

Diario de Centro América

FUNDADO EN 1880 • DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

MIÉRCOLES 28 de ENERO de 2026 No. 96 Tomo CCCXXVIII

Director General: Edín Hernández

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 005-2,026 PUNTO TERCERO
Página 1

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 175-2025, PUNTO NOVENO
Página 2

MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA NÚMERO 50-2025, PUNTO NOVENO
Página 2

ACTA NÚMERO 51-2025,
PUNTO DÉCIMO SEGUNDO

Página 3

MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

ACTA NÚMERO 58-2025,
PUNTO DÉCIMO OCTAVO

Página 4

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 01-2026, PUNTO NOVENO
Página 7

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

RESOLUCIÓN No. 858-001-2025
Página 8

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 10
- Nacionalidades Página 10
- Títulos Supletorios Página 10
- Edictos Página 11
- Remates Página 14
- Convocatorias Página 18

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 005-2,026 PUNTO TERCERO

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA EN USO, EN DÓNDE SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO: 005-2026, DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, QUE COPIADA EN SU PUNTO TERCERO, DICE.

TERCERO: El Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria, CONSIDERANDO: Qué emanado de la encargada de Archivo y Reproducción Municipal, se ha recibido un oficio No. 01-2026, de fecha 14 de enero del 2026, solicitando se apruebe el Informe del Archivo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal, extendiendo certificación para proceder a cotizar en el diario de Centroamérica el valor de la publicación, para cumplir con la ley de acceso a la información pública, para luego subirla al portal web de la municipalidad, conforme artículo 10 numeral 26, de la Ley de Acceso a la Información Pública, evitando así las sanciones respectivas. CONSIDERANDO: Que son atribuciones del Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración, el establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos, la aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales. POR TANTO: En base a lo considerado y preceptúan los artículos 3, 9, 33, 35, 40, 38, 39, 40, 41, 52, 53, 105, 106, 107, 134, del Dto. 12-2002, Código Municipal artículo 10 numeral 26, de la ley de Acceso a la Información Pública, ACUERDA: A) Aprobar el informe del Archivo Municipal y Ordenar la Publicación en el Diario Oficial de Centro América, del Funcionamiento y Finalidad del Archivo Municipal, de la Municipalidad de la de Chiantla, departamento de Huehuetenango sus sistemas de registros y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo, de la manera siguiente:

I. FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO.

a. El funcionamiento del archivo municipal consiste en:

i. El funcionamiento consiste en recibir, diligenciar, organizar, clasificar, resguardar, digital y conservar la información que se genere en la Municipalidad de Chiantla, departamento de Huehuetenango, así también de las diferentes dependencias que lo conforman, de acuerdo como los parámetros de su protección que existen, de forma física o digital.

ii. El resguardo del archivo municipal refiere expedientes inactivos e históricos bajo un sistema de concentración, con excepción de aquellos que por su consulta recurrente se hayan en resguardo de diferentes dependencias por su status semi activo.

iii. Un sistema en trámite, dada a la naturaleza de expedientes en gestión o trámite conforme la operación que cada dependencia da a sus propios archivos activos o de gestión por su naturaleza de fácil acceso y administrativa.

b. Su finalidad la administración eficiente y eficaz de la información que tiene como objetivo, reunir, resguardar conservar administrar y facilitar la consulta interna como externa de la población en general.

II. SISTEMA DE REGISTRO:

La documentación se resguarda, registra y conserva en un ambiente adecuado y/o en una base de datos digital de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- ✓ Alfa-numérico
- ✓ Cronológico
- ✓ Por organigrama
- ✓ Por solicitud o trámite
- ✓ Por dependencia
- ✓ Por asunto
- ✓ Por categoría
- ✓ Pública

III. CATEGORÍA DE INFORMACIÓN:

IV. PROCEDIMIENTO Y FACILIDAD DE ACCESO AL ARCHIVO:

El procedimiento que se lleva en la Unidad de Archivo Municipal de la Municipalidad de Chiantla, departamento de Huehuetenango para tener facilidad de acceso a la información resguardada es el siguiente:

La consulta y/o acceso a la documentación que se encuentra en resguardo del Archivo, es de uso interno y externo. Para consultas externas, el usuario debe presentar su solicitud en la Unidad de Acceso Municipal de la Municipalidad de Chiantla, departamento de Huehuetenango ubicado en la 4^a. Avenida entre 6^a. y 7^a. Calle zona 1, Chiantla, Huehuetenango contiguo a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, en caso de solicitudes electrónicas pueden enviarlas al correo electrónico, archivompalchiantla@gmail.com B) Certifíquese para los efectos correspondientes.

Y, para remitir a donde corresponde, extiendo, firmo y sello la presente certificación en una hoja en papel bond, tamaño oficio membretada, en el municipio de Chiantla, departamento de Huehuetenango, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Elmer Alfredo López Moreno
Secretario Municipal



Vo.Bo. Prof. Elvis Gilberto Alvarado
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 175-2025, PUNTO NOVENO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CERTIFICA:

Que para el efecto tuvo a la vista el libro de Actas de Sesiones Municipales del Honorable Concejo Municipal de este Municipio, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual se encuentra el Acta Número CIENTO SETENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (175-2025), de la sesión ordinaria de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, la cual en su punto NOVENO transcrita literalmente establece:

"NOVENO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE PINULA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. I. Se tiene por recibido a la vista y para resolver el oficio identificado OF-DAS-342-2025, fechado el día nueve de diciembre de dos mil veinticinco, presentado por el ingeniero Marco Antonio Arreaga Mejía, Director de la Dirección de Agua y Saneamiento de esta municipalidad, el cual indica (copiado literalmente en su parte conducte): "...El motivo de la presente es para solicitar el apoyo para la corrección en números del artículo 5 del punto de Acta Número: CERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (042-2025) de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco. El mismo fue publicado en el diario oficial el diecisiete de julio del presente año. El dato correcto en números y letras son TRES CIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.350.00) ...". **CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal, en el artículo 3 establece: "En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República; así mismo corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos; que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales y estando dentro de sus facultades estima pertinente modificar el punto resolutivo tercero del acta 042-2025 de la sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y lo que para el efecto establecen los Artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6, 9, 33, 35, 53 del Código Municipal. Este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA**:

I. **POR ENTERADOS** del oficio identificado OF-DAS-342-2025, presentado por el ingeniero Marco Antonio Arreaga Mejía, Director de la Dirección de Agua y Saneamiento de esta municipalidad.

II. **SE MODIFICA** el punto resolutivo tercero del acta 042-2025 de la sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco del Concejo Municipal, específicamente el artículo 5 en la descripción del último cuadro de las tasas municipales para el servicio de agua potable, así como su último párrafo, el cual queda de la siguiente manera:

"ARTICULO 5: tasa por derecho a la prestación y conexión del servicio.

Por traspaso de derecho del servicio de agua potable se fija una tasa por un monto de trescientos cincuenta quetzales exactos (Q. 350.00) cada vez que se solicite y proceda por enajenación (venta, donación, permuto u otros) del bien inmueble que goza del derecho al servicio, para lo cual el nuevo propietario deberá cumplir con los requisitos que determine la Dirección de Agua y Saneamiento."

III. Se ordena publicar inmediatamente el presente acuerdo municipal que contiene modificación de tasas en el Diario de Centro América, mismas que entrarán en vigencia el día siguiente de su publicación.

IV. Certifíquese el presente punto resolutivo a donde corresponde."

Y, para remitir al Diario de Centro América, extiendo, sello y firmo la presente certificación fiel de su original, en el municipio de San José Pinula del departamento de Guatemala, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LIC. VICTOR MANUEL CRUZ TRIGUEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. VICTOR MANUEL CRUZ TRIGUEROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSÉ PINULA

V.O.B. JOHNNY FREDERYK AYALA TOLEDO
ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDE MUNICIPAL
PERÍODO 2024 - 2028
PINULA

(335385)-28-enero

MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA NÚMERO 50-2025, PUNTO NOVENO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

CERTIFICA

Que tiene a la vista el Libro de Sesiones Públicas Ordinarias No. L2 60400 FOLIO: 81 con Registro ante Contraloría General de Cuentas Número Catorce Mil Doscientos Tres (14,203) en donde se encuentra el acta de sesión pública Ordinaria número cincuenta guion dos mil veinticinco (50-2025), de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco.

NOVENO: PROHIBICIÓN DE CAMIONES. Toma la palabra el Ingeniero Juan Estuardo López, Secretario Municipal, quien pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, certificación del Acta No. 22-2,004, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, aparece el punto cuarto, que copiado literalmente dice: "**CUARTO:** El Concejal Primero Municipal Edgar Humberto Laines Corado, presidente de la Comisión de Urbanismo del Concejo Municipal, informa al Honorable Concejo Municipal, que es preocupante el caos vial que se provoca en la entrada principal y en algunas calles aledañas de la ciudad, por el motivo de que mucho transporte pesado, a cualquier hora del día están cargando y descargando mercadería de los distintos comercios, colocando camiones y hasta

tráileres, no importando que obstruyan el tráfico vehicular, por lo que solicita al Honorable Concejo Municipal, se le busque una salida a este problema ya que por los distintos medios de comunicación se ha hecho hincapié en este problema y como autoridades municipales se tienen que tomar medidas correctivas, tomando en cuenta que la cabecera municipal se ha convertido en una ciudad que cada día va creciendo y es necesario que parte del ordenamiento vial se enfoque tomando en cuenta este tipo de problemas que ocasionan desorden y peligro para la ciudadanía en general, por su parte el Señor Alcalde informa que tiene conocimiento que desde la Administración del Exalcalde Edwin Humberto Lemus Morales, se emitió un Acuerdo Municipal, en donde ya se tenía reflejado este problema en la población, pero que es necesario el poder regular este problema que perjudica a propios y extraños, por lo que lo somete a consideración del Honorable Concejo Municipal para que delibere y resuelva lo procedente. **CONSIDERANDO:** Que el gobierno y administración del municipio corresponde con exclusividad al Concejo Municipal y en el ejercicio de sus funciones debe, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses. Con base en los valores, cultura, y necesidades planteadas por los vecinos, conforme la disponibilidad de recursos. Así mismo es competencia del Concejo Municipal el establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, en este caso regulación y el ordenamiento vial de la ciudad, tanto con el transporte de carga, transporte de pasajeros, como particulares, en cuanto al desplazamiento para el establecimiento de vías de acceso, carga y descarga, paradas de buses y otros. **POR TANTO:** Con las facultades que le confieren los artículos, 253, 254, 255, 259, y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 3, 33, 34, 35 incisos a, b, i, z; 67, 68 inciso d; 72, 73 inciso a y c; 74, 75, 76, 77, 100 incisos e, r, s 151, 152, 153, y 154 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República (Código Municipal); Decreto 132-96 del Congreso de la República (Ley de Tránsito), y Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Tránsito (Acuerdo Gubernativo 499-97), el Reglamento de Tránsito Municipal, emitido el 12 de mayo del año 2,004, por mayoría de votos. **ACUERDA:** I) Prohibir terminantemente la carga y descarga de transporte pesado (Camiones de doble eje, camiones con capacidad de 70 quintales en delante), de las 6:00 a las 18:00 horas, en los sectores de las principales calles y avenidas de la ciudad de Jutiapa, (plaza San Basilio, Calle 15 de septiembre, Calle 6 de septiembre, Calle 30 de junio, Calle salida a caminos Barrio la Federal, sector terminal y mercado municipal y otras importantes y de mayor tráfico dentro del área perimetral de la cabecera municipal), quedando autorizado hacer la descarga de mercadería y otros materiales por este tipo de transporte de 18:00 horas P.M. a 6:00 Horas A.M. II) - Prohibir terminantemente el ingreso al centro de la ciudad, calles y avenidas aledañas, (plaza San Basilio, Calle 15 de Septiembre, Calle 6 de septiembre, Calle 30 de Junio, Calle salida a caminos Barrio La Federal, sector terminal, mercado municipal y otras importantes y de mayor tráfico dentro del área perimetral de la cabecera municipal), a transporte pesado tipo tráileres para realizar actividades de carga y descarga de mercadería y otros materiales a negocios comerciales, por el deterioro que este provoca al pavimento que se tiene construido y tomando en cuenta que las calles y avenidas no se prestan para el desplazamiento del mismo, debiendo las empresas debidamente declaradas dentro del perímetro urbano, establecer sus bodegas de acopio de mercadería y otros materiales en las afueras de la ciudad. III) - El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente. IV) - Notifíquese. - (fs.) Jaime E. García; Luis A. García y G; José A. Privado M; Héctor A. Cámbara; Edgar H. Laines C; Carlos R. Pérez L; Álvaro Donald S; Cesar L. Oliveros C; Juventino Najarro R; Francisco J. Quintana S; Misael A. Cámbara O; Rodolfo Mencos C; Marco A. Marroquín V; Jorge M. García R; Manuel E. Ramírez". El Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Decreto Ley 12-2025 del Congreso de la República de Guatemala "Código Municipal" y sus reformas en unanimidad de votos **ACUERDA:** I) Aprobar la Reforma de lo contenido en del Acta No. 22-2,004, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, punto CUARTO quedando la Reforma y la ampliación de vías con prohibición de ingreso, carga y descarga de Camiones de la siguiente manera: "Prohibir terminantemente el ingreso, la carga y descarga de transporte pesado (Camiones de doble eje, camiones con capacidad de 70 quintales en delante), de las 6:00 am a 19:00 horas, en los sectores de las principales calles y avenidas de la ciudad de Jutiapa, (plaza San Basilio, Calle 15 de septiembre, Calle 6 de septiembre, Calle 30 de junio, Calle salida a caminos Barrio La Federal, Sector La Terminal y Mercado Municipal y otras vías importantes y de mayor tráfico dentro del área perimetral de la cabecera municipal), quedando autorizado hacer la descarga de mercadería y otros materiales por este tipo de transporte de 19:00 horas P.M. a 6:00 Horas A.M. II) Ampliar la prohibición de lo contenido en el Acuerdo I (prohibición de ingreso, carga y descarga en las vías de la Ciudad de Jutiapa), incluyendo las vías Ruta al Complejo, Calle Nueva del Barrio Latino, Calle al Puente los Cachos, De la Plaza San Basilio Hacia la Entrada a la Metro-Plaza Jutiapa por la ruta de la Calle Antigua prohibiendo el paso del transporte pesado por el Puente de un carril de esta vía, la Calle del Asilo de Ancianos en la cero (0) Calle, Zona 2, Jutiapa; entre Barrio la Federal y Barrio el Condor. III) Se autoriza el ingreso exclusivamente para transporte pesado (Camiones de doble eje, camiones con capacidad de 70 quintales en delante), Cabezales, Tráiler con o sin plataforma y vehículos de gran envergadura) por la vía del Rastro Municipal hacia Cielito Lindo, Calle Antigua con giro hacia Cerro Gordo con salida a un costado del Club de Oficiales, Prohibiendo su ingreso por las vías principales de la Ciudad de Jutiapa. IV) Prohibir terminantemente el ingreso al centro de la ciudad, calles y avenidas aledañas, (plaza San Basilio, Calle 15 de Septiembre, Calle 6 de septiembre, Calle 30 de Junio, Calle Salida a Caminos, Barrio La Federal, Sector Terminal, Mercado Municipal y otras vías importantes y de mayor tráfico dentro del área perimetral de la cabecera municipal), a transporte pesado tipo tráileres para realizar actividades de carga y descarga de mercadería y otros materiales a negocios comerciales, por el deterioro que este provoca al pavimento que se tiene construido y tomando en cuenta que las calles y avenidas no se prestan para el desplazamiento del mismo, debiendo las empresas debidamente declaradas dentro del perímetro urbano, establecer sus bodegas de acopio de mercadería y otros materiales en las afueras de la ciudad. V) El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente. VI) Notifíquese.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO OFICIO, UTILES UNICAMENTE EN SU ANVERSO, A VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ing. Juan Estuardo López Hernández
Secretario Municipal
Municipalidad de Jutiapa



Ing. Oscar Edilberto Pineda Barahona
Alcalde Municipal
Municipalidad de Jutiapa

(335386)-28-enero

MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA NÚMERO 51-2025, PUNTO DÉCIMO SEGUNDO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA-----

CERTIFICA

Que tiene a la vista el Libro de Sesiones Públicas Ordinarias No. L2 60400 FOLIO: 81 con Registro ante Contraloría General de Cuentas Número Catorce Mil Doscientos Tres (14,203) en donde se encuentra el acta de sesión pública Ordinaria número cincuenta y uno guión dos mil veinticinco (51-2025), de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinticinco. -----
DECIMO SEGUNDO: ÁREA DELIMITADA PARA BARES, CANTINAS Y SIMILARES. Se presenta ante el Honorable Concejo Municipal la Comisión de análisis conformada para por el Departamento de Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, personal del Juzgado de Asuntos Municipales, la Oficina Jurídica, Departamento de Comercio, Dirección Municipal de Planificación, con el apoyo de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Concejo Municipal, Comisión de Derechos Humanos y de Paz del Concejo Municipal, Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda; creada para el análisis de la ubicación geográfica para funcionamiento de negocios de expendio, consumo y ventas de bebidas alcohólicas para los negocios denominados BARES Y CANTINAS; en el cual hacen del conocimiento al Honorable Concejo Municipal que es necesario la delimitación de una área en las afueras y/o cercanías de la Ciudad de Jutiapa para que exista una área habilitada para que los comerciantes de bares y cantinas puedan adquirir terrenos y construir en el sector delimitado por el POT para el tipo de comercio de Bares y Cantinas, informando que para este tipo de negocios se identificación como bares, cantinas, refresquerías; pero en los últimos días han aumentado las denuncias verbales de los vecinos que hay riñas, disparos al aire, personas que le han disparado a la Policía Nacional Civil y a los ciudadanos, se presumen hechos fuera de la ley, se presume que existen centros de prostitución de menores (Trata de personas) en otros lugares clandestinos que no están catalogados como bares o cantinas, hay contaminación auditiva, intimidación a personas que caminan en las banquetas, tiendas de barrio urbanas que tienen venta y expendio de licores se presume que sin autorización, personas alcoholizadas caminando por las calles que muchas veces un conductor termina privado de su libertad por hechos de tránsito que quizás no tuvo la culpa, peleas callejeras, personas ebrias que se quedan dormidas en la calle y banquetas, por los motivos considerados y para tener un lugar aislado para la categoría de negocios de Expendio, Venta y Consumo de licores así como comercios de Bares y Cantinas se solicita la aprobación del área referida en la imagen 1 e imagen 2 para que puedan funcionar estos tipos de comercio.

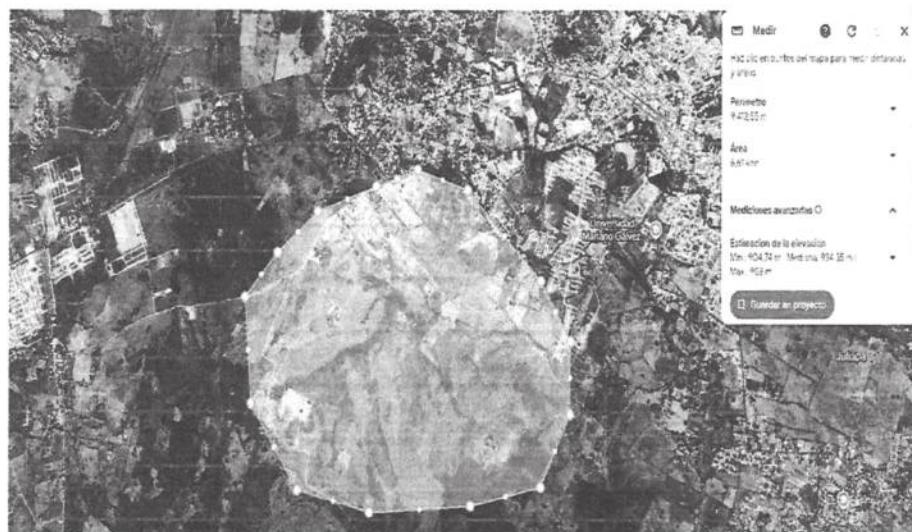


Imagen No. 1: Área delimitada para Bares y Cantinas

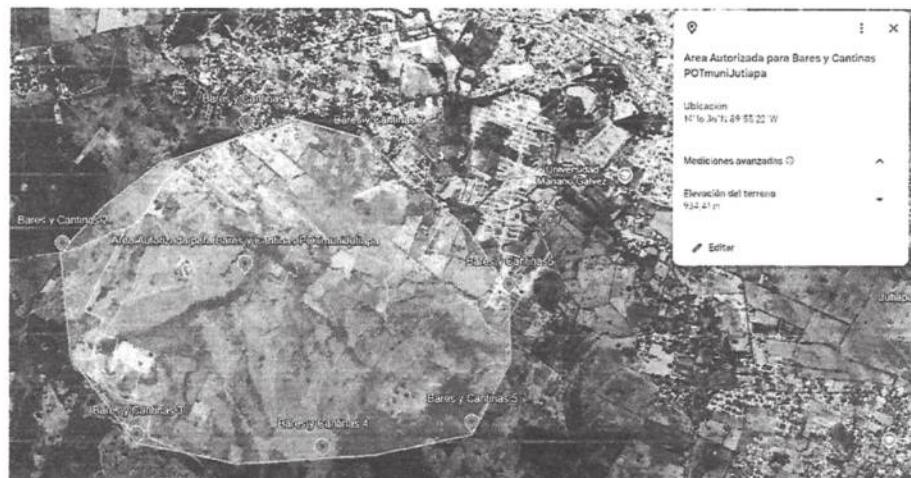


Imagen No. 2: Área delimitada para Bares y Cantinas
(Anexos las imágenes 1 y 2 ampliadas)

El objetivo es que se cumpla el ordenamiento jurídico vigente que regula los lugares donde no pueden funcionar ese tipo de negocios ya que producto del no cumplimiento de las normas establecidas, no se ha podido evitar que dentro de la Ciudad de Jutiapa se sigan dando este tipo de actos que afectan a la población en general. CONSIDERANDO: Que corresponde con exclusividad al Honorable Concejo Municipal, el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad del patrimonio, garantizar sus intereses en base a sus demandas y necesidades de la población, quien tiene la facultad de regular a las áreas dentro del municipio, sobre el funcionamiento de negocios que por su naturaleza estén abiertos al público, con fin de velar por el bienestar de la población. POR TANTO: en base a lo considerado, el Honorable concejo Municipal, con las facultades que le confieren los artículos 253, 254, 259 de la Constitución Política de la República; los artículos 1, 2, 3, 5, 33,35, literales: a, i, z, 52, 53, 68 inciso j, y 146 del Decreto Legislativo 12-2002 del Congreso de la República (Código Municipal), 4 del Acuerdo Gubernativo Número 127-2002 (REGLAMENTO DE LA PUBLICIDAD Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINOS, CERVEZAS Y BEBIDAS FERMENTADAS); 50 del Decreto Número 536 (LEY DE ALCOHÓLEOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y FERMENTADAS); 1 y 2 Del Decreto 56-95 del Congreso de la República de Guatemala y 7 del Código de Trabajo, el Honorable Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Decreto Ley 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala "Código Municipal" y sus reformas, en unanimidad de votos ACUERDA: I) Aprueba delimitar el área de nueve mil cuatrocientos trece metros con cincuenta y cinco centímetros (9,413.55) de perímetro con un área de seis punto sesenta y un kilómetros cuadrados (6.61 km²) en la ubicación 14°16'36"N 89° 55'22"W para la habilitación de Bares y Cantinas para expendio, Venta y Consumo de bebidas alcohólicas y fermentadas. II) Los mapas de ubicación son los siguientes ...

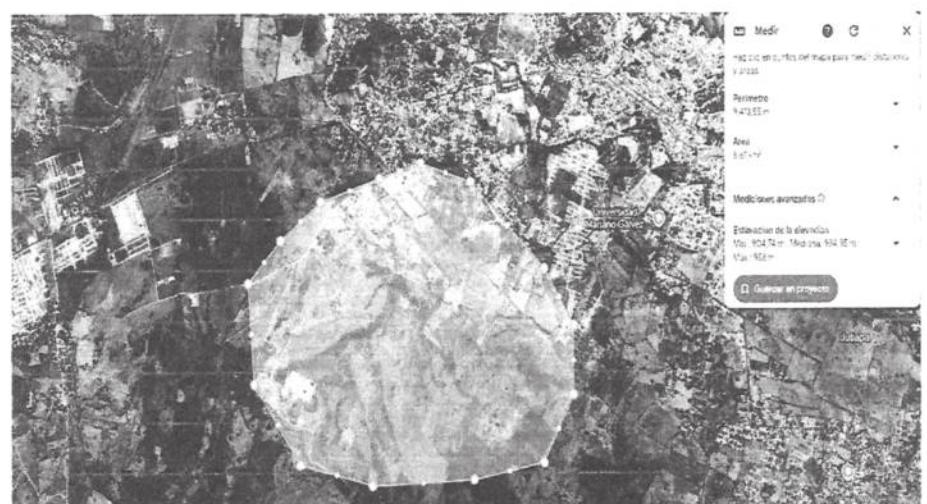


Imagen No. 1: Área delimitada para Bares y Cantinas



Imagen No. 2: Área delimitada para Bares y Cantinas
(Anexos las imágenes 1 y 2 ampliadas)

III) Aun delimitada el área se debe tener en consideración la aplicación de la ley y su fiel cumplimiento en cuanto a las prohibiciones estipuladas expresas para el funcionamiento de Bares, Cantinas y similares. IV) El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente al momento de ser notificado y/o publicado. VI) Notifíquese.

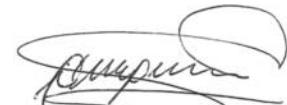
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRES HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO OFICIO, UTILES UNICAMENTE EN SU ANVERSO, A VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



Ing. Juan Estuardo López Hernández
Secretario Municipal
Municipalidad de Jutiapa.



Ing. Oscar Edilberto Pineda Barahona
Alcalde Municipal
Municipalidad de Jutiapa





MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

ACTA NÚMERO 58-2025, PUNTO DÉCIMO OCTAVO

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas No. 89, de Sesiones del Concejo Municipal, en el cual aparece asentada el Acta número 58-2025 de fecha uno de diciembre del año dos mil veinticinco, en donde aprobaron el punto resolutivo número DÉCIMO OCTAVO, el que copiado literalmente establece: "DÉCIMO OCTAVO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los municipios son instituciones autónomas y que les corresponde atender los servicios públicos locales, entre ellos, el servicio de agua potable.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, confiere al Concejo Municipal la facultad de emitir acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, así como normar y regular su funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento poblacional y urbano del municipio de Esquipulas hace necesario establecer mecanismos normativos para la administración, operación y mantenimiento del servicio de agua potable, garantizando su calidad, continuidad, sostenibilidad y acceso equitativo.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Municipal de Agua, elaboró el proyecto del "Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Agua Potable de la Municipalidad de Esquipulas, Departamento de Chiquimula", el cual ha sido revisado y avalado por las dependencias técnicas correspondientes.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 3, 6, 9, 33, 35, 42, 68, 100 y 101 del Código Municipal, ACUERDA:

Aprobar el "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA".

I. DEL SERVICIO EN GENERAL

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente Reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular la administración, operación y mantenimiento del servicio de agua potable en el municipio de Esquipulas, del departamento de Chiquimula.

ARTÍCULO 2º. PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES. La Municipalidad de Esquipulas, Chiquimula, es propietaria del sistema de abastecimiento de agua potable y de todas las instalaciones; así como de las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro. Por lo tanto, el costo del sistema debe figurar en el inventario patrimonial de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º. ADMINISTRACIÓN. El servicio de agua potable se administrará por la Municipalidad aplicando el reglamento sin preferencias de ninguna naturaleza. Los usuarios, funcionarios y trabajadores municipales deben observar y cumplirlo correctamente. El Alcalde Municipal velará por la prestación del servicio y la recaudación debida de las tasas establecidas, para lograr el máximo de eficiencia en su administración.

ARTÍCULO 4º. PERSONAL OPERATIVO. El Alcalde Municipal con las formalidades de ley, nombrará al personal idóneo y capaz que tendrá bajo su responsabilidad la adecuada administración, operación y mantenimiento del servicio.

ARTÍCULO 5º. REGULACIÓN DEL SERVICIO. Con el objeto de regular la prestación del servicio, el catastro de usuarios y la recaudación derivada del servicio, así como preservar el medio ambiente, se establecen las siguientes medidas:

- No se concederán cualquiera de los derechos consignados en este reglamento a título gratuito.
- Las instituciones de servicios públicos, entidades del Estado, organizaciones no gubernamentales y dependencias municipales que hagan uso del servicio, pagarán las mismas tasas que los particulares y estarán sujetas a todo lo estipulado en este reglamento y sus modificaciones.
- Cuando se trate de servicios instalados en inmuebles arrendados propiedad de la Municipalidad; los arrendatarios pagarán las tasas por el consumo separadamente de la renta, en la forma establecida en este Reglamento y deberán poseer su respectivo medidor. En el presente caso no se emitirá Título de Servicio de Agua Potable Municipal.
- Si excepción, todo inmueble debe contar con el medidor respectivo, cada inmueble deberá tener su servicio de agua independiente y no se permitirá que un mismo medidor controle el consumo a más de un inmueble, aun cuando sean del mismo propietario.
- Todo inmueble que se conecte o esté conectado al sistema de agua potable, deberá de conectarse obligatoriamente al sistema de drenaje sanitario.

ARTÍCULO 6º. CONEXIÓN DOMICILIAR E INTRADOMICILIAR. La conexión domiciliar comprende la tubería y accesorios que salen de la red de distribución y llega hasta el medidor frente al inmueble del interesado. La conexión intradomiciliaria comprende la tubería y accesorios que partiendo del medidor se internan en el inmueble, así como las instalaciones que se hagan dentro del mismo.

II. DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 7º. SOLICITUD DEL SERVICIO. Toda persona natural o jurídica propietaria de uno o varios bienes inmuebles en el municipio de Esquipulas, del departamento de Chiquimula, podrá solicitar un servicio de agua por cada inmueble que posea, y un máximo de dos servicios siempre que los mismos sean para uso comercial sin cambiar el destino que amerító solicitarlos.

A la solicitud del servicio debe adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia simple de título de propiedad que acredite la propiedad o posesión del inmueble.
- Fotocopia simple de documento personal de identificación vigente.
- Fotocopia simple de la solvencia municipal.
- Fotocopia simple del boleto de ornato vigente.
- Fotocopia simple del pago de IUSI del trimestre en curso.
- Fotocopia simple de constancia de dirección exacta.
- Constancia de conexión a la red de drenajes sanitarios.
- En caso de construcciones realizadas a partir de la entrada en vigor del Reglamento de Urbanismo y construcción para el Municipio de Esquipulas, Chiquimula, deberá presentar fotocopia simple de licencia de construcción del inmueble.
- Si el solicitante es una persona jurídica deberá acreditar su personalidad jurídica y presentar fotocopia legalizada del nombramiento del representante legal y lo estipulado en las literales a, b, c, d, e, f, g y h de este artículo.
- Si el solicitante se encuentra fuera del país al momento de solicitar el servicio o no pudiera comparecer personalmente; podrá solicitar el servicio a través de su representante legal, presentando para el efecto fotocopia legalizada por Notario del mandato o documento que lo faculte para el trámite y lo estipulado en las literales a, b, c, d, e, f, g y h de este artículo.

k) En caso de proyectos urbanísticos desarollados por personas individuales o jurídicas, deberán presentar la documentación requerida en las literales anteriores a excepción de la literal j, además deberán de adjuntar: fotocopia simple de licencia de urbanización, fotocopia simple de la autorización de estudio de impacto ambiental, planos de distribución de predios, lotes y/o inmuebles que conforman el proyecto, planos generales de red de distribución interna de agua donde se incluya diámetro de tubería, válvulas de paso, sectorización si hubiera y cualquier otro accesorio que modifique o altere la distribución de agua dentro del inmueble en general. Todo el expediente deberá presentarse foliado y en duplicado.

ARTÍCULO 8º. INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN. La Municipalidad, a través del personal del Departamento Municipal de Agua, realizará inspección en la ubicación del inmueble para determinar si existe red de distribución de agua para hacer la instalación. Para lo cual se fija una tasa por inspección para la factibilidad de la instalación del servicio de agua, la cual tendrá un valor de veinticinco quetzales exactos (Q.25.00) para residencias individuales y para locales comerciales; y cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) para urbanizaciones, la que se deberá cancelar en las cajas receptoras de la Municipalidad, previo a realizar la inspección de campo.

Si la solicitud del servicio presentada lleva los requisitos establecidos en el presente reglamento, existe red de distribución de agua y capacidad para prestar el servicio, el Departamento Municipal de Agua, emitirá el dictamen favorable, que servirá de base al Alcalde Municipal, quien procederá a autorizar o no la conexión del nuevo servicio de agua potable, la cual se deberá realizar por el Departamento Municipal de Agua, en un plazo que no excede de quince días hábiles.

ARTÍCULO 9º. PROYECTOS URBANÍSTICOS. Cualquier proyecto de urbanización que deseé abastecimiento de agua potable por parte de la Municipalidad, deberá presentar solicitud para autorización de venta de servicios de agua para todos los inmuebles que tenga planificado desarrollar o vender, siempre y cuando la empresa urbanizadora y/o desarrolladora inmobiliaria, previamente cumpla con todos los requisitos en ley para su funcionamiento. La Municipalidad, a través de la Dirección Municipal de Planificación (DMP) coordinadamente con el Departamento Municipal de Agua, hará los estudios técnicos correspondientes a costa del interesado, debiendo trasladarlos por escrito al Concejo Municipal para que este tome la decisión final de prestar o no el servicio, según los dictámenes de los estudios técnicos realizados, debiendo pagar en la Tesorería Municipal una tasa de doscientos quetzales exactos (Q.200.00) por cada servicio de agua autorizado.

De ser positiva la decisión final de prestar el servicio de agua, estos se venderán al propietario final de cada inmueble, al momento que inician con su proyecto de construcción debiendo de cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 7º del presente Reglamento.

La urbanizadora y/o desarrolladora tiene la obligatoriedad de instalar coordinadamente con el Departamento Municipal de Agua un medidor general que regule control y mida el consumo de agua de todos los inmuebles que tenga planificado desarrollar o vender que no hayan adquirido el servicio de agua individual por el propietario final del inmueble, y de las áreas verdes (parques, plazas, arriates, fuentes ornamentales, etc.) con que cuente la urbanización.

Al iniciar legalmente el proyecto urbanístico, la empresa urbanizadora y/o desarrolladora inmobiliaria debe adquirir servicios de agua para las áreas descritas en el párrafo anterior para cumplir con lo establecido en la literal d) del Artículo 5 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10º. RECEPCIÓN, INTEGRACIÓN OPERATIVA Y RÉGIMEN APLICABLE A COLONIAS, PARCELAMIENTOS, URBANIZACIONES O RESIDENCIALES CON POZO PROPIO. Cuando una colonia, parcelamiento, urbanización o residencial cuente con un pozo de agua propio y solicite su incorporación al sistema municipal de agua potable, la Municipalidad podrá recibir la infraestructura hidráulica existente —incluyendo pozo, redes de distribución, válvulas, tanques de almacenamiento, casetas de control y demás componentes—, mediante procedimiento administrativo que incluirá:

- Inspección técnica integral realizada por el Departamento Municipal de Agua, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, conforme al Artículo 9º del Reglamento vigente.
- Levantamiento de Acta de Recepción, detallando la infraestructura entregada, su estado operativo, capacidad y vida útil.
- Entrega obligatoria, por parte del urbanizador o representante legal, de los documentos siguientes:

- Planos de construcción y planos hidráulicos debidamente aprobados.
- Copia simple de la resolución, acuerdo o licencia municipal mediante la cual se autorizó la urbanización, parcelamiento, residencial o colonia, y constancia de haber cumplido con todas las obligaciones técnicas, administrativas y económicas derivadas de la autorización.
- Estudios de calidad del agua, aforo del pozo y memorias técnicas.
- Documentación que respalte la legitimidad de la infraestructura privada transferida.

La Municipalidad podrá condicionar la recepción a la ejecución de mejoras o correcciones técnicas indispensables.

Con la recepción formal, la Municipalidad asumirá la administración del servicio, operación y mantenimiento del pozo y red de distribución; procesos de cloración y control sanitario.

Así mismo, todos los inmuebles ubicados dentro del parcelamiento, urbanización, residencial o colonia deberán registrarse en el Departamento Municipal de Agua para asignación de: Código de usuario; Categoría tarifaria correspondiente; Número de contrato o tarjeta de identificación; entre otros datos importantes.

Método de Cobro: El cobro por el servicio de agua en la colonia se establecerá conforme a las siguientes disposiciones:

- Tarifa de consumo medido, una vez instalados los medidores individuales.
- Periodo de transición tarifaria, aplicable únicamente mientras se instalan medidores.
- Aplicación temporal de la tarifa fija municipal o de la tarifa vigente en la urbanización, según determine dictamen técnico.
- Inspecciones periódicas para verificar lecturas, evitar fugas y revisar instalaciones.
- Tarifas orientadas a cubrir costos de operación, energía eléctrica del pozo, mantenimiento y administración.
- Pago mensual obligatorio conforme al calendario del Departamento Municipal de Agua.

Además, los usuarios del área incorporada deberán:

- Permitir la instalación y revisión de medidores y cajas de protección.
- Pagar puntualmente las tarifas establecidas.
- No realizar conexiones clandestinas o modificaciones no autorizadas.
- Mantener sus instalaciones internas en buen estado y libres de fugas.
- Reportar inmediatamente anomalías o daños en la red.

Las infracciones serán sancionadas conforme al presente Reglamento.

Por último, finalizado el periodo de transición, se aplicará la categoría tarifaria correspondiente y la Municipalidad podrá rechazar la solicitud si la infraestructura no reúne condiciones técnicas mínimas.

ARTÍCULO 11º. INTEGRACIÓN DE PARCELAMIENTOS, URBANIZACIONES, RESIDENCIALES O COLONIAS NO AUTORIZADAS.

Cuando un parcelamiento, urbanización, colonia o residencial que solicite su incorporación al sistema municipal no cuente con autorización municipal de urbanización, o bien no haya cumplido con las obligaciones derivadas de su autorización, deberá cumplir con los requisitos siguientes antes del registro municipal:

- Entrega de inventario completo de usuarios.
- El urbanizador, propietario del pozo o representante legal deberá entregar a la Municipalidad un inventario detallado de todos los usuarios que reciben el servicio del sistema a transferir, indicando: Nombre del usuario y ubicación del inmueble, categoría de uso (doméstica, comercial, industrial, pública). Conexiones instaladas y estado de cada una.

b) Entrega del registro histórico de títulos de servicio de agua. Se deberá entregar:

Registro de todos los títulos de servicio de agua emitidos por el urbanizador, junta directiva u operador privado. Constancia de pagos realizados por los usuarios, si existiera, condiciones o acuerdos bajo los cuales se prestaba el servicio.

c) Elaboración y entrega de plano de servidumbre de acueductos.

Deberá presentarse un plano de servidumbre de acueductos, elaborado por profesional colegiado activo, indicando:

Trazado exacto de tuberías, válvulas y redes, ubicación del pozo y equipos. Inmuebles o fincas que soportan la infraestructura, áreas de paso, mantenimiento y protección.

d) Constitución obligatoria de servidumbre de acueducto.

El urbanizador o propietario del inmueble donde se ubique la infraestructura deberá constituir formalmente la servidumbre de acueducto a favor de la Municipalidad, la cual garantizará:

Derecho de paso para instalación y mantenimiento, acceso para ampliación o sustitución de tuberías, instalación de medidores, cajas de protección, válvulas y equipos necesarios, operación, mejora e implementación de cualquier elemento del sistema municipal de agua potable. La servidumbre deberá inscribirse en el Registro General de la Propiedad cuando corresponda.

ARTÍCULO 12º. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. De ser factible prestar el servicio de agua municipal, se procederá a suscribir el contrato respectivo entre la Municipalidad y el solicitante, debiendo este último formalizar los pagos correspondientes de conformidad con lo que se indica en este Reglamento. Después de la suscripción del contrato y haberse efectuado los pagos que apliquen, la Municipalidad procederá a hacer la conexión correspondiente, en un plazo que no excede de quince días hábiles. Todas las instalaciones y redes construidas fuera de las áreas privadas pasarán a formar parte del patrimonio de la Municipalidad al momento de firmar el contrato.

ARTÍCULO 13º. CANTIDAD DE AGUA POR SERVICIO. Sólo se concederán servicios de 30,000 litros, equivalentes a 30 metros cúbicos de agua al mes; la autorización de una cantidad mayor será evaluada por el Concejo Municipal quien deberá ordenar al Departamento Municipal de Agua coordinadamente con la Dirección Municipal de Planificación (DMP) la realización de los estudios técnicos correspondientes.

ARTÍCULO 14º. CONEXIONES, REVISIONES Y REPARACIONES. La Municipalidad es la única entidad que puede conectar, revisar y reparar la red y el sistema municipal de abastecimiento de agua, es decir, hasta el medidor de cada casa; del medidor hacia adentro las reparaciones corresponden al propietario del inmueble y cualquier problema o desperfecto que sufran están bajo su responsabilidad. Cualquier usuario, cuando tenga conocimiento de alguna fuga o desperfecto en la conexión externa debe reportarlo inmediatamente a la Municipalidad.

III. DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO Y SUS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 15º. CUIDADO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES. Al adquirir el derecho del servicio de agua, el usuario quedará como responsable del cuidado y limpieza de la instalación domiciliar externa, la cual comprende:

- Caja protectora;
- El medidor;
- Llaves y accesorios de control.

La Municipalidad será responsable de su adecuado funcionamiento, pero el usuario pagará el costo de las reparaciones o el de la reposición, ya sea por desgaste, desaparición o destrucción causada voluntariamente o involuntariamente.

ARTÍCULO 16º. DERECHOS DEL USUARIO. El usuario tendrá derecho a gozar durante el mes la cantidad de agua suministrada de acuerdo con cada servicio contratado y está obligado a pagar la tasa por servicio en el periodo correspondiente atendiendo al consumo que registre el medidor.

ARTÍCULO 17º. CONEXIONES ADICIONALES. El usuario podrá hacer las conexiones que estime convenientes en el interior del inmueble (conexión intradomiciliaria). Pero le queda prohibido extender el servicio hacia inmuebles vecinos, aun cuando sean del mismo propietario.

ARTÍCULO 18º. OBLIGACIONES DEL USUARIO. Es obligación del usuario:

- Solicitar a Departamento Municipal de Agua la autorización de los nuevos servicios de agua.
- Cancelar puntualmente las tasas del servicio que correspondan, de conformidad con el o los recibos emitidos por la Municipalidad de Esquipulas a través del Departamento Municipal de Agua.

- c) Cancelar lo acordado de conformidad con convenio suscrito entre el usuario y la Municipalidad de Esquipulas por conceptos de adeudos, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno.
- d) Hacer uso del servicio de agua de acuerdo con este Reglamento y las instrucciones que para el efecto determine el Departamento Municipal de Agua.
- e) Cambiar a su costa, el medidor de agua que se encuentra en uso y sus accesorios cuando se declare inservible, anómalo o después de 10 años de uso, según dictamen respectivo.
- f) Mantener limpia, accesible y en buen estado la caja protectora del medidor de agua.
- g) Mantener en buenas condiciones de funcionamiento la instalación interior y reparar por su cuenta los desperfectos de la misma.
- h) Evitar daños directos o indirectos a terceros por malas condiciones o funcionamiento de la red interna del inmueble.
- i) Dar aviso inmediato al Departamento Municipal de Agua de cualquier irregularidad que observe en la acometida, en la red de distribución y líneas de conducción.
- j) En caso de robo del medidor deberá presentar denuncia a las instancias legales correspondientes y posteriormente informar al Departamento Municipal de Agua, cumpliendo con los trámites administrativos para su reposición a costa del usuario.
- k) En proyectos de remodelación de la red el usuario está obligado a conectarse al nuevo sistema, debiendo cubrir los costos establecidos y las tasas correspondientes.
- l) Informar y solicitar la actualización del tipo de servicio de agua cuando cambie el uso del servicio de agua para el que originalmente fue autorizado.
- m) Informar al Departamento Municipal de Agua y realizar los trámites correspondientes cuando el inmueble cambie de propietario o sufra fraccionamiento y gestionar el traspaso respectivo.
- n) Dar un uso adecuado y correcto al agua, debiendo pagar el valor de exceso de la cantidad límite de agua potable autorizada.
- o) Cumplir estrictamente las obligaciones que le impone este Reglamento.
- p) Denunciar en el Departamento Municipal de Agua, cuando tenga conocimiento, de la existencia de conexiones directas o en caso de hurto de fluidos por cualquier persona individual o jurídica.
- q) Apoyar toda clase de programas y proyectos implementados por el Departamento Municipal de Agua en beneficio del manejo, conservación y fluidez del recurso agua.
- r) En el caso de contar con depósito, tanque cisterna o cualquier otro dispositivo de almacenamiento de agua, queda obligado a realizarle el proceso de limpieza y desinfección periódicamente.

IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 19º. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO. La Municipalidad a través del Departamento Municipal de Agua, administrará el servicio de agua potable con el propósito de operar y mantener en forma adecuada el sistema de abastecimiento, suministrar el servicio para satisfacer la demanda de la población y es la única autorizada para hacer conexiones domiciliarias externas, operar el sistema y hacer cualquier reparación relacionada con el servicio.

ARTÍCULO 20º. FUNCIONES DEL PERSONAL. El personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del servicio, así como sus atribuciones estarán definidas en el Manual de Funciones de la Municipalidad de Esquipulas.

V. ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

ARTÍCULO 21º. PRESUPUESTO ANUAL. Los ingresos y egresos derivados del servicio se incluirán anualmente en el presupuesto anual de la Municipalidad, aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal y leyes relacionadas.

ARTÍCULO 22º. TASAS. Se establece el monto de las siguientes tasas por la prestación del servicio de agua potable:

- a) **Tasa Administrativa:** Es el pago que corresponde a la autorización de cada servicio de treinta mil litros (30,000), equivalente a treinta metros cúbicos de agua al mes y se denomina "Derecho de Conexión", ésta tasa puede cancelarse de la siguiente forma: Pago al contado (un solo pago) de Q.4,000.00 (cuatro mil quetzales). Pudiéndose financiar el total hasta por un máximo de tiempo de 12 meses, en pagos mensuales; incrementando un porcentaje de 12 % anual. Al cancelar el valor total de esta tasa, la Municipalidad otorgará al usuario, un documento que acredite el derecho de conexión del servicio específico para el inmueble donde esté instalado el servicio, el cual se denominará Título de Servicio de Agua Potable Municipal. Este documento sólo podrá ser cedido juntamente con el inmueble donde esté instalado el servicio. Cuando se trate de inmuebles arrendados propiedad de la Municipalidad, los arrendatarios realizarán un pago único de quinientos quetzales (Q.500.00) para la conexión del servicio, pagarán las tasas por el consumo y exceso si los hubiere, para lo cual se aplicará la categoría que le corresponda. El Departamento Municipal de Agua deberá de implementar los registros y controles necesarios para el efecto, los cuales no podrán ser los mismo del resto de usuarios del sistema municipal.
- b) **Tasa por Reposición y/o Renovación de Título de Servicio de Agua Municipal:** El titular del servicio puede solicitar reposición del Título de Servicio de Agua Potable Municipal, mediante documento donde denuncia las razones para la reposición y/o renovación del título de servicio de agua, cumpliendo con los requisitos que establezca el Departamento Municipal de Agua y el pago de cien quetzales (Q.100.00), el cual se debe efectuar en las cajas receptoras de la Municipalidad.
- c) **Tasa por Traspaso y/o Transferencia de Título de Servicio de Agua Potable Municipal:** El servicio de agua autorizado a un inmueble no otorga al usuario ningún derecho de propiedad sobre tal servicio ni le permite al usuario el traslado del servicio a otro inmueble. Los servicios de agua autorizados se otorgan a un inmueble específico registrado en el catastro municipal. En caso de compraventa, cesión, permuto, herencia, legado, donación o la figura legal que corresponda sobre el inmueble, el servicio de agua deberá de realizarse el traspaso a nombre del nuevo propietario del inmueble, quien será solidariamente responsable de las obligaciones adquiridas por su antecesor. El trámite deberá de realizarlo en el Departamento Municipal de Agua presentando los mismos requisitos que aparecen en el Artículo 7º. del presente Reglamento. Cuando el interesado no cuente con Título de Servicio de Agua Potable Municipal, el Departamento Municipal de Agua a través de su personal deberá de realizar inspección ocular a costa del interesado con base a lo estipulado en el artículo 8º. del presente Reglamento, donde se encuentre instalado el servicio de agua, el interesado deberá presentar photocopies simples del historial de las escrituras de propiedad del inmueble, para determinar si efectivamente le asiste el derecho. Si el usuario cuenta con algún documento que de alguna manera prueba la obtención del servicio de agua, se facilita el Jefe del Departamento Municipal de Agua la emisión del Título de Servicio de Agua Potable Municipal y la autorización del traspaso y/o transferencia del servicio de agua potable Municipal, el cual tiene un costo de ciento cincuenta quetzales (Q.150.00), cumpliendo con los requisitos y aprobado el traspaso o transferencia, se efectuaran las operaciones necesarias, finalizando con la entrega por parte del Departamento Municipal de Agua el Título de propiedad a favor del nuevo propietario.
- d) **Tasa por Conexión y Servicio:** Corresponde al pago mensual que hace el usuario por el derecho de conexión a la red de distribución municipal y consumo de agua, teniendo derecho a consumir hasta 30,000 litros, equivalentes a 30 metros cúbicos de agua por mes, por cada servicio suscrito. Debido pagarse de acuerdo con la categoría del servicio suscrito, aun cuando no se consuma el caudal contratado; se denominará "canon" y para su aplicación se clasifica para los grupos de usuarios en las siguientes categorías:

 1. **Social:** Cuando el titular del servicio o los habitantes del inmueble son personas en situación de pobreza o pobreza extrema y que no aplique el realizar el pago de la licencia de construcción, la aplicación de esta tarifa deberá de contar con constancia de inspecciones, estudio socioeconómico, resoluciones o cualquier otro medio que compruebe la veracidad de la situación socioeconómica del usuario y/o habitantes del inmueble.
 2. **Doméstica:** Cuando el agua se utiliza para la salud y el inmueble únicamente para vivienda, sin ninguna actividad comercial.
 3. **Doméstica Comercial 1:** Cuando el agua se utilice para la salud y el inmueble para vivienda del propietario y exista un (1) local comercial sin renta utilizado por el propietario del inmueble para actividades de ingresos propios.
 4. **Doméstica-Comercial 2:** Cuando el agua se utilice para la salud y el inmueble para vivienda residencial del propietario y existan hasta dos (2) locales comerciales rentados a particulares con o sin relación familiar.
 5. **Doméstica-Comercial 3:** Cuando el agua se utilice para la salud y el inmueble para vivienda residencial del propietario y existan hasta tres (3) locales comerciales rentados a particulares con o sin relación familiar.

- 6. **Comercial 1:** Cuando el agua se utilice para la salud y el inmueble se utilice para renta de habitaciones. Para su aplicación se incluye: casas particulares rentadas a través de aplicaciones diseñadas para el efecto, instituciones educativas privadas (colegios).
- 7. **Comercial 2:** Cuando el agua se utilice para la salud y el inmueble se utilice para renta de habitaciones. Para su aplicación se incluye: Hoteles que cuenten con más de cinco (5) habitaciones; tiendas de conveniencia.
- 8. **Comercial 3:** Cuando el agua se utiliza para la salud y el inmueble se utilice para renta de habitaciones. Para su aplicación se incluye: Hoteles que cuenten con más de diez (10) habitaciones; inmuebles donde se renten apartamentos, supermercados, restaurantes.
- 9. **Industrial:** Cuando se utiliza para la salud y como insumo de la producción y servicio. Para su aplicación se incluye: Gasolinera con o sin lavado de vehículos; fábrica de materiales de construcción, fábricas en general, lavado de vehículos, turcentros, centros comerciales, centros de recreación; venta de agua con o sin dispensador automático y entrega a domicilio.
- 10. **Pública:** Cuando el agua es utilizada para la salud y el inmueble para uso comunal o de servicio público. Para su aplicación se incluye: Edificios de dependencias del gobierno central (centro de salud, escuelas, instituciones de atención o cuidado de menores de edad y personas de tercera edad).
- 11. **Municipal:** Cuando el agua es utilizada para la salud y el inmueble es propiedad municipal, siendo arrendados a personas individuales o jurídicas. Para su aplicación se incluye: Locales comerciales en mercados, plazas, centros de mercadeo y cualquier otra denominación comercial o social que se le asigne, siempre y cuando sea propiedad municipal.
- e) **Categorías.** De acuerdo con la categorización de servicios, se establece el monto de la tasa por conexión y servicio por cada categoría, de conformidad con la siguiente tabla:

CATEGORÍAS	VALOR DEL CANON AL MES
SOCIAL 30 METROS CÚBICOS	Q.15.00
DOMÉSTICA 30 METROS CÚBICOS	Q.25.00
DOMÉSTICA 60 METROS CÚBICOS	Q.50.00
DOMÉSTICA-COMERCIAL 1 30 METROS CÚBICOS	Q.40.00
DOMÉSTICA-COMERCIAL 1 60 METROS CÚBICOS	Q.80.00
DOMÉSTICA-COMERCIAL 2 30 METROS CÚBICOS	Q.60.00
DOMÉSTICA-COMERCIAL 2 60 METROS CÚBICOS	Q.120.00
DOMÉSTICA-COMERCIAL 3 30 METROS CÚBICOS	Q.100.00
DOMÉSTICA-COMERCIAL 3 60 METROS CÚBICOS	Q.200.00
COMERCIAL 1 30 METROS CÚBICOS	Q.150.00
COMERCIAL 1 60 METROS CÚBICOS	Q.300.00
COMERCIAL 2 30 METROS CÚBICOS	Q.200.00
COMERCIAL 2 60 METROS CÚBICOS	Q.400.00
COMERCIAL 3 30 METROS CÚBICOS	Q.250.00
COMERCIAL 3 60 METROS CÚBICOS	Q.500.00
INDUSTRIAL 30 METROS CÚBICOS	Q.300.00
INDUSTRIAL 60 METROS CÚBICOS	Q.600.00
PÚBLICA 30 METROS CÚBICOS	Q.40.00
PÚBLICA 60 METROS CÚBICOS	Q.80.00
MUNICIPAL 30 METROS CÚBICOS	Q.35.00

El valor de la tasa por servicio (canon) es directamente proporcional al caudal contratado, de manera que, si un usuario contrata o tiene contratado 60,000 litros, pagará el doble de los estipulado para 30,000 litros dentro de la categoría que le corresponde y así sucesivamente.

- f) **Tasa por Excesos:** Por el consumo de cada mil litros (un metro cúbico) de agua al mes, en exceso al caudal contratado, el usuario de acuerdo con su categoría pagará:

CATEGORÍAS	TARIFA DE EXCESO DE 1 A 30 METROS CÚBICOS	TARIFA DE EXCESO DE 31 METROS CÚBICO EN ADELANTE
DOMÉSTICA	Q.2.00	Q.3.00
DOMÉSTICA COMERCIAL 1	Q.3.00	Q.4.00
DOMÉSTICA COMERCIAL 2	Q.3.00	Q.4.00
DOMÉSTICA COMERCIAL 3	Q.3.00	Q.4.00
COMERCIAL 1	Q.4.00	Q.5.00
COMERCIAL 2	Q.4.00	Q.5.00
COMERCIAL 3	Q.4.00	Q.5.00
INDUSTRIAL	Q.4.00	Q.5.00
PÚBLICA	Q.2.00	Q.3.00
MUNICIPAL	Q.2.00	Q.3.00

- g) **Tasa por Revisión de Excesos:** Es el pago que realizará el usuario del servicio de agua potable cuando solicite que personal municipal realice una inspección física a la instalación domiciliar, con el propósito de determinar la causa que originó el exceso al caudal contratado, la cual tiene un costo de veinticinco quetzales (Q.25.00), el cual deberá cancelar previamente en las cajas receptoras de la Municipalidad de Esquipulas.

- h) **Tasa por Reconexión de Servicio de Agua:** Es la que se realiza para reestablecer el servicio de agua municipal siempre que las razones que dieron lugar a la suspensión temporal o definitiva del servicio de agua hayan sido resueltas. El usuario deberá de pagar por cada reconexión del servicio de agua la cantidad de ciento cincuenta quetzales (Q.150.00), así como debe de realizar el pago de cuotas atrasadas en todos los servicios de agua que se encuentren a nombre del mismo usuario.

- i) **Tasa por Sustitución de Medidores:** A raíz que, todos los usuarios deben de contar con medidores instalados en los inmuebles para donde fuera contratada la prestación del servicio, establecido en la literal d) del artículo 5º. del presente Reglamento y la situación socioeconómica de cada usuario, el Departamento Municipal de Agua podrá hacer sustitución de medidores, llaves y accesorios para la instalación domiciliar sin autorización expresa del usuario; éstos pueden cancelarse de la siguiente forma:

Pago al contado (un solo pago) Q.1,000.00

PLAZO	PAGO MENSUAL	PAGO TOTAL
1 año	Q.100.00	Q.1,200.00

El pago incluye un (1) medidor, una (1) llave de paso denominada "antifraude", una (1) llave de paso denominada "llave de cruz"; y accesorios para la instalación.

VI. MEDICIÓN DEL CONSUMO

ARTÍCULO 23º. LECTURA DE MEDIDORES. La Municipalidad medirá el volumen de agua consumido, utilizando para ello medidores de agua seleccionados técnicamente. Las lecturas se realizarán en períodos mensuales por empleados del Departamento Municipal de Agua. Las lecturas servirán de base para el cobro de los servicios de agua, el volumen de agua correctamente marcado por el medidor constituirá la cantidad consumida a pagar indiferentemente de que ella hubiera sido aprovechada o no como consecuencia del mal uso del agua, del mal estado de los accesorios sanitarios y de las tuberías en las instalaciones de consumo.

ARTÍCULO 24º. IMPEDIMENTO DE LECTURA DEL MEDIDOR. Cuando los empleados del Departamento Municipal de Agua no puedan realizar las lecturas del medidor por falta del mismo, destrucción del medidor, inaccesibilidad al medidor, desperfectos u otros motivos imputables al mismo se deberá de hacer del conocimiento del jefe superior inmediato para que se proceda a notificar al usuario del motivo del impedimento de la lectura y la aplicación de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 25º. REVISIÓN DE LECTURAS Y SALDOS. El usuario que no esté de acuerdo con el consumo de agua podrá solicitar la verificación del saldo del consumo y/o lecturas de su medidor realizadas por el lector de medidores de agua, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Llenar la solicitud para revisión y verificación, que le proporcionará el Departamento Municipal de Agua.

- b) Adjuntar original del recibo municipal que motiva la solicitud.

ARTÍCULO 26°. CORRECCIÓN DE LECTURAS Y SALDOS DE CONSUMO DE AGUA. Se realizará corrección de lectura del medidor y saldo de cuenta corriente, cuando:

- a) Se establezcan errores u omisiones de lectura y digitación.
b) Por causas técnicamente comprobadas.

Establecida la procedencia de corrección de consumo de agua, se realiza la corrección según el proceso autorizado por el Concejo Municipal en el Punto Resolutivo TRIGÉSIMO NOVENO del Acta número 48-2024 de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, Libro de Actas No. 88 de Sesiones del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27°. IMPROCEDENCIA DE LA CORRECIÓN. El Departamento Municipal de Agua denegará la corrección de lectura y saldo de consumo de agua si de la revisión de la acometida y/o de los registros comprueba:

- a) Que la lectura es correcta.
b) Si se determina que al servicio de agua se da un uso diferente al solicitado y/o autorizado, procediéndose en este caso a la aplicación de las sanciones correspondiente.
c) La existencia de malas o defectuosas instalaciones interiores, con fugas visibles y/o subterráneas.
d) Acometida y/o medidores dañados o en mal estado por causas imputables al usuario o por inutilización del medidor por el uso normal del mismo.

ARTÍCULO 28°. INCONFORMIDAD DE LA RESOLUCIÓN. El usuario que no esté de acuerdo con la resolución dictada podrá presentar su inconformidad siguiendo el proceso administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 29°. CAMBIO DEL MEDIDOR. El medidor se cambiará a costo del usuario en los siguientes casos:

- Cuando no funciona (detenido).
- Medidores instalados al revés o incorrectamente.
- Marchamo o seguro roto.
- Lectura no visible por caratula empañada.
- Medidor quebrado.
- Dafos en el mecanismo.
- Por mal funcionamiento.
- Por cualquier otro motivo de deterioro que no permita obtener lectura.
- Por uso de 10 o más años de servicio.
- Cuando el medidor marque la lectura 99999.
- En cualquier momento cuando lo considere la Municipalidad.

En todos los casos indicados anteriormente deberá contar con dictamen técnico realizado por el Departamento Municipal de Agua.

ARTÍCULO 30°. RESPONSABILIDADES NO ATRIBUIBLES AL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE AGUA. El Departamento Municipal de Agua no será responsable de las pérdidas, daños parciales o totales, perjuicios o de los desperfectos de los aparatos o instalaciones de agua, derivados del uso indebido por parte de los usuarios o de terceros, los sufridos por los mismos a causa de suspensión temporal o definitiva, variaciones en la presión del agua, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

Cuando no se instalará el servicio de agua municipal por responsabilidades del usuario al no contar con las condiciones necesarias para hacerlo como no tener preparada el área donde se realizará la acometida, lote o predio baldío y cualquier otra situación que impida la instalación del servicio de agua municipal.

ARTÍCULO 31°. TRABAJOS EFECTUADOS POR PARTICULARES. En las áreas donde se ubican componentes de los sistemas de agua potable, previo a autorizar trabajos que pudieran ocasionar daños o problemas a los sistemas, la Municipalidad a través de Inspectoría Municipal en coordinación con el Departamento Municipal de Agua, realizará las inspecciones necesarias y analizará la solicitud, haciendo las consultas que fueran necesarias, debiendo y pudiendo contar con el tiempo necesario para realizarlas, en caso que los daños a la red sean ocasionados por empresas o particulares, deberán realizar la reparación inmediata cubriendo la totalidad de los costos de materiales y mano de obra respectivos, bajo la supervisión del Departamento Municipal de Agua.

ARTÍCULO 32°. SERVICIOS AUTORIZADOS, NO INSTALADOS. Luego de haberse autorizado, suscrito y firmado el contrato por la Municipalidad y el usuario, realizado el pago de un servicio municipal de agua, y no se haya instalado por causas no atribuibles al Departamento Municipal de Agua, se concede un periodo máximo de dos (2) meses para realizar la conexión; vencido el tiempo y no haberlo conectado deberá realizar el pago de acuerdo a la categoría del servicio suscrito, aun cuando no se consuma el caudal contratado.

VII. COBROS

ARTÍCULO 33°. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SERVICIO DE AGUA. Si el usuario se atrasa más de sesenta (60) días en el pago de la tasa por servicio, se le suspenderá el servicio, el cual será rehabilitado al cancelar la deuda total o celebrar convenio de pago. Para lo cual el Encargado de Cobros del Departamento Municipal de Agua previo a la suspensión temporal del servicio de agua deberá de avisar una única vez al usuario por la deuda por la prestación del servicio de agua, por cualquier medio tecnológico que facilite la comunicación, pasados ocho (8) días hábiles, sin efectuarse el pago correspondiente, se procederá a emitir y ejecutar ordenes de suspensión temporal o definitiva del servicio municipal de agua.

ARTÍCULO 34°. ENCARGADO (A) DE COBROS DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE AGUA. Es la persona responsable de crear, proponer, gestionar e implementar estrategias para la eficiente y eficaz recaudación del cobro por la prestación del servicio de agua municipal, incluyendo las multas, sanciones y morosidad que presenten los usuarios y que establecen este Reglamento. Debiendo emitir y ejecutar ordenes de suspensión temporal o definitiva del servicio municipal de agua, pudiendo coordinar las acciones con personal administrativo y operativo del Departamento Municipal de Agua bajo la supervisión del Jefe del Departamento Municipal de Agua para su correcto cumplimiento.

ARTÍCULO 35°. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA COBRO DE MOROSIDAD Y/O ADEUDOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POR PARTE DE LOS USUARIOS. El Encargado de Cobros del Departamento Municipal de Agua previo a suspender temporal o definitivo el servicio de agua deberá de agotar las acciones derivadas de la estrategia planteadas y autorizadas para recuperar el adeudo que tengan los usuarios con la Municipalidad por la prestación del servicio de agua, debiendo informar por los medios disponibles al usuario, de no contar con respuesta alguna, se deberá de suspender temporal o definitivamente el servicio de agua; posterior a esta acción deberá de realizar revisión de los registros y controles pertinentes para verificar si fue realizado el pago del adeudo; si aún no se ha realizado pago alguno pasados quince (15) días hábiles se trasladará la información con las formalidades del caso a la Dirección de Cobros para que sean ellos quienes efectúen el proceso de cobro y recuperación del adeudo que tengan los usuarios con el Departamento Municipal de Agua; mientras no suceda lo descrito esta Dirección no podrá actuar de forma individual sino a requerimiento del Departamento Municipal de Agua a través su Encargado de Cobros.

ARTÍCULO 36°. TASA POR MOROSIDAD. Por cada sesenta (60) días de atraso en el pago de la tasa por servicio de agua por parte del usuario, el Departamento Municipal de Agua impondrá sanción por morosidad, realizándose cuantas veces se atrasa el usuario en el periodo indicado, es decir que si el usuario se atrasare en el pago durante un año le será impuesta hasta seis veces (6) en el mismo periodo. La sanción impuesta será de cincuenta quetzales (Q50.00).

ARTÍCULO 37°. IMPEDIR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL SERVICIO DE AGUA MUNICIPAL. Al usuario que impida la Suspensión Temporal o Definitiva del Servicio de Agua Municipal, se le aplicará una sanción de dos mil quetzales (Q2,000.00), independientemente de las acciones que se adopten para hacer efectiva la suspensión; sanción que deberá ser agregada a la tarjeta que identifique el Servicio de Agua e impuesta por el Juez del Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito.

ARTÍCULO 38°. CONTINUIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO. La suspensión temporal del servicio de agua potable por falta de pago no libera al usuario de la obligación de cancelar la deuda contraída hasta el momento de suspensión temporal del servicio de agua.

ARTÍCULO 39°. RECONOCIMIENTO UNILATERAL DE DEUDA Y CONVENIO DE PAGO. El reconocimiento de deuda es el documento que se genera cuando el usuario acepta expresamente su obligación a pagar por el adeudo de la prestación del servicio de agua municipal y realizar convenio de pago para solventar la deuda adquirida, para lo cual se autoriza hasta un plazo de doce (12) pagos mensuales consecutivos, más el valor del canon y excesos por el consumo del servicio de agua de cada mes si los hubiera, a los usuarios que así lo soliciten, quedando bajo responsabilidad del Encargado de Cobros del Departamento Municipal de Agua velar por el estricto cumplimiento del convenio de pago, si el usuario se atrasare en el pago del mismo debe de emitir y ejecutar orden de suspensión temporal o definitiva del servicio de agua.

ARTÍCULO 40°. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Las solicitudes de suspensión del servicio de agua potable, deberán dirigirlas los usuarios, por escrito, al Jefe del Departamento Municipal de Agua, con cinco (5) días hábiles de anticipación. Una vez evaluada y aprobada la solicitud, se registrará la suspensión correspondiente. No se cobrará canon por el tiempo que dure la suspensión, se retirará la conexión de la red de distribución y se almacenará el medidor en el Departamento Municipal de Agua; sin embargo, previamente el usuario deberá solventar los pagos de tasas o arbitrios municipales, además de presentar solvencia municipal vigente.

ARTÍCULO 41°. SOLICITUD DE REHABILITACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios que fueron suspendidos por cualquiera de las causas mencionadas con anterioridad podrán ser rehabilitados, previamente el usuario solvente las causas que motivaron la suspensión y realizar los pagos de tasas o arbitrios municipales, además de presentar solvencia municipal vigente.

VIII. PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 42°. PROHIBICIONES. Además de lo estipulado en el presente reglamento y leyes del país concernientes; queda prohibido para los usuarios del servicio de agua municipal:

- Extender conexiones intradomiciliarias hacia inmuebles vecinos (casa, apartamentos, locales comerciales, etc.) aun cuando sean del mismo propietario.
- Efectuar conexiones directas a la línea de conducción o a la línea de bombeo. Delegando al Alcalde Municipal iniciar u ordenar las acciones legales que procedan del infractor por la comisión de delitos, pudiendo delegar estas facultades, según el caso, a quien corresponda.
- Se prohíbe el uso del agua para riego agrícola o consumo pecuario.
- Utilizar el agua para lavar aceras, banquetas y vehículos en la vía pública.
- Conexión de bomba hidráulica. Se prohíbe conectar bombas hidráulicas directamente a la red de distribución; si por las características de uso del inmueble, fuere necesario instalar bomba hidráulica, esta deberá succionar el agua desde un tanque bajo (cisterna) que se localizará en el interior del inmueble.
- La instalación de tubería de agua en la misma zanja del sistema de drenajes, salvo el caso de callejones peatonales, previo dictamen técnico del Departamento Municipal de Agua.
- La instalación de tuberías, postes y cualquier otro artefacto de servicios tales como telefonía, cable, gas, señales de tránsito, vallas publicitarias y otros sobre la tubería del sistema de agua municipal, debiendo guardar una distancia a rostro mínima de dos (2) metros, salvo el caso de callejones peatonales, previo dictamen técnico del Departamento Municipal de agua.
- La instalación de tubería del servicio de agua municipal, en terrenos privados sin la cesión legal a favor de la Municipalidad de Esquipulas.
- La manipulación de válvulas del sistema de agua municipal por personas particulares.
- Mover los registros, válvulas de paso, abrir el registro del propio medidor o violar en cualquier forma los sellos, marchamos o cierres que el Departamento Municipal de Agua coloque en la acometida y/o red de distribución.
- Obstruir la lectura del medidor de agua por negligencia o acción deliberada del usuario o por terceros.
- Manipular el o los medidores de agua con la finalidad de alterar o impedir su funcionamiento correcto.
- Tomar alguna derivación de las tuberías interiores o de los tanques de un inmueble, para dar o revender el servicio a otro inmueble. Se consideran como tales, aquellos que corresponden a una separación física, catastral o registral.
- Hacer instalación de acometidas sin autorización por escrito del Departamento Municipal de Agua.
- Reconectar el servicio que haya sido suspendido por el Departamento Municipal de Agua.
- Manipular o extraer agua de un hidrante municipal sin la autorización por escrito del Departamento Municipal de Agua, a excepción de los Cuerpos de Bomberos y Cuerpos de Socorro.
- La obstrucción por cualquier medio de áreas de aceras, banquetas y calles donde se encuentren instalados hidrantes municipales, debiendo dejar expedita el área en un radio mínimo de cinco (5) metros.
- Contar con servicio de agua potable por conexión directa a sistema de la red de agua municipal sin estar registrado en el Departamento Municipal de Agua; sin estar amparado por un Título de Servicio del Servicio Municipal de Agua Potable.
- Dar al servicio de agua potable uso diferente del solicitado o autorizado por el Departamento Municipal de Agua.
- Desperdiciar el servicio de agua municipal, excediéndose a chorro abierto de forma continua y reiterada en los siguientes casos: Lavado de vehículos, riego de jardines y áreas verdes, lavado o riego de calles pavimentadas, asfaltadas, adoquinadas o de tierra, lavado de ventanas, paredes, puertas, techos, fachadas y portones de inmuebles.
- Desperdiciar el servicio de agua municipal por no reparar fugas en el sistema interno, depósitos y/o cisternas del inmueble.
- Instalar o trasladar una o más acometidas en un lugar no autorizado por el Departamento Municipal de Agua.
- Colocar los medidores en el interior de la vivienda, en callejones registrados como propiedad privada o en lugares inaccesibles al personal del Departamento Municipal de Agua.
- Alterar, modificar o cambiar cualquiera de las partes de la acometida sin la autorización del Departamento Municipal de Agua.
- Cambiar medidor de agua sin cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en este reglamento.
- La comercialización de agua municipal a través de abastecimientos fijos o móviles (cisternas).

ARTÍCULO 43°. SANCIONES. Las violaciones a lo establecido en el presente reglamento, el Código Municipal y las leyes aplicables se sancionarán con las siguientes multas:

No.	Descripción	Cantidad
1	Por extender conexiones domiciliarias a inmuebles vecinos.	Q1,500.00
2	Por efectuar conexiones directas a la línea de conducción, línea de distribución o línea de bombeo.	Q5,000.00
3	Por utilizar el agua para riego agropecuario.	Q2,500.00
4	Por conectar bombas hidráulicas directamente a la red de conducción.	Q5,000.00
5	Estar conectado ilícitamente a la red de servicio de agua.	Q5,000.00
6	Efectuar por sí mismo o permitir que otra persona efectúe modificaciones a la conexión domiciliaria, por personas ajenas al Departamento Municipal de Agua.	Q2,000.00
7	Realizar por cuenta propia o por otra persona la reconexión del servicio de agua posterior a la suspensión temporal o definitiva del servicio de agua.	Q3,000.00
8	Manipular los medidores instalados para obtener un consumo menor al real.	Q1,500.00
9	Consumir agua evitando su paso por el medidor.	Q2,500.00
10	Por impedir de cualquier forma o manera la lectura del medidor instalado en el inmueble.	Q1,000.00
11	Realizar uso indebido del agua (lavado de vehículos, riego de jardines y áreas verdes, lavado o riego de calles pavimentadas, asfaltadas, adoquinadas o de tierra, lavado de ventanas, paredes, puertas, techos, fachadas y portones).	Q1,000.00
12	Cambiar medidor de agua sin cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en este reglamento.	Q500.00
13	Colocar los medidores en el interior de la vivienda, en callejones registrados como propiedad privada o en lugares inaccesibles al personal del Departamento Municipal de Agua.	Q1,000.00

14	Manipular o extraer agua de un hidrante municipal sin la autorización por escrito del Departamento Municipal de Agua.	Q5,000.00
15	Por cada sesenta días (60) de atraso en el pago de la tasa por servicio de agua (canon).	Q50.00
16	Impedir la suspensión temporal o definitiva del servicio de agua.	Q2,000.00
17	Comercializar el agua a través de abastecimientos fijos o móviles (vehículos acondicionados o fabricados como cisternas de agua) obtenida por cualquier medio de uno o varios sistemas de captación, abastecimiento, tratamiento, distribución o servicio de agua instalado en inmueble particular de uso privado o público, se impondrá sin distinción alguna del titular del servicio de agua en la tarjeta identificativa del Servicio como a la persona particular que lo realice.	Q.10,000.00

Las multas y demás sanciones aplicables en el presente Reglamento únicamente podrán ser exoneradas por el Concejo Municipal mediante punto resolutivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 del Código Municipal.

Si se pone el riesgo el servicio de agua potable, se certificará lo conducente al Ministerio Público por el delito de Atentado contra la Seguridad de Servicios de Utilidad Pública. Artículo 294 del Código Penal vigente.

ARTÍCULO 44°. IMPOSICIÓN DE SANCIONES. Las faltas cometidas expresamente consignadas en el presente reglamento por el usuario serán sancionadas por el Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito, quien ejerce jurisdicción y autoridad en todo el ámbito de la circunscripción municipal y donde preste el servicio el Departamento Municipal de Agua. Cuando de la transgresión, se infieran hechos punibles, el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito seguirá el proceso legal ante las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 45°. IMPOSICIÓN DE MULTAS. Las multas por infracciones a las disposiciones de este reglamento serán impuestas por el Juez de Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito. La reincidencia en el cometimiento de las faltas contenidas en los artículos anteriores dará lugar a multas impuestas aumentadas en un 100% a las anteriores, para lo cual se deberá de verificar la imposición anterior de las mismas.

IX. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 46°. HIDRANTES EN LA VÍA PÚBLICA. El Departamento Municipal de Agua coordinará con los Bomberos, Cuerpos de Socorro y la Unidad de Gestión de Riesgos de la Municipalidad la instalación de hidrantes contra incendios, en los lugares que cuenten con red de distribución de agua y que el caudal sea suficiente para ello.

ARTÍCULO 47°. SERVICIO DE AGUA A FUENTES ORNAMENTALES, MONUMENTOS, PARQUES Y ÁREAS VERDES. El Departamento Municipal de Agua proveerá el servicio de agua a fuentes ornamentales, monumentos, parques y áreas verdes bajo la administración de la Municipalidad de Esquipulas. Podrá evaluar si lo considera necesario la factibilidad de la medición de los volúmenes de agua utilizados.

ARTÍCULO 48°. MODERNIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE LOS SERVICIOS. La Municipalidad deberá de realizar las gestiones para modernizar los procesos administrativos relacionadas con la aplicación de disposiciones establecidas en este reglamento, agilizando y simplificando los procedimientos y requisitos, de manera que se reduzcan los tiempos y faciliten los trámites para los usuarios y vecinos, debiendo para ello, hacer uso de cualquier medio tecnológico que faciliten la comunicación e interacción remota con los usuarios y vecinos.

Además, La Municipalidad deberá de poner a disposición de usuarios y vecinos formas de pago y contrataciones de servicios por medios electrónicos, por medio de tarjetas de crédito, débito o similar, banca virtual o pago en línea, entre otros servicios o modalidades de pagos electrónicos disponibles o que se establezcan en el futuro. El Departamento Municipal de Agua para la prestación de sus servicios, podrá utilizar herramientas y dispositivos tecnológicos disponibles o que se produzcan a futuro, que permitan un adecuado control de sus usuarios, procesos y sus servicios.

Dentro del proceso de modernización deberá digitalizarse todos los registros físicos de libros, expedientes, títulos, inscripciones, traspasos o transferencias, convenios de pago y cualquier otro tipo de documentación que conlleve datos de servicios de agua.

ARTÍCULO 49°. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO Y SU SISTEMA TARIFARIO. El Concejo Municipal evaluará anualmente, o antes si fuera necesario si el reglamento y las tasas se adecúan al nivel del servicio y su autosostenibilidad financiera, para garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo a fin de aplicar los correctivos pertinentes y regulará las modificaciones necesarias.

ARTÍCULO 50°. CASOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 51°. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. Contra los acuerdos y resoluciones que se emitan con relación a lo regulado en el presente Reglamento se podrán interponer los recursos establecidos en el Código Municipal y Ley de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 52°. DEROGACIÓN DE DISPOSICIONES ANTERIORES. Quedan derogadas las disposiciones reglamentarias que se refieran a la administración, operación y mantenimiento del servicio de agua, publicadas en el Diario Oficial, con anterioridad al presente Reglamento y lo acordado en el Punto Resolutivo SEGUNDO del Acta número 23-2025 de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticinco, Libro de Actas No. 89 de Sesiones del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 53°. VIGENCIA. El presente Reglamento entrará en vigencia treinta días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial. El Secretario Municipal, certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

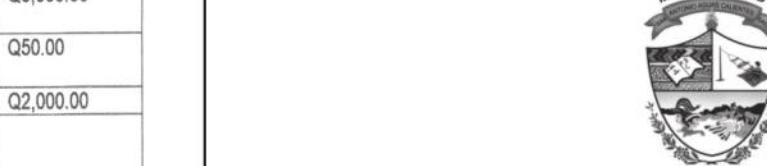
Y, para los efectos de ley, extiendo, sello y firmo la presente en la ciudad de Esquipulas Departamento de Chiquimula, a dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Lic. Hugo Oswaldo Recinos Pérez
Secretario Municipal



V.O.B.

Carlos Alberto Portillo Palma
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 01-2026, PUNTO NOVENO

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZADO POR LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN EL QUE APARECE EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (01-2026), DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (09/01/2026), QUE COPIADO LITERALMENTE EN SU PUNTO NOVENO SE LEE:-

"NOVENO: El Honorable Concejo Municipal del municipio de San Antonio Aguas Calientes, del departamento de Sacatepéquez,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Artículo 3 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establecen lo relativo a la Autonomía Municipal, donde los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas y dentro de sus funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda, siendo el Concejo Municipal el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales y el responsable de ejercer la autonomía del municipio.

CONSIDERANDO

Que los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal serán de efecto inmediato, pero, las de observancia general entrarán en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial, a menos que tal resolución o acuerdo amplíe o restrinja dicho plazo, tal y como lo establece el Artículo 42 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 105 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece que "Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la Republica. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas o recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale.".

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, del departamento de Sacatepéquez, por medio del Concejo Municipal, en el ejercicio de la administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI), servicio de agua potable y drenaje y espacios otorgados en calidad de arrendamiento, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos citados, se encuentra legitimada para resolver sobre la condonación de las multas y recargos que se generen por la omisión del pago en el tiempo previsto por la Ley, así como parte de las políticas de recaudación de los fondos registrados en la cartera de morosos de esta municipalidad, es procedente emitir la presente aprobación.

CITA DE LEYES

Artículos 253, 254, 255, 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 7, 9, 35 inciso a) e i), 42, y 105 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas; 1, 2, 3, 8, 25 del Decreto 15-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles.

POR TANTO

Con base a lo considerado y en uso de las facultades que la Ley le confiere, al resolver por unanimidad de criterios, **ACUERDA:** I) APROBAR la exoneración del cien por ciento (100%) de las multas y recargos generados hasta la presente fecha, por el retraso en el pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI), servicio de agua potable y servicio de drenaje a los propietarios, poseedores y usufructuarios de bienes inmuebles ubicados en este municipio, así como a los arrendatarios morosos de los bienes municipales de esta jurisdicción, siempre y cuando se cancele la totalidad de lo adeudado, o se celebre un convenio de pago dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo Municipal. En el caso de los contribuyentes que celebren convenio de pago y que incumplan el mismo, el beneficio al que se refiere el presente numeral quedará sin efecto. II) El plazo de duración de la exoneración será de dos (2) meses contados a partir del día de su publicación en el Diario de Centro América. III) El presente Acuerdo Municipal es de observancia general y entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario de Centro América. IV) Remitir el Acuerdo Municipal a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, Oficina de IUSI, Departamento de Agua y

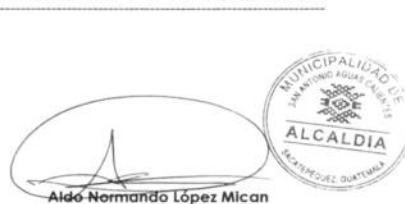
Juzgado de Asuntos Municipales de esta municipalidad, a efecto de dar fiel cumplimiento a la presente disposición. V) Certifíquese, notifíquese y publíquese el presente Acuerdo Municipal, para su conocimiento y efectos legales." Aparecen las firmas ilegibles de quienes intervinieron.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUENTES, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, EL DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÉSIS.



Francisca del Rosario Apén López
SECRETARIA MUNICIPAL

V.O.B.



Aldo Normando López Mican
ALCALDE MUNICIPAL

(VSN-24036)-28-enero



REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

RESOLUCIÓN No. 858-001-2025

SE DECLARA ZONA CATASTRADA EL MUNICIPIO DE SENAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 858-001-2025 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA CONTENIDA EN EL ACTA No. 858-2025 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025.

RESOLUCIÓN No. 858-001-2025
GUATEMALA 11 DE DICIEMBRE DE 2025

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Registro de Información Catastral de Guatemala es la autoridad competente en materia catastral y le corresponde establecer, mantener y actualizar el catastro nacional, así como registrar y actualizar la información catastral como responsabilidad exclusiva del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala es el órgano rector de la política catastral, de la organización y funcionamiento del RIC, y de la coordinación con las instituciones del Estado y con las organizaciones sociales vinculadas al proceso de establecimiento, mantenimiento y actualización catastral.

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Senahú, departamento de Alta Verapaz, fue declarado zona en proceso catastral mediante Resolución número ciento setenta y ocho guion cero cero dos guion dos mil diez (178-002-2010) del Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diez (2010) y publicado en el Diario de Centro América el diecisésis (16) de noviembre de dos mil diez (2010); a la fecha la Dirección Ejecutiva Nacional ha informado que se han concluido con todas las fases y subfases del establecimiento catastral, siendo procedente emitir la Declaratoria de Zona Catastrada.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los Artículos 2, 3 literal a), 13 literales a) y k), 14, 39 literal a), 40, 45, 46, 47, 53, 58, 60 y 69 del Decreto No. 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro de Información Catastral; 60, 61, 62, 63, 64 y 66 del Acuerdo Gubernativo No. 162-2009, que contiene el Reglamento de la Ley del Registro de Información Catastral.

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR ZONA CATASTRADA EL MUNICIPIO DE SENAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, en virtud de haber concluido el proceso de establecimiento catastral, obteniendo los resultados siguientes: -----

Polígonos Catastrales Definidos	Número de predios comprendidos en cada polígono			
	Total	Regulares	Irregulares	Áreas Protegidas
Uno	2,434	170	2,264	
Dos	1,213	207	1,006	
Tres	1,057	627	430	
Cuatro	2,030	695	1,335	
Cinco	555	288	267	
Seis	1,395	454	941	
Siete	30	11	19	
Ocho	1,206	2	1,204	
Nueve	4	1	3	
Total de Predios	9,924	2,455	7,469	

34 90

Además de trece (13) predios ubicados en Sitios Arqueológicos y Lugares Ceremoniales Indígenas y cero (0) Tierras Comunales. Además, se ubicaron siete (7) Lugares Sagrados y ocho (8) Sitios Arqueológicos.

Artículo 2. A partir de la vigencia de la declaratoria de Zona Catastrada, debe cumplirse lo siguiente: I) Para modificar la información que consta en el Registro de Información Catastral de Guatemala, debe cumplirse con la normativa que para el efecto establece la Ley del Registro de Información Catastral, los Reglamentos y el Manual de Normas Técnicas y Procedimientos Catastrales del RIC; II) Para implementar las actividades de mantenimiento y actualización registro-catastral, el Registro de Información Catastral de Guatemala coordinará con el Registro General de la Propiedad respecto a los cambios relativos a los predios y propietarios, respectivamente. Asimismo, deberá establecer relaciones de coordinación con la Municipalidad de Senahú, departamento de Alta Verapaz y con cualquier otra entidad del Estado que fuera requerida para el efecto en el ámbito de su competencia.

Artículo 3. El Registro de Información Catastral de Guatemala iniciará las acciones pertinentes para la campaña de difusión que establece la Ley.

Artículo 4. La declaratoria de zona catastrada del municipio de Senahú, departamento de Alta Verapaz, será publicada en el Diario de Centro América y en otro de mayor circulación, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 5. Para coordinar el mantenimiento de la información catastral, el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala notificará la declaratoria de zona catastrada al Registro General de la Propiedad, en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación de la declaratoria en el Diario de Centro América.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución tiene vigencia a partir de su publicación en el Diario de Centro América y sus efectos jurídicos a los quince (15) días hábiles siguientes a dicha publicación.

PUBLÍQUESE

R

ING. AGR. ACXEL EFRAYN DE LEÓN RAMÍREZ
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL Y
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO -RIC-



(335382)-28-enero



5

COLECCIONES A TU ALCANCE

Nuestras colecciones incluyen variedad de géneros literarios, entre ellos títulos de poesía, literatura, novelas, narrativas, historia, cartas de cronistas, libros infantiles, entre otros.



Diario de Centro América

FUNDADO EN 1860 A DECADAS DE LA PRENZA DEL ISTMO

Comuníquese al PBX: 1590 ext. 112 para más información,
o visitanos en 18 calle 6-72, zona 1

Adquiera la suscripción impresa anual o semestral del Diario de Centro América



Llámenos al
5017-0852 o 2305-8800
Exts. 152, 180, 613

Trabajamos para
informarte, como debe ser



Diario de Centro América

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

A mi Bufete comparecieron VANESA ROXANA ORDÓÑEZ VÁSQUEZ (guatemalteca) y DAVID JOSUÉ GONZALEZ CRUZ (nicaragüense), con el objeto que autorice su Matrimonio Civil. Emplazo a quien conozca impedimento legal. Notario My-
nor Iván Sagché López, Col. 34561.
En zona dos, Calle Principal, Casa Número 27, Santa Catarina Barahona, del departamento de Sacatepé-
quez, el veintidós de enero del 2026.
(335242)-28-enero

JAIRO ESTEBAN DE PAZ BOJÓ-RQUEZ, guatemalteco y NATALIA REYES USECHE colombiana, contraerán matrimonio Civil. Oposiciones: 2da Avenida, 7-81, Zona 1, Barrio San Isidro, Poptún, Petén. Lic. Fernando Antonio López Castellanos, Abogado y Notario. Colegiado 14,994. Tel. 5631 1150
(VSN-23934)-28-enero

ERICK ABETNEGO AGUSTIN CHACÁN LUX, guatemalteco y MARÍA CELESTE MALDONADO HERNANDEZ, hondureña; solicitan autorización para MATRIMONIO CIVIL. Se cita a interesados por algún impedimento legal; bufete 11 calle 5-11 zona 1 Escuintla. Escuintla, 16 de enero de 2026. Licda. Débora Elizabeth Brindes, Abogada y Notaria colegiada 39,378.

(334967)-21-28-ene-4-feb

A mi oficina profesional ubicada en 7^a Avenida "A" 3-20, Zona 9, Municipio y Departamento de Guatemala, comparecieron FRANCESCO NAPOLEONE DODERO venezolano y ALEXANDRA GABRIELLE POKUS RODRÍGUEZ guatemalteca, quienes solicitan mis servicios profesionales para que autorice su matrimonio civil y para los efectos legales realizó la presente publicación. Lic. Julio Roberto Pérez Rivera, Abogado y Notario. Colegiado 29.924.

TÍTULOS SUPLETORIOS

TITULACIÓN SUPLETORIA No. 22004-2025-00321. Of. 1. Not. 1. SINIA BEATRIZ JIMÉNEZ ESCRIBA. Solicita titulación supletoria, de un inmueble de naturaleza urbana, sin nombre, ubicado en Barrio La Guasa, del municipio de Quesada, departamento de Jutiapa; el bien inmueble en referencia cuenta con una edificación construida con paredes de adobe, techo con vigas de madera y teja, piso de tierra, posee linderos de paredes propias de adobe a las orientaciones sur y oriente y se encuentra sin circular a las orientaciones norte y poniente, carece de servidumbres activas y pasivas, carece de cultivos. **EXTENSION SUPERFICIAL:** 42.00 Mts². Localizado dentro de las medidas y colindancias actuales siguientes: NORTE: De la estación A cero al punto observado A uno, azimut $90^{\circ}6'22''$, distancia de 4.00 mts., colinda con Jeronimo (único nombre) Cardona Esteban; AL SUR: de la estación A dos al punto observado A tres, azimut de $270^{\circ}33'16''$, distancia de 4.00 mts., colinda con Calle y Julieta (único nombre) Montepeque Mejia; AL ORIENTE: de la estación A uno al punto observado A dos, azimut de $180^{\circ}19'58''$, distancia de 10.50 mts., colinda con Jeronimo (único nombre) Cardona Esteban y Marco Tilio Contreras Mejia; Y AL PONIENTE: de la estación A tres al punto observado A cero, azimut de $360^{\circ}5'27''$, con una distancia de 10.50 mts., colinda con

tos cincuenta metros, (28.550 Mts.) de la estación uno al punto observado dos, mide catorce punto cero cero cero metros, (14.000 Mts.) y de la estación dos al punto observado tres, mide diez punto trescientos metros, (10.300 Mts.) todos los rumbos colindan con Valentín Quixtán y Félix Jorge y camino vecinal de por medio; AL ORIENTE: De la estación seis al punto observado siete, mide cuarenta y tres punto cero cuarenta y ocho metros, (43.048 Mts.) y de la estación siete al punto observado cero, mide cuarenta y seis punto quinientos metros, (46.500 Mts.) en los dos rumbos se colinda con Luis Queme; AL NORTE: De la estación tres al punto observado cuatro, mide cuarenta y uno punto ciento cincuenta metros, (41.150 Mts.) y de la estación cuatro al punto observado cinco, cuarenta y dos punto novecientos cincuenta metros, (42.950 Mts.) en los dos rumbos se colinda con Pantaleón Marín. El inmueble no cuenta con construcciones y es apto para cultivo, no cuenta con servidumbres activas y pasivas, tiene una extensión de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (4,579.881 Mts²) es de naturaleza URBANA. No está inscrito en el Registro de la Propiedad y carece de Matrícula Fiscal. Para los efectos legales, publíquese. Abogado Oscar Giovanni García Palacios Secretario del JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. 20 de enero del 2026.

TITULACIÓN SUPLETORIA NÚMERO: 04004-2023-00691 OFICIAL
Primer. ELSA GUADALUPE MORALES MONZÓN DE ARRIOLA, inicio en este Juzgado diligencias Voluntarias de Titulación Supletoria, de un inmueble de naturaleza RÚSTICA, ubicado en el lugar denominado

la 5, azimut $340^{\circ}08'13.85''$, distancia 7.72m. De la estación 5 a la 6, azimut $338^{\circ}13'13.33''$, distancia 14.36m. De la estación 6 a la 7, azimut $334^{\circ}27'57.40''$, distancia 5.22m. De la estación 7 a la 8, azimut $330^{\circ}00'8.85''$, distancia 25.14m. De la estación 8 a la 9, azimut $323^{\circ}03'21.54''$, distancia 0.17m. De la estación 9 a la 10, azimut $304^{\circ}00'30.41''$, distancia 5.38m. De la estación 10 a la 11, azimut $298^{\circ}15'28.98''$, distancia 5.16m. De la estación 11 a la 12, azimut $308^{\circ}34'14.92''$, distancia 5.34m. De la estación 12 a la 13, azimut $318^{\circ}01'35.99''$, distancia 0.08m. Los puntos anteriores coinciden con calle de por medio y Arnoldo Pantaleón Catalán Gómez. De la estación 13 a la 14, azimut $246^{\circ}15'51.19''$, distancia 10.03m. Colinda con calle de por medio, Arnoldo Pantaleón Catalán Gómez y Abelino Ical Ac. De la estación 14 a la 15, azimut $108^{\circ}16'17.98''$, distancia 70.72m. De la estación 15 a la 16, azimut $99^{\circ}06'56.33''$, distancia 2.41m. De la estación 16 a la 17, azimut $100^{\circ}20'03.27''$, distancia 20.02m. Los puntos anteriores coinciden con Carlos Rafael Morán Ical.

Construcciones: En proceso una casa de dos niveles con paredes de block y estructuras metálicas, una bodega con paredes y techo de lámina, área de churrasquería, bases fundidas para construcción de una piscina, muro perimetral de block y fundición con piedras. **Cultivos:** No. Solo árboles naturales, encino, taxíscob, pinos, alimento, y otras especies latifoliadas. **Avifauna:** No. **Sociedades:** Cuenta

enero del 2026.
MSN 23037) 28 ene 11:26 fab

ÁLEZ FUENTES, BEysi FLORDILIA GONZÁLEZ VELÁSQUEZ, JENNER STUARDO GONZÁLEZ FUENTES, ESSLEY DUBLIA GONZÁLEZ FUENTES Y ESDRAS YONATAN GONZÁLEZ FUENTES, titula Inmueble Rústico, ubicado en aldea Piedra Grande, del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. Área: 1,728.16 Mts². NORTE: De E0 a E1, azimut 113°, 2', 19", 24.22 Mts; De E1 a E2, azimut 97°, 59', 4", 14.12 Mts, con Edilzar Rodolfo Orozco Miranda; ORIENTE: De E2 a E3, azimut 186°, 0', 30", 37.40 Mts; De E3 a E4, azimut 99°, 20', 54", 4.39 Mts; De E4 a E5, azimut 187°, 3', 6", 22.18 Mts, con Eduardo González; SUR: De E5 a E6, azimut 81°, 21', 44", 18.27 Mts; De E6 a E7, azimut 280°, 37', 8", 13.35 Mts, con Mario Alfredo González Pérez y Angel Eduardo González, camino de por medio de 4.00 Mts de ancho, empredrado; PONIENTE: De E7 a E8, azimut 11°, 6', 13", 34.27 Mts, con Rosa Isabel González Pérez Oraida Marleny Ajanel González, camino de por medio de 3.00 Mts de ancho, de tierra; De E8 a E9, azimut 291°, 41', 6", 15.90 Mts, con Rosa Isabel González Pérez y Oraida Marleny Ajanel González, camino de por medio de 1.00 Mts de ancho, de tierra; De E9 a E10, azimut 12°, 19', 2", 9.49 Mts, con Angel Eduardo González; De E10 a E11, azimut 92°, 9', 12", 11.67 Mts, con Angel Eduardo González; De E11 a E0, azimut 18°, 6', 57", 14.43 Mts, con Margarita Coronado, existen mojones y esquineros bien reconocidos en todos sus costados. El inmueble tiene construcción, tiene cultivos, tiene servicios públicos, carece de servidumbres activas y/o pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble se hace la presente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONÓMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, 17-12-2025. ABOGADA. LILY OFELIA GONZÁLEZ VILLATORO. SECRETARIA

334158)-30-dic-13-28-ene

S. 21004-2024-00472. Of 3º.
lot. 1º, NEHEMIAS ALBERTO CAS-
ERO QUIÑONEZ, solicita titulación
de su predio, sin nombre, inmueble
rural, ubicado en 8º avenida,
-31, zona 6, barrio La Democracia,
Jalapa, Jalapa, con extensión super-
cial de 451.50 Mts.2, comprendido
entre las medidas y colindancias
siguientes: De la estación 1 al punto
observado 2, azimut 90°00'00'', dis-
tancia de 43.00 mts., con Nehemias

lística en QUINIENTOS QUETZALES
ACTOS. Para los efectos legales y
en citación de los colindantes y de
los más interesados que consideren tener
igual o mejor derecho se hace la pre-
sente publicación. La Antigua Gu-
atemala, 08 de diciembre de 2025.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y ECONÓMICO COACTIVO
DEL DEPARTAMENTO DE SACATE-
péquez. LICENCIADA KATHERINE
MARIELA GUERRA DANIEL. SECRE-

ARIA HIGH SCHOOL LIBRARY 10-11

mismo es de TRESCIENTOS QUETZALES. Con citación de los colindantes y de cualquier persona con interés se hace esta publicación; Secretaría del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de Chimaltenango, Catorce de Enero de dos mil veintiséis. MARVIN ANTONIO SFRICH ICI. Secretario.

(VSN-23929)-28-ene-11-26-feb
Titulación Supterioria. No.16006-
2022-00407 Of.4° Oscar Alfredo
Belletón Hernández; pretende titular
supterioriamente un inmueble. Natu-
raleza: Urbana. Ubicación: Caserío
Panquinich, zona 1, San Cristóbal
Verapaz, Alta Verapaz. Extensión:
2771.42m². Medidas y colindan-
cias: De la estación 0 a la 1, azimut
188°53'51.33" distancia 15.51m.
De la estación 1 a la 2, azimut
188°36'37.33" distancia 9.80m.
De la estación 2 a la 3, azimut
222°04'35.30", distancia 42.36m.
Los puntos anteriores colindan
con Mario Alfredo Cahuec Re-
yes. De la estación 3 a la 4, azimut
318°05'49.94", distancia 0.50m
colinda con calle de por medio y

70°, 37', 0", 16.70 Mts, con Jai-
ne Epifaneo de León de León; AL
SUR: De E4 a E5, azimut; 262°, 35',
28", 24.97 Mts con Puesto de Salud
Comunal, camino de por medio de 4
Mts, de ancho que se ha respetado
en el derecho de vía; Y AL PONIENTE:
De E5 a E0, azimut; 352°, 7', 35",
16.00 Mts, con Anibal Dionisio, calle
principal Aldea la Federación de por
medio; existen mojones y esquineros
que han sido reconocidos en todos sus costas
y lados. El inmueble no tiene construc-
ciones, sin cultivos, no cuenta con
servicios públicos, sin servidumbres
activas y/o pasivas. Con citación de
colindantes y personas interesadas
en el inmueble se hace la presente.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y ECONÓMICO COACTIVO
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MAR-
COS, 19-12-2025. ABOGADA. LILY
OFELIA GONZÁLEZ VILLATORO. SE-

CRETARIA.
(334157)-30-dic-13-28-ene
TITULO SUPLETORIO
2006-2023-01206. Of 5°. AR-
MANDO ANTULIO GONZÁLEZ PÉ-
REZ, ELVIS ROLANDO GONZÁLEZ

2 al punto observado 3, azimut 80°00'00", distancia de 10.50 mts., con Nehemías Alberto Castro Quiñonez; De la estación 3 al punto observado 4, azimut 270°00'00", distancia de 43.00 mts., con Martín Aragón Monterola; De la estación 4 al punto observado 1, azimut 360°00'00", distancia de 10.50 mts., con 8º. avenida. El inmueble no cuenta con servidumbres activas ni pasivas, cuenta con una construcción de una casa antigua, de adobe, techo de lámina, no posee cultivos, el cual cuenta con el servicio municipal de energía eléctrica, agua potable y drenaje.

SISTENCIA.
(VSN-23024)-30-dic-13-28-ene

SUPLETORIO No. 03005-2024-
0351 a cargo del OF. Y NOT. TER-
ERO. GERSON NOE GIL RABAY.
Solicito TITULACION SUPLETORIA de

S. 20005-2025-00012. Of.1 y
lot.1, INGRID ALICIA ARCHILA DE
ORJA, solicita Título Supletorio de
Inmueble Urbano, ubicado en Colonia
El Mirador, Shusho Abajo, zona
Este, del municipio de Chiquimula,
departamento de Chiquimula. Me-
didas y Colindancias E.0. al P.O.1,
40° 27' 8.12", distancia 10.00 mts.
con calle. E.1. al P.O.2, 229° 46'
5.61", distancia 20.00 mts. con
calle. E.2. al P.O.3, 324° 17' 8.64",
distancia 10.00 mts, con calle. E.3.
P.O.0, 49° 41' 2.42", distancia
0.00 mts. con Julio Manrique Her-
ández Roque. Extensión superficial:
00.00 Mts² Dicho bien inmueble no
aporta servidumbres activas ni pasi-
vas, cuenta con edificación en su in-
terior, tiene servicios de energía elé-
ctrica y agua potable, no tiene cultivos,
sus linderos están constituidos en su
totalidad por pared de block, y se en-
cuentra actualmente sin uso. Efectos
y gastos páguese. Sra. Jdo. 1ra. Ins-
tancia Civil y Económico Coactivo del
departamento de Chiquimula. Abo-
gado Elio Nicanor Martínez Rodríguez

7/11/2025.

Supletorio 09006-2023-00297 Of. 4o. María Rosario Hernández Chaj y Byron Guillermo Chaj Huinac, titulan inmueble urbano, ubicado en aldea San José Chiquilajá, municipio y departamento de Quetzaltenango. Extensión: 283.51 Mts2. Mide y linda: Norte: de la estación uno al punto observado dos mide: 9.19 Mts. con Diego Marcelo Chaj Juárez. De la estación dos al punto observado tres mide: 13.82 Mts. con Julia González Ajanel. Oriente: de la estación tres al punto observado cuatro mide: 5.02 Mts. con camino de por medio y Josefina Morales Chan. De la estación cuatro al punto observado cinco mide: 6.79 Mts. con camino de por medio y Josefina Morales Chan. Sur: de la estación cinco al punto observado seis mide: 13.70 Mts. con Josefina Morales Chan y camino de dos metros de ancho. De la estación seis al punto observado siete mide: 9.34 Mts. con Josefina Morales Chan. Poniente: de la estación siete al punto observado uno mide: 13.20 Mts. con Diego Marcelo Chaj Juárez, con construcción, sin cultivos; sin servidumbres activas ni pasivas. Cuenta con energía eléctrica, agua y drenaje. Juzgado 1o. de 1a. Inst. Civil Quetzaltenango. 22/10/2025. Abogado, Gerbert Sergio Cajbón. Secretario.

(334643)-14-28-ene-12-feb

T.S. 21004-2024-00275 Of.1. Not.1. EDGAR ADOLOFO GONZÁLEZ AGUIRRE, solicita titulación supletoria, inmueble urbano, ubicado en Calzada Edin Roberto Nova, Barrio el Porvenir, Monjas, Jalapa. El cual consiste en 451.43 Mts.2 de extensión superficial, mide y colinda: de la estación 0 al punto de observación 1: azimut 53°27'39" distancia 15.16 mts., con Calzada Edin Roberto Nova; de la estación 1 al punto de observación 2: azimut 148°54'22" distancia 33.36 mts., con Nancy Violeta Girón Ramos; de la estación 2 al punto de observación 3: azimut 233°27'39" distancia 12.00 mts., con José Romeo Estrada Sánchez; de la estación 3 al punto de observación 4: azimut 323°27'39" distancia 33.15 mts., con avenida. Se encuentra circulado con paredes medianeras de adobe, tiene una casa pequeña construida con paredes de adobe y techo de teja, no posee cultivos, ni servidumbres activas ni pasivas, cuenta con el servicio municipal de agua potable, drenajes y con el servicio de energía eléctrica prestado por ENERGUATE a través de DEORSA. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONÓMICO COACTIVO, JALAPA, 16-12-2025. Lic. Walter Alexander Alessio Enamorado, Secretario.

(VSN-23029)-30-dic-13-28-ene

TITULO SUPLETORIO 12006-2025-00480. Of. 4º. Marleny Feliciana Vásquez Cifuentes de Cifuentes, titula Inmueble, ubicado en 14 Av. 9-14 zona 1, del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. Área: 123.23 Mts2. NORTE: De E0 a E1, azimut 86°, 23', 38", 16.08 Mts, con Gustavo Rosbel Gutiérrez Velásquez; ORIENTE: De E1 a E2 azimut 177°, 41', 54", 7.95 Mts, con Centro de Atención Integral (CAI) de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 14 av. de por medio, de 6.00 Mts, de ancho, adoquinada; SUR: De E2 a E3, azimut 267°, 41', 54", 15.65 Mts, con Benjamín Jonás Velásquez; PONIENTE: De E3 a E0, azimut 354°, 31', 2", 7.60 Mts, con Nery Rocael Velásquez Quiquivix, existen mojones y esquineros bien reconocidos en todos sus costados. El inmueble no tiene construcción, tiene cultivos, no tiene servicios públicos, carece de servidumbres ac-

EDICTOS

LESBIA MARILÚ BARILLAS RODRÍGUEZ solicitó Identificación de Tercero ZOILA RODRIGUEZ LOPEZ, quien en vida usó constante y públicamente los nombres de ZOILA RODRIGUEZ LOPEZ, ZOILA RODRIGUEZ, ZOILA ANTONIA RODRÍGUEZ. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. Guatemala, 22 de enero 2026. Notaria. Yancy Beatriz Carpio Escobar colegiado número 21535. Calzada Roosevelt 13-46 zona 7 Sede Central de RE-NAP. Tel 24161900.

(335296)-28-enero

Con fecha 23 de enero de 2026, dicté la resolución en la que se accedió al cambio de nombre de Christopher Esteban Isaac Chivalán Chach por el de CHRISTOPHER ESTEBAN ISAAC CHIVALÁN CHACH En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. Licda. Ana María Chan Tol, Colegiada 8578.

(335273)-28-enero

A mi oficina Profesional ubicada en 11 calle 8-14 zona 1 de esta ciudad, oficina 51 Edificio Tecun, comparcí JOEL ANTONIO GONZÁLEZ GUTIERREZ, solicitando identificación de su difunta esposa IRMA RUBY PINEDA HERNÁNDEZ también fue

tivas y/o pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble se hace la presente. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONÓMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, 03-11-2025. ABOGADA. LILY OFELIA GONZÁLEZ VILLATORO. SECRETARIA.

(VSN-23036)-30-dic-13-28-ene

T.S. No. 12004-2025-00027 Of. 3º BLANCA ESTELA MATEOS PÉREZ y GLORIA MARINA MATEOS PÉREZ solicitan Título Supletorio inmueble rústico ubicado en Aldea San Isidro del municipio de Malacatán del departamento de San Marcos, extensión superficial 2,994.36 Mts2. medidas y colindancias siguientes NORTE De la estación 0 al punto de observación 1 azimut 134°16'57.30" distancia 52.41 mts lineales, De la estación 1 al punto de observación 2, azimut 135°23'0.63" distancia 95.25 mts lineales, colinda en estos costados Emiliano Carlos Velásquez Díaz, SUR De la estación 3 al punto de observación 4, azimut 315°17'31.92" distancia 88.11 mts lineales, De la estación 4 al punto de observación 5 azimut 314°9'4.41" distancia 46.92 mts lineales colinda en estos costados con Elia María Ovalle Juárez, Otto Herminio Escobar Ovalle, y Elia María Ovalle Juárez ORIENTE De la estación 2 al punto de observación 3 azimut 224°15'23.68" distancia 21.02 mts lineales con Julian Ventura PONIENTE De la estación 5 al punto de observación 0, azimut 13°44'36.10" distancia 24.85 mts lineales carretera asfaltada de por medio con Otoniel Velásquez; es atravesado de norte a sur por un riachuelo, es de condición parte plano y quebrado, no se conoce con nombre alguno, cuenta con tres casas de habitación de material de block techo de lámina de zinc, goza de energía eléctrica, agua potable de pozo, árboles frutales y de madera, mojones marcados con pared y corral, carece matrícula fiscal y de servidumbres activas y pasivas, litigio, limitaciones o cuestión pendiente con terceros, se cita colindantes e interesados en el inmueble. Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, Civil y Económico Coactivo, Malacatán, San Marcos, 23-12-2025 Licda. Melissa Paola Orozco Monzón Secretaria

(VSN-23393)-14-28-ene-12-feb

(335264)-28-enero

Este Juzgado, en cumplimiento del Auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco emitido por este tribunal y por medio del cual declara en estado de Interdicción a OLGA JANETH ARAGON ACEITUNO y en su parte conducte dicho Auto resuelve: I) CON LUGAR las presentes DILIGENCIAS VOLUNTARIAS DE DECLARATORIA DE INTERDICCIÓN de OLGA JANETH ARAGON ACEITUNO PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, debiendo permanecer la interdicta bajo la patria potestad de su progenitora la señora MARITZA JEANNETTE ACEITUNO BARRERA, por ser mayor de edad; II) Publique la presente declaratoria en el Diario Oficial. Aparecen las firmas ilegibles: LICDA. ROSA EUGENIA GODINEZ DE SANTIZO JUEZA, LICDA. MIRIAM ELIZABETH RAXON GARZA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DE GUATEMALA. Para efectos legales se hace la presente publicación. JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DE GUATEMALA. Guatemala, quince de enero de dos mil veintiséis. Voluntario de Interdicción número 01057-2025-00392. Of. 4º.

(335259)-28-enero

El día 23 de enero del 2026 se aprobó el cambio de nombre promovido por: WILSON RENÉ SUBUYUJ CORADO y LOREN SARITA ESTRADA GÓMEZ, para cambiar el nombre de su menor hija, JIMENA ALEXANDRA SUBUYUJ ESTRADA, por el de JIMENA ALEXANDRA CORADO ESTRADA. Efectos legales, se hace esta única publicación. Guatemala, 23 enero del 2026, Lic. Edwin Dalilo Lemus Ramos, Col. 17790, 0 calle 5-73, zona 1 San Miguel Petapa, Guatemala.

(335247)-28-enero

El día 23 de enero del 2026 se aprobó el cambio de nombre promovido por: WILSON RENÉ SUBUYUJ CORADO, para cambiar su nombre de WILSON RENÉ SUBUYUJ CORADO, por el de WILSON RENÉ CORADO IBÁÑEZ. Efectos legales, se hace esta única publicación. Guatemala, 23 de enero del 2026, Lic. Edwin Dalilo Lemus Ramos, Col. 17790, 0 calle 5-73, zona 1 San Miguel Petapa, Guatemala.

(335246)-28-enero

El día 23 de enero del 2026 se aprobó el cambio de nombre promovido por: WILSON RENÉ SUBUYUJ CORADO y LOREN SARITA ESTRADA GÓMEZ, para cambiar el nombre de su menor hijo, GUSTAVO SUBU-

YUJ ESTRADA, por el de WILSON GUSTAVO CORADO ESTRADA. Efectos legales, se hace esta única publicación. Guatemala, 23 de enero del 2026, Lic. Edwin Dalilo Lemus Ramos, Col. 17790, 0 calle 5-73, zona 1 San Miguel Petapa, Guatemala.

(335245)-28-enero

JOSÉ MANUEL SOTO CASTAÑEDA, tramita diligencias de Notoriedad de MARIA VICTALINA OLIVA GUTIERREZ, conocido también con los nombres de VITALINA OLIVA DE ACEITUNO, Y, MARIA VICTALINA OLIVA GUTIERREZ DE ACEITUNO. Efectos legales se hace la presente publicación. Chiquimula, 19 de enero de 2026. 3a. Ave. 5-94, 2do nivel, Zona 1. Lic. Carlos Alberto Sagastume Portillo. Abogado y Notario. Col. 2,853.

(335305)-28-enero

EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA 01044-2024-01231. Oficial 3º. JUZGADO OCTAVO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. En este juzgado se tramita el juicio de Ejecución de Garantía Mobiliaria sin Posesión con Intervención Judicial en el Procedimiento de Subasta Pública arriba identificada, promovido por BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de su Mandataria Judicial con Facultades Especiales y Representación, Abogada María Gabriela Zachrisson García, para obtener el pago de ochenta y siete mil cuatrocientos quince quetzales con cincuenta y dos centavos, más intereses, y costas procesales. Mediante resolución de fecha diez de septiembre del año dos mil veinticinco se ordenó notificar a la parte ejecutada señora: MILVIA CAROLINA HERNÁNDEZ GARCÍA, por medio de edicto a publicarse en el Portal Electrónico del Diario Oficial conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 24-2018 del Congreso de la República. Se le hace saber a la parte ejecutada que de conformidad con la resolución de fecha TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, cuenta con el plazo de DIEZ DÍAS, para que interponga las actitudes establecidas en el artículo cincuenta y ocho bis, de la Ley de Garantías Mobiliarias, previniéndole además con señalar casillero electrónico para recibir notificaciones; en caso contrario las futuras notificaciones se le continuarán notificando por los estrados del tribunal. Juez que conoce del proceso ABOGADO. MYNOR DAVID RANGEL COROMAC, JUEZ OCTAVO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. Guatemala nueve de octubre del año dos mil veinticinco. ABOGADO. MYNOR DAVID RANGEL COROMAC/JUEZ.

(334738)-28-enero

Ejecutivo: 09006-2019-00340 Of.1º. Se amplía publicación de edicto, que se publicó dentro de este proceso, en el sentido que las medidas correctas de los bienes inmuebles inmueble literal "a", por el rumbo ORIENTE lo correcto es 21.75 M. por el lado PONIENTE, lo correcto es: 21.75 M. inmueble literal "b" en el rumbo NORTE: lo correcto es: 16.10 M. Ante Juez 1ro de 1ra instancia civil de Quetzaltenango. 19/11/2025. Abogado Gerbert Sergio Cajbón, secretario.

(334744)-28-enero

CAMBIO DE NOMBRE. No. 09049-2025-00720. Of. 3ro. Reg. 5931-2025. El cinco de diciembre del año dos mil veinticinco, se aprobó el cambio de nombre de CIRILO VICENTE ESCOBAR, por el de BRAHMAN CIRILO VICENTE ESCOBAR, nombre que adoptó. Efectos legales, se hace esta única publicación. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, 15 de enero de 2026. Testigos de asistencia.

(334754)-28-enero

Con fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco, dicté resolución en la cual se accedió al CAMBIO DE NOMBRE DE ANTONIO GERALDO TZUL PACHECO, por el de ANTONIO GERALDO PACHECO TZUL. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. Quetzaltenango, uno de octubre de dos mil veinticinco. Ana Gabriela Barrientos Salguero, Notaria. 2º. calle 12-30 zona 1, Quetzaltenango.

(334751)-28-enero

El veintitrés de enero de 2026, se aprobó el cambio de nombre de MARÍA ARIANA HERNÁNDEZ MORALES, por MARÍA DAYANA HERNÁNDEZ MORALES. Efectos legales se hace esta única publicación. Lic. WALTER EZEQUIEL PABLO ALONZO, Abogado y Notario. Colegiado. 39,031. Cantón Yoltán, San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango. 23/01/2026. Lic. Darvin Emanuel Ríos Gómez.

(VSN-23947)-28-enero

El veintitrés de enero de 2026, se aprobó el cambio de nombre de CATARINA YOLANDA GÓMEZ GÓMEZ, por CATARINA ADELAIDA GÓMEZ GÓMEZ. Efectos legales se hace esta única publicación. Lic. WALTER EZEQUIEL PABLO ALONZO, Abogado y Notario. Colegiado. 39,031. Cantón Yoltán, San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango. 23/01/2026.

(VSN-23916)-28-enero

A mi oficina ubicada en 6º. avenida 3-17, interior, zona 1, San Lucas Tolimán, Sololá, se presentó CARLOS GUILLERMO DE LEÓN SANTIZO, a promover ante mí, diligencias voluntarias extrajudiciales de IDENTIFICACIÓN DE TERCEROS del señor GREGORIO DE LEÓN HIGUEROS, quien fue conocido también como GREGORIO DE LEÓN. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. San Lucas Tolimán, Sololá, 23 de enero de 2026. LIC. RUDY ELEAZAR DE LEÓN MÉNDEZ. Notario.

ILIANA GUZMÁN VASQUEZ, solicita la notoriedad de los nombres de PATRICIA NAHOMYE GUZMÁN VASQUEZ; NAHOMYE GUZMÁN, PATRICIA GUZMÁN, PATRICIA VAZQUEZ, PATRICIA NAHOMYE GUZMÁN VAZQUEZ, NAHOMYE GUZMÁN, NAHOMYE VASQUEZ, NAHOMYE VAZQUEZ, PATRICIA VASQUEZ, PATRICIA NAHOMYE GUZMÁN VASQUEZ; diligencias Realizadas ante la Notaría Amanda Elvira Castañeda Estrada. Cito a quienes se consideren afectados a primera calle, tres guion cero dos, zona uno, Barrio la Democracia, del municipio y departamento de Jalapa, Jalapa. 10 de enero de 2026.

(VSN-23926)-28-enero

Con fecha 22/01/2026, dicté la resolución final en la cual se accedió al CAMBIO DE NOMBRE de Wesley Ilisas Gómez Ordoñez, por el de Wesley Ordoñez. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. Quetzaltenango, 22/01/2026. Saúl Armando Martínez Coyoy. Notario, Colegiado 27,338.

(VSN-23918)-28-enero

ILIANA GUZMÁN VASQUEZ, solicita la notoriedad de los nombres de PATRICIA NAHOMYE GUZMÁN VASQUEZ; NAHOMYE GUZMÁN, PATRICIA GUZMÁN, PATRICIA VAZQUEZ, PATRICIA NAHOMYE GUZMÁN VAZQUEZ, NAHOMYE GUZMÁN, NAHOMYE VASQUEZ, NAHOMYE VAZQUEZ, PATRICIA VASQUEZ, PATRICIA NAHOMYE GUZMÁN VASQUEZ; diligencias Realizadas ante la Notaría Amanda Elvira Castañeda Estrada. Cito a quienes se consideren afectados a primera calle, tres guion cero dos, zona uno, Barrio la Democracia, del municipio y departamento de Jalapa, Jalapa. 10 de enero de 2026.

Con fecha 22/01/2026, dicté la resolución en la cual se accedió al Cambio de Nombre de Juana Edelmira Méndez Sacahuite por el de LUISA DEL ROSARIO MÉNDEZ OROZCO. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. 2º. Calle 3-92, zona 2, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos. Notaria Jennifer Miroslavia Fuentes Chacón. Col.: 30,794.

(VSN-23935)-28-enero

El 19 de enero del año 2026 se dictó resolución en el cual se accedió al cambio de nombre Marta Delia Gonzales Yac por el de Marta Delia Gonzales Yac, a través de su mandataria SANTOS ISABEL GONZÁLES XITAMUL en cumplimiento de la ley se hace esta publicación. Santa Lucía Utatlán, Sololá 22 de enero del año 2026. Lic. RUBÉN RAMIRO AJÚ YAC, Abogado y Notario. Colegiado 30,454.

(VSN-23948)-28-enero

Con fecha 15 de Enero del 2,026, dicté resolución en que se accede al cambio de nombre de SOCORRO RODRÍGUEZ CRUZ, por el de EVELYN BRIGGITTE RODRÍGUEZ CRUZ. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. Esquipulas, Chiquimula, 15-01-2026. Lic. FRESLY ALEXANDER LOPEZ CASTRO, Abogado y Notario. Col: 29,361.

(VSN-23945)-28-enero

Con fecha 15 de enero de 2026, dicté resolución en donde se accedió al CAMBIO DE NOMBRE de DANIEL NAPOLEON CIFUENTES CARDONA, por el de DANIEL CARDONA, en cumplimiento de la ley, se hace esta publicación, Huehuetenango, 23 de enero de 2026. Lic. Darvin Emanuel Ríos Gómez.

(VSN-23947)-28-enero

El veintitrés de enero de 2026, se aprobó el cambio de nombre de Martín Martín Domingo por MARTÍN MARTÍN GÓMEZ (MARTÍN, nombre; MARTÍN GÓMEZ, apellidos). Efectos legales se hace esta única publicación. Lic. Diego Félix Pablo Alonso, Notario. Col. 20,670. 2do. Nivel, Hotel Magdalena, San Mateo Ixtatán, Huehuetenango, 23/01/2026.

(VSN-23930)-28-enero

El veintidós de enero de 2026, se aprobó el cambio de nombre de Lupita Sebastián Sebastián por YOLANDA SEBASTIÁN SEBASTIÁN (YOLANDA, nombre; SEBASTIÁN SEBASTIÁN, apellidos). Efectos legales se hace esta única publicación. Lic. Diego Félix Pablo Alonso, Notario. Col. 20,670. 2do. Nivel, Hotel Magdalena, San Mateo Ixtatán, Huehuetenango, 23/01/2026.

(VSN-23931)-28-enero

El 22 de enero del 2026, dicte resolución en la cual se aprobó el CAMBIO DE NOMBRE de la menor de edad MADISON ABIGAIL JUAN AUYÓN, por el de MADISON ABIGAIL AUYÓN RODRIGUEZ, nombre que adoptó, y para efectos legales se hace esta única publicación. Guatemala, 23 de enero del 2026, Lic. Carlos Armando Osorio Estrada. Notario Col 13,472.

(VSN-23932)-28-enero

JULIA MERCEDES FURLÁN ORDOÑEZ, solicitó ante mis oficios notariales la IDENTIFICACIÓN DE TERCERO de su bisabuela la señora MARÍA BROLO VÉRGUMA DE FURLÁN para hacer constar la notoriedad de los nombres: MARÍA BROLO, MARÍA BROLO, MARÍA BROLLO BERGAMO, MARÍA LUISA BROLLO BERGAMO, MARÍA BROLO V. DE FURLAN, MARÍA BROLO DE FURLAN, MARÍA BROLO VDA. DE FURLAN, con los que fue públicamente conocida. Para efectos legales cito a quienes se consideren afectados con su identificación en mi oficina profesional ubicada en Diagonal 6, Edificio Interamericanas, z.10, 1er Nivel, Local 118, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. Notario Mario Javier Reyna Carrera, Col. 32660.

(VSN-23933)-28-enero

SURY MAIDE DÍAZ FUENTES DE CHÁVEZ, Radicó en mi Notaría 8°. Avenida 13-76, zona 1, 3er. Nivel, oficina No. 1 de esta Ciudad PROCESO SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL de la señora IRMA LESBIA FUENTES CHILEL, conocida también como IRMA LESBIA FUENTES CHICHEL; e IRMA LESBIA FUENTES CHILEL DE DIAZ, que corresponden e identifican a la misma persona. Junta de herederos el 23/02/2026, a las 10:00 horas. En mi Notaría ubicada en 8°. Av. 13-76, 3er. Nivel. Of. No. 1. Zona 1. Ciudad. Guatemala. Para efectos legales hago esta publicación. Guatemala, 21 de enero de 2026. Licda. Dominga María Pérez Felipe. Notaria, colegiado 7,435. Correo electrónico: bufele.profesional@hotmail.com (335297)-28-ene-4-11-feb

CLEOTILDE ESTRADA ANTEPAZ, radicó ante mi Sucesorio Intestado de PEDRO DANIEL MORALES GARCÍA, junta herederos 27/02/2026, 15 horas, en 7av 8-56 zona 1 ciudad de Guatemala, Edificio El Centro 6°. Nivel oficina 617, cito interesados. Guatemala 23/01/2026. Licda. Ingrid Marisol López Sanchez, Abogada y Notaria. Colegiada: 8,324. (335290)-28-ene-4-11-feb

El señor MIGUEL RAMOS, acreditando y justificando el interés que le asiste en la mortual, radicó ante mis

oficios notariales el proceso sucesorio intestado extrajudicial del señor FLORENCIO CABRERA DUQUE, también legalmente identificado con el nombre de FLORENCIO CABRERA. Se denuncia como presuntos herederos del causante a los señores ESPERANZA MARGOTH CABRERA LEIVA y RONY BOANERGES CABRERA LEIVA, en su calidad de hijos del causante, señalóse junta de herederos, el día MIÉRCOLES DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, A LAS DIEZ HORAS, mi notaría ubicada en Barrio El Centro de la Ciudad de Gualán, departamento de Zacapa. Efectos legales se hace presente publicación. Ciudad de Gualán, departamento de Zacapa, el 20 de enero de 2026. Lic. Carlos Gabriel García Mejía. Abogado y Notario. Colegiado 4732. (335275)-28-ene-4-11-feb

ROSA CATALINA MÉNDEZ DE PAZ DE RAMOS, JULIO ISAAC, JOSUE ESAU, RUDY JONATÁN y CESAR ALEJANDRO todos de apellidos RAMOS MÉNDEZ, radicaron en mi notaría Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial del señor JULIAN RAMOS, para la junta de herederos e interesados se señala el VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, A LAS ONCE HORAS EN PUNTO en mi oficina profesional ubicada en 6ta. Calle 2-20 Plaza Comercial Sarita, San José, Escuintla. San José, Escuintla 23 de enero de 2026 Licenciado Erick Javier Domínguez Salazar Abogado y Notario Colegiado 15,861 Celular 5053-1001 (335286)-28-ene-4-11-feb

CARLLIN JOHANA BARILLAS HERNANDEZ radicó en mi notaría Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de la señora MAURA MELINA HERNANDEZ para la junta de herederos e interesados se señala el VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS A LAS TRECE HORAS EN PUNTO en mi oficina profesional ubicada en 6ta Calle 2-20 Plaza Comercial Sarita San José Escuintla. San José Escuintla 23 de enero de 2026 Licenciado Erick Javier Domínguez Salazar Abogado y Notario Colegiado 15,861 Celular 5053-1001 (335285)-28-ene-4-11-feb

MARÍA CELIA ESCOBAR LÓPEZ, radicó ante mí el sucesorio intestado extrajudicial de: JORGE ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ. Junta de herederos 13 de febrero del 2026, 09:00 A.M., en la 8°. Calle, 6-06, zona 1, Edificio Elma, 6°. Nivel, Oficina 601, ciudad de Guatemala. Cito a interesados. Notario MIGUEL ANGEL LETONA CIFUENTES. Col. 7347. Guatemala, diciembre 2025. (335281)-28-ene-4-11-feb

ELÍAS EUSEO COLOM BARILLAS y TANIA LUSETTE COLOM ARAGÓN de QUIJADA, Promovieron ante mi Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial, de la señora ANA ELSY BERNARDETTE ARAGÓN DARDÓN DE COLOM. También conocida legalmente con los nombres de: Ana Elys Bernardette Aragón Dardón; Ana Elys Aragón Dardón; Ana Elys Aragón; Ana Elys Aragón de Castañeda; Ana Elys Aragón de Colón; Ana Elys Aragón de Colón; Ana Elys Bernardette Aragón Dardón de Colom; Ana Elys A.

PÉREZ CUXEVÁ, MARÍA ESPERANZA PÉREZ JULIÁN y MARIO RUBEN PÉREZ JULIAN, radicaron PROCESO SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL de la señora: MANUELA JULIÁN ZAMORA, identificada legalmente con los nombres de: MANUELA ZAMORA JULIÁN, MANUELA JULIÁN ZAMORA y MANUELA ZAMORA, junta de herederos y demás interesados, el 22 de febrero 2026, a las 10:00 horas en punto. Guatemala, 22 de enero del 2026. Lic. ERVIN ENRIQUE DIONICIO NAVARRO, Abogado y Notario, Colegiado 8175, 6º. Avenida 0-60, zona 4. Oficina 309, 3er. Nivel. Torre Profesional II, Gran Centro Comercial de la zona cuatro, ciudad de Guatemala. (335301)-28-ene-4-11-feb

GEMA ARALY CANO PEREZ, MARIO JOSE VELIZ CANO, DULCE MARIA VELIZ CANO, radican ante mis oficios, el Sucesorio Intestado Extrajudicial de: MARIO ADELZO VELIZ HERNANDEZ. JUNTA DE HEREDEROS, 13 de febrero 2026; 10 horas, en 11 C. 10-56 Of. 4 Primer Nivel Edificio Santo Domingo zona 1 Ciudad Guatemala. Cito a los que tengan Interés. Guatemala 16 de enero de 2026. Lic. José Félix Osorio Godoy (Col. 13519). (335274)-28-ene-4-11-feb

MARITZA NOEMI PAREDES SÁNCHEZ , promueve diligencias voluntarias sucesión intestada ARIEL ARMANDO PAIZ GAMBOA, se señala el 30 de marzo 2026, 11:00 hrs celebración junta de herederos seemplaza a terceros a oposición. Licda Bonnie Rocío Rosales Taks, Col.14,264. Oficina: 9 ave 6-15, zona 6 del Municipio de Villa Nueva. Villa Nueva, 21 de enero de 2026 (335266)-28-ene-4-11-feb

NICOLAS CHACÓN SICÁN radico Sucesión Intestada Extrajudicial de JOSÉ LUIS PROFESOR CHACÓN FRANCO quien también fue conocido como JOSÉ LUIS CHACÓN FRANCO, y/o JOSÉ LUIS CHACÓN FRANCO, y/o JOSÉ LUIS CHACÓN, señalo el 10 de marzo del 2026, JUNTA DE HEREDEROS, a las 15:00 horas, en 1°. Av. 1-66, zona 3, aldea El Cerrito municipio de Fraijanes departamento de Guatemala. Para los efectos legales se hace esta publicación. LUIS EDUARDO CETINO ALVAREZ. Abogado y Notario. (335243)-28-ene-4-11-feb

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ REYES, radicó ante mí Proceso Sucesorio Testamentario Extrajudicial de MARÍA JOSEFA REYES SÓLAREZ identificada legalmente con los nombres de JOSEFA REYES, JOSEFA SOLARES, MARÍA JOSEFA REYES, MARÍA JOSEFA SOLARES, MARÍA JOSEFA REYES SOLARES. La junta de herederos se fija el 26 de febrero de 2026 a las 11:00 horas en mi sede notarial 2º. Av. Sur No. 2, municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez. Se cita a los que tengan interés en la mortual. Antigua Guatemala, 20 de enero de 2026. KARLA NOEMI BARRIOS PÉREZ. Abogada y Notaria. Col. 19500. (335253)-28-ene-4-11-feb

ALEJA CIRILA VASQUEZ CONDE, radicó ante el notario Samuel Eli de León Fuentes y dio continuidad ante mí, Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ. Junta de Herederos el 07/03/2026 a las 10:00 horas en mi Notaría ubicada en 3a. Av. 6-38 zona 3, San José El Rodeo, San Marcos 22/01/2026. Lcda. Lourdes Liliana González Citalán. Abogada y Notaria, Colegiada 18892. (335276)-28-ene-4-11-feb

Hugo Conrado Mathus Alvarez, radicó Sucesorio Testamentario Extrajudicial de BERTA DEL CARMEN MATHUS SANDOVAL y/o Berta Mathus Sandoval, Berta Mathus S, Berta Mathus. Junta herederos 14 febrero 2026, 9 horas en 7°Av.15-13 Z.1, 2 nivel, Of.24, Edificio Ejecutivo, Guatemala. Cito a los que tengan interés. Guatemala, 22 febrero 2026. María Piedad Pacheco Cruz. Notaria. Colegiada 8517. (335303)-28-ene-4-11-feb

Ante mi: ARTURO ALIFONSO VELÁSQUEZ GÓMEZ, radico Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de: MARCOS DIONICIO VELASQUEZ MENDEZ. Junta herederos será 28 de febrero 2026, 14:00 horas, en 8°, avenida y 8°, calle "C" 8-17, zona 2, de esta ciudad, citándose interesados. San Marcos, ocho de enero de 2026. Clara Luz Fuentes Domínguez. Abogada y Notaria, Col. 31900. (334753)-28-ene-4-11-feb

ADELMA LEONARDA LACÁN MEJÍA DE BULUX, radicó ante mí Proceso Sucesorio Extrajudicial Intestado de FRANCISCO MIGUEL BULUX LACÁN, Junta de Herederos 16 de febrero de 2026, 16 horas, en 7ma. Av. 3-06 zona 1 Totonicapán, Totonicapán. Cito a los que tengan interés. Totonicapán, 22 de enero de 2026. Lic. Nancy Catrina Batz Batz. Notaria. Col. 22346. (334745)-28-ene-4-11-feb

MARÍA ELVIRA TOMÁS LÓPEZ DE GARCÍA, AMARILIS ARGENTINA GARCÍA TOMÁS DE GONZÁLEZ y MARÍA GUADALUPE GARCÍA TOMÁS, radican sucesorio intestado de ESMUNDU ABELARDO GARCÍA PASCUAL. Junta de Herederos: 13/02/2026, 10:00 am. 3. Ave. L. 8, Mz. O, Lot. Premier, Z. 3, Escuintla. Se cita a interesados. Escuintla, 22/01/2026. Lic. Adelso Alexander Méndez Morales, col. 21381. (VSN-23915)-28-ene-4-11-feb

MARÍA ELVIRA TOMÁS LÓPEZ DE GARCÍA, AMARILIS ARGENTINA GARCÍA TOMÁS DE GONZÁLEZ y MARÍA GUADALUPE GARCÍA TOMÁS, radican sucesorio intestado de ESMUNDU ABELARDO GARCÍA PASCUAL. Junta de Herederos: 13/02/2026, 10:00 am. 3. Ave. L. 8, Mz. O, Lot. Premier, Z. 3, Escuintla. Se cita a interesados. Escuintla, 22/01/2026. Lic. Adelso Alexander Méndez Morales, col. 21381. (VSN-23925)-28-ene-4-11-feb

ERICKA SUCELI VELÁSQUEZ SÉTUN, radicó Ante Mi Sucesorio Intestado extrajudicial de WALTER ELIGIO VELASQUEZ LÓPEZ, junta de herederos 24 de febrero de 2026 once horas en 7°.- Avenida 13-026 zona 2 Barrio San Bartolo Sololá, cito a quienes tengan interés. Sololá 21 de enero de 2026, Lic. CARLOS ARTURO PAYERAS MORALES, Notario. Correo electrónico: payermoralescarlosarturo@gmail.com (VSN-23913)-28-ene-4-11-feb

LIDIA PASCUALA TUM GUARCHAJA, y PASCUAL FLORENCE TUM GUACHIAK radican Ante Mi Sucesorio Intestado extrajudicial de: CATARINA MARTINA GUARCHAJA IXMATÁ, junta de herederos 24 de febrero de 2026 catore horas en 7°.- Avenida 13-026 zona 2 Barrio San Bartolo, Sololá, cito a quienes tengan interés. Sololá 21 de enero de 2026, Lic. CARLOS ARTURO PAYERAS MORALES, Notario. Correo electrónico: payermoralescarlosarturo@gmail.com (VSN-23912)-28-ene-4-11-feb

JOSÉ DANIEL GARCÍA LAGO, radicó ante mis oficios notariales Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de: JOSÉ VICENTE GARCÍA LÓPEZ, Junta de herederos 27 de febrero del 2026, a las diez horas, en 5ta. Calle 2-26 zona 3, Ciudad de Guatemala. Cito a los que tengan interés. Guatemala, 19 de enero del 2026. Notaria CANDY MARISOL GALICIA GARCIA. Colegiada Activo 34,130. (VSN-23920)-28-ene-4-11-feb

ALEJA CIRILA VASQUEZ CONDE, radicó ante el notario Samuel Eli de León Fuentes y dio continuidad ante mí, Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ. Junta de Herederos el 07/03/2026 a las 10:00 horas en mi Notaría ubicada en 3a. Av. 6-38 zona 3, San José El Rodeo, San Marcos 22/01/2026. Lcda. Lourdes Liliana González Citalán. Abogada y Notaria, Colegiada 18892. (335306)-28-ene-4-11-feb

WAGNER ALEXANDER SANTOS SANTIZO, radicó ante mí proceso

sucesorio extrajudicial intestado de CLAUDIA LISBETH SANTIZO BAUTISTA. Junta de herederos 23 de febrero 2026, 10:00 horas, en 7av. 7-07 zona 4 edif. El Patio of. 108, ciudad de Guatemala. Cito a los interesados. Guatemala, 20 de enero del 2026. Lic. César Fernando Gálvez Martínez, Abogado y Notario col. 6814. (VSN-23914)-28-ene-4-11-feb

WALTER ARMANDO BORRAYO LAM, radico ante mis oficios notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de Adrián Corona Caná, Junta Herederos 31/01/2026, 18:00 hrs., en 1°. Calle, 3-60 zona 4 San Juan Comalapa, Chimaltenango. Cito a quienes tengan interés. Guatemala, 8/01/2026. Noemí Ambroci Menchú, Abogada y Notaria, Colegiada 16001. (VSN-23398)-14-21-28-enero

CRUZ ROBERTO HURTADO CASTILLO, radica ante mis Oficios PROCESO SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL de su abuelo JOSÉ FÉLIX CASTILLO, también fue conocido con los nombres de FELIX CASTILLO CONTRERAS, JOSÉ FELIX CASTILLO CONTRERAS Y FELIX CASTILLO y su señora madre GRACIELA CASTILLO MARTÍNEZ, también fue conocida como GRACIELA CASTILLO. Junta de Herederos el 30/01/2026 a las 11 horas, Oficina Profesional en 1ra av. 1-45 zona 2, Sanarate, El Progreso 9/1/2026. Edgar Amilcar Cerón Dardón. Col. 32,639.

(VSN-23418)-14-21-28-enero

SARAÍ ORTÍZ SARPEC, en nombre propio y los señores RAYMUNDO ISAAC ORTÍZ SARPEC, LUIS ISAÍAS ORTÍZ SARPEC, ESMERALDA ORTÍZ SARPEC, radican ante mis oficios notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de SANTIAZO ORTÍZ LUNA. Para la junta de herederos se fija el 27 de febrero de 2026, a las 17.00 horas, en mi oficina profesional, situada en 6°. Avenida 0-60, zona 4, Torre Profesional II, Octavo Nivel, Oficina 811 "A" del Centro Comercial de la Zona 4, Guatemala, Guatemala, 29 de septiembre del 2025. Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva, Abogada y Notaria, Colegiada 9651.

(334527)-14-21-28-enero

ERICKA MARISOL MARTINEZ GARCIA DE SIRIN, radicó ante mis oficios notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial del señor VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ. Para la junta de herederos se fija el 22 de febrero de 2026, a las 8:00 horas en 23 avenida B, 22-91 Zona 6 Proyecto 4-10, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. Cito a los que tengan interés. Chimaltenango, 22/01/2026. Licda. Gladis Yesenia Paz Huox, Notaria, Col. 27908. (VSN-23939)-28-ene-4-11-feb

ERICKA MARISOL MARTINEZ GARCIA DE SIRIN, radicó ante mis oficios notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial del señor VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ. Para la junta de herederos se fija el 22 de febrero de 2026, a las 8:00 horas en 23 avenida B, 22-91 Zona 6 Proyecto 4-10, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. Cito a los que tengan interés. Chimaltenango, 22/01/2026. Licda. Gladis Yesenia Paz Huox, Notaria, Col. 27908. (VSN-23939)-28-ene-4-11-feb

MARÍA SUSANA BOTZOC CUZ, radicó PROCESO SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL de GREGORIO CUC BAC. Junta de herederos: 03/03/2026 a las 9:00 horas en esta Notaría. Se cita interesados en la mortual. 3a. Calle 3-45 Z. 3. Cobán, Alta Verapaz, 10/11/2025.- Aura Consuelo Milián Milián. Abogada y Notaria Colegiada 42,149. (VSN-23924)-28-ene-4-11-feb

MIKE ROBERTO ESTRADA AJÁ, radicó ante mí PROCESO SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL INTESTADO de GIORDANA ISABEL ESTRADA DEL ÁGUILA. Junta de Herederos 3-2-2026, 11:00 horas en 29 av. 14 calle 14-21, ciudad de Plata II Z. 7, Guatemala, Guatemala. Cito a los que tenga interés. Ana Dolores Cos. Notaria Col.18,847. (334537)-14-21-28-enero

ANNA VIRGINIA GÁLVEZ CIFUENTES, radicó proceso sucesorio intestado extrajudicial de JOSÉ GERARDO ORTÍZ SANDOVAL. Junta de herederos 06 de febrero de 2026, 17:00 horas, 30 calle 28-49 Edificio Céntrico T.1, Apt. 707, Zona 5 Ciudad de Guatemala. 08 de enero de 2026. Licda. Lucrecia Sarahí Barreno Concua, Abogada y Notaria, Col. 34,670. (VSN-23407)-14-21-28-enero

LUIS RAUL RODRÍGUEZ MURALLES, DORA EVANGELINA RODRÍGUEZ MURALLES, SYLVIA LORENA RODRÍGUEZ MURALLES DE MORALES, LESLY VANESSA BARRERA RODRÍGUEZ. En nombre propio radican ante mis oficios notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de la señora MARIA FRANCISCA MURALLES PARRAS. Para la junta de herederos se fija audiencia el treinta de enero del año 2026 a las 16:00 horas en mi oficina profesional ubicada en Calzada Roosevelt 33-86 zona 7 Edificio Ilumina segundo nivel oficina 207, Guatemala, ocho de enero del año dos mil veintiseis. Licda. Dunia Lucia Roncal Duque. Colegiado: 15252. (334530)-21-21-28-ene-4-feb

OSCAR ARMANDO GUTIERREZ, radicó ante mis oficios notariales PROCESO SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL del señor RODELINDO GRAMAO MONZÓN. Para la celebración de la Junta de herederos se señala el día 12 DE FEBRERO DE 2026 a las 14:00 horas, en mi Notaría ubicada en Boulevard Sur 13 calle 5-70 San Cristóbal zona 8 del municipio de Mixco, departamento de Guatemala. Para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 05 de enero de 2026. Licenciada María Lily García García. Abogada y Notaria. Col. 13,395. (VSN-23386)-14-21-28-ene-4

Jessica del Carmen Orozco Juárez de Velásquez en su calidad de Mandataria General con Representación con Clausula Especial del señor Franklin de Jesús Bautista Orozco identificado legalmente como Franklin de Jesús Bautista Orozco, Franklin de Jesús Bautista Orozco y Franklin de Jesús Bautista Orozco, en calidad de Cesonario, radico ante mí el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial del Causante: Gregorio Virgilio Bautista Orozco identificado legalmente como Virgilio Bautista Orozco y Gregorio Virgilio Bautista; junta de herederos e interesados 06-02-2026, 9:30 hrs. 2da. calle 9-03 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos. cito a quienes tenga interés. Lic. Wander Hugo Ramírez Cardona. Notario. Col.7,827. (VSN-23385)-14-21-28-ene-4

A mi oficina notarial se presentó KARLA YESSENIA DELGADO MORALES, a radicar proceso sucesorio extrajudicial intestado, de MARTA YOLANDA MORALES IGUARDIA Y/O MARTHA YOLANDA MORALES IGUARDIA, se señaló la audiencia para junta de herederos el día veintitrés de diciembre, a las once horas, en la novena calle catorce guion cero cero de la zona tres de la ciudad de San Marcos, y que al no haberse tramitado en su momento la identificación de tercero en relación al nombre de la causante MARTA YOLANDA MORALES IGUARDIA Y/O MARTHA YOLANDA MORALES IGUARDIA, se señaló nuevamente la audiencia para junta de herederos el día veinte de febrero del año dos mil veintiséis. Notario Mario David López Wundram. Col. 16318. MirianmazariegosO@gmail.com (VSN-23381)-14-21-28-ene-4

EFRAINA REYES, radica Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial del causante: LUIS FERNANDO GARCÍA REYES, se señaló día y hora para LA JUNTA DE HEREDEROS E INTERESADOS EL DÍA VIERNES 20 DE FEBRERO DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS, en el DESPACHO JURIDICO, ubicado en 2da. Ave. 2-95 Zona 3 Municipio y Departamento de Chimaltenango. Licda. SANDRA ELIZABETH ACAN GUERRERO, abogada y notaria colegiado 8040. (334990)-21-28-ene-4-feb

LUIS ALBERTO GARNICA CÓRDOVA, radicó Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de ALVARO ROBERTO GARNICA GONZÁLEZ, la JUNTA DE HEREDEROS E INTERESADOS será el 02/03/2026, a las 11:00 Hrs. en 2a. Av. 6-28 Zona 1, Villa Canales, Guatemala. Se cita a los interesados en la mortal. Guatemala, 16/01/2026. Lic. Sandra Mariela Solórzano Morales. Abogada y Notaria. Col. 14893. (334999)-21-28-ene-4-feb

Oscar Yovani Rac García radicó ante mí Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de JUAN RAC RAXON. Para la Junta de Herederos se fija el 07 de febrero de 2026, a las 16:00 horas, en la 7ma. Avenida 9-02 zona 1, San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala. Cito a los que tengan interés. Guatemala 16 de enero de 2026. Lic. Roderico Fermín García, Abogado y Notario. Colegiado 23307. (335002)-21-28-ene-4-feb

DAVID ARNOLDO CANO RODAS radico ante mí PROCESO SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL de MARCO ANTONIO CANO MENDOZA. Junta de herederos 11/02/2026 a las 9:00 Hrs. 5º. Av. 4-81, Zona 1 Villa Nueva, Guatemala. Villa Nueva, 16-01-2026. Lic. Hellen Paola Mijangos Rivera. Col. 17,156 (334991)-21-28-ene-4-feb

JUAN CARLOS URZÚA ILLESCAS radico ante mis oficios, Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de su difunto padre JOSÉ ÁNGEL URZÚA SAGASTUME. Junta de herederos se fija el doce de febrero, a las diez horas en la oficina ubicada en la sexta avenida cuatro guion veintinueve zona diez edificio Bouganvilia oficina S1-14. Cito a interesados. Guatemala 15 de enero de 2026. Notaria Ana Beatriz de la Peña Aguilar, Colegiado 35,340. (334992)-21-28-ene-4-feb

MARTÍN RAFAEL ZACARIAS LEÓN, CECILIA ZACARIAS CHAMORRO DE LASTOR, INGRID MARIBEL ZACARIAS CHAMORRO DE CHITIC Y CAROLINA YOSMIRA JUANITA ZACARIAS CHAMORRO, radicaron ante mí Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de CLARA ASUCENA CHAMORRO TAMUP. Junta de herederos, 02 de Marzo de 2,026. 09 horas, en el Barrio El Carmen, Chinique, Quiché. Cito a quienes tengan interés. Chinique, Quiché, 05 de enero de 2026. Licda. Rosy Paola Gámez Rosales, Abogada y Notaria. Col. 10,920. (334984)-21-28-ene-4-feb

WALTER GABRIEL FERNANDEZ LEMUS radicó proceso sucesorio intestado ante mis oficios notariales, de JORGE FERNANDEZ SOLIS Junta de Herederos. 20/02/2026, 9hrs. En 5ta Av. 4-64 zona 1 ciudad de Escuintla. Escuintla 16/01/2026. Lic. Blanca Rosa Gutiérrez Morales, Notario. (334983)-21-28-ene-4-feb

ARIEL ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, radicó proceso sucesorio intestado ante mis oficios notariales, de MARCOS SÁNCHEZ LÉMUS tambien conocido como MARCO ANTONIO SÁNCHEZ LÉMUS, Junta de Herederos 21 de febrero del año 2026 a las 08:00 horas en 1º. Av. 4-66 zona 2 Barrio El Rosario, Coatepeque, Quetzaltenango. Ana Lucrecia González Gramajo, Abogada y Notaria. Col. 14,914. Coatepeque, Quetzaltenango 15 de enero del 2025. (VSN-23643)-21-28-ene-4-feb

LUIS FERNANDO LÓPEZ, radicó ante mis oficios Notariales Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de: DELFINA LÓPEZ FUENTES, debidamente identificada con los nombres

de: DELFINA LÓPEZ FUENTES y DELFINA LÓPEZ FUENTES DE VILLA-GRÁN, Para Junta de herederos se fija el dia jueves 12 de febrero del año 2026, a las 8:00 Horas, en mi oficina profesional, ubicada en 1º Av. 3-32 zona 2, Coatepeque, Quetzaltenango. Cito a los que tengan interés. Coatepeque nueve de enero del año 2026. Notario FAUSTO DAVID LÓPEZ GUZMÁN, Col. 29,453. (334975)-21-28-ene-4-feb

Frender Gilmer Monterroso Calderón, radicó Intestado de ELSA ANDREA MENDOZA MÉNDEZ. Citase a interesados a JUNTA DE HEREDEROS, el 18 de febrero de 2026 a 10 horas en 8º. Avenida 20-22 zona 1 oficina 44 de esta ciudad. Guatemala, 16 de enero de 2026. Lic. GONZALO EDUARDO CABRERA VILLATORO Col. 21,574. (VSN-23659)-21-28-ene-4-feb

SERGIO ANTONIO VASQUEZ GUIL, radicó proceso sucesorio intestado extrajudicial de SERGIO VASQUEZ ARIAS, junta de herederos se fija el dia 18 febrero 2026, once horas, se verificará en la 3º. Av. 4-68 zona 1. Escuintla, 14 de Enero 2026. Lic. José Alfredo Menéndez García, Col. 3127. (334965)-21-28-ene-4-feb

WENDY MARIBEL ZECEÑA NÁJERA, radicó, ante mí, proceso sucesorio testamentario extrajudicial de EDWIN DAVID ZECEÑA NÁJERA. Para la junta de herederos se fija el 23 de febrero de 2026 a las diez horas, en la 37 calle 5-39 Villas Club El Dorado, Zona 8, Mixco, Guatemala, 16 de enero de 2026. Licda. Jenny Sabrina Zeceña Sandoval, Abogada y Notaria, colegiado 16625. (334974)-21-28-ene-4-feb

OLGA SERÓN ROLDÁN DE HERNÁNDEZ, radicó PROCESO SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL ante mis oficios notariales, de su difunto hija CAROL GABRIELA HERNÁNDEZ SERÓN. Se cita a los interesados a la junta de herederos, el dia 16 de febrero de 2026, a las 10:00 horas en mi oficina profesional situada en 3ra. Av. 4-73 local 4, zona 1 municipio de Escuintla, departamento de Escuintla. Para efectos legales correspondientes se hace la presente publicación. Escuintla, 15 de enero de 2026. LIC. EDGAR ROLANDO GOMAR RUIZ COLEGIADO. 17850 TELEFONO: 54092752 3ra. Av. 4-73 loca 4 zona 1 Escuintla. (334980)-21-28-ene-4-feb

MARTÍN RAFAEL ZACARIAS LEÓN, CECILIA ZACARIAS CHAMORRO DE LASTOR, INGRID MARIBEL ZACARIAS CHAMORRO DE CHITIC Y CAROLINA YOSMIRA JUANITA ZACARIAS CHAMORRO, radicaron ante mí Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de CLARA ASUCENA CHAMORRO TAMUP. Junta de herederos el 09 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, a las 18:00 Horas, en mi Oficina, ubicada en décima (10ma.) avenida, catorce guion cincuenta y siete (14-57), oficina cuatro C (4C), Edificio Narezo de la zona diez (10) municipio y departamento de Guatemala. Ciudad de Guatemala, 15 de enero de 2026. Lic. ELENA SAMAYOA LETONA, Abogada y Notaria. Col. 26,107. (VSN-23683)-21-28-ene-4-feb

ADRIANA RICARDA VAN MEER GIRON y ASHLEY JORDANA OLIVA VAN MEER, radicaron ante mí proceso sucesorio intestado de: JORGE MARIO OLIVA ORTEGA. Para la junta de herederos se señaló el 27/02/2026, a las 10:00 hrs, en mi oficina profesional en la 12 c. 1-25, Edif. Géminis 10, torre sur, niv. 7, of. 711, zona 10 Guatemala. Cito quien tenga interés. Guatemala, 15 de enero de 2026. Notaria Diana Fabiola Elías Medina. Col.28,285. (VSN-23644)-21-28-ene-4-feb

CARLOS AMADO DE LEÓN PIEDRASANTA, radicó proceso sucesorio intestado extrajudicial de ELVIA PIEDRASANTA LÓPEZ. Junta de herederos 21 de febrero del año 2026 a las 08:00 horas en 1º. Av. 4-66 zona 2 Barrio El Rosario, Coatepeque, Quetzaltenango. Ana Lucrecia González Gramajo, Abogada y Notaria. Col. 14,914. Coatepeque, Quetzaltenango 15 de enero del 2025. (VSN-23658)-21-28-ene-4-feb

LUIS FERNANDO LÓPEZ, radicó ante mis oficios Notariales Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de: DELFINA LÓPEZ FUENTES, debidamente identificada con los nombres

a interesados a junta de herederos el 07 de marzo de 2026 a las diez horas, en 7º. Avenida 7-78 zona 4, 4º. Nivel Of. 404 edificio Centroamericano, Guatemala, Guatemala. Leyda Corina Cifuentes Turcios, Abogada y Notaria Colegiada 24864. Guatemala 16 de enero de 2026. (VSN-23642)-21-28-ene-4-feb

MIRIAM ALCIRA MORALES HERNÁNDEZ, radicó INTESTADO EXTRAJUDICIAL del causante GRACIELA DEL CARMEN MORALES HERNANDEZ DE BENEDETTI. Junta de Herederos señaló para el 16 febrero de 2026 a las 10:00 horas, en 5º Calle A 5-16 Zona 1 de esta ciudad. Efectos legales se hace la presente publicación. Mazatenango Such. 9 de enero de 2026. Lic. GONZALO EDUARDO CABRERA VILLATORO Col. 21,574. (VSN-23663)-21-28-ene-4-feb

YUMA JOHANA BARRERA JIMÉNEZ DE REYES, radicaron ante mí el proceso sucesorio intestado extrajudicial de: CÉSAR VICENTE REYES GUZMÁN. Junta de herederos 23-02-2026 , diez horas, en 7 calle poniente número 29 "C", Antigua Guatemala, Sacatepéquez. Cito a los que tengan interés. Guatemala, 16-01-2026.. Lic. JORGE ALFONSO DE PAZ PASTOR, Abogado y Notario. Col. 11,689. (VSN-23662)-21-28-ene-4-feb

MARÍA DEL ROSARIO SILVA ALVAREZ, HANNSY JENIFHER GÓMEZ SILVA, SINDY MICHELL GÓMEZ SILVA, WENDY YESENIA GÓMEZ SILVA, KIMBERLY TATIANA GÓMEZ SILVA y DIEGO PAOLO GÓMEZ SILVA. radicaron ante mí Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de ENEXTÓN EMIGDIO GÓMEZ MELÉNDEZ, IDENTIFICADO LEGALMENTE CON LOS NOMBRES DE: ENEXTO EMIGDIO GÓMEZ MELÉNDEZ, ENEXTON EMILIO GÓMEZ MELÉNDEZ, ERNESTO EMILIO GÓMEZ MELÉNDEZ, ENEXTON GÓMEZ MELÉNDEZ, junta de herederos el 09 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, a las 18:00 Horas, en mi Oficina, ubicada en décima (10ma.) avenida, catorce guion cincuenta y siete (14-57), oficina cuatro C (4C), Edificio Narezo de la zona diez (10) municipio y departamento de Guatemala. Ciudad de Guatemala, 16 enero de 2026. Licda. ELENA SAMAYOA LETONA, Abogada y Notaria. Col. 26,107. (VSN-23683)-21-28-ene-4-feb

OLGA SERÓN ROLDÁN DE HERNÁNDEZ, radicó PROCESO SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL ante mis oficios notariales, de su difunto hija CAROL GABRIELA HERNÁNDEZ SERÓN. Se cita a los interesados a la junta de herederos, el dia 16 de febrero de 2026, a las 10:00 horas en mi oficina profesional situada en 3ra. Av. 4-73 local 4, zona 1 municipio de Escuintla, departamento de Escuintla. Para efectos legales correspondientes se hace la presente publicación. Escuintla, 15 de enero de 2026. LIC. EDGAR ROLANDO GOMAR RUIZ COLEGIADO. 17850 TELEFONO: 54092752 3ra. Av. 4-73 loca 4 zona 1 Escuintla. (334980)-21-28-ene-4-feb

J/2005-2025-00813 Of. 5º. y Not. 1º. MILDRETH MADELINE MÉNDEZ BARAHONA, identificada legalmente como MILDRETH MADELINE MÉNDEZ BARAHONA DE LINARES, MILDRETH MADELINE MÉNDEZ DE LINARES Y MADELINE MÉNDEZ DE LINARES Y MADELINE MÉNDEZ, en calidad de hija de la causante, radico en este Juzgado el proceso sucesorio intestado de la causante Lesvia Estela Barahona identificada legalmente como Lesbia Estela Barahona (Sin otro apellido), Lesbia Estela Barahona Vásquez y Lesvia Estela Barahona Vásquez, para Junta de Herederos se señaló audiencia el 10/02/2026, a las 11:30 Hrs., se cita a los que tenga interés en ésta mortal. Efectos legales, publíquese. Jdo. 1ra. Inst. Civil y Econ. Coact. Chiquimula, 06/01/2026. Abogada Elsa Nareth Martínez Rodríguez. Secretaria. (VSN-23644)-21-28-ene-4-feb

SUCESORIO INTESTADO JUDICIAL número 01041-2025-02251, OFICIAL 4º. Cristian Omar Carrera Castillo, Diego Renato Carrera Castillo, Kevin Alexander Carrera Castillo y Fabiana de los Ángeles Carrera Brenes

a través de su Mandataria General Judicial con Representación Illeana Elizabeth Carrera Montalvo de Barrios, radican proceso Sucesorio Intestado Judicial del causante VICTOR FABIAN CARRERA MONTALVO ante este juzgado, por lo que se señala audiencia para el dia DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para la celebración de la Junta de Herederos y demás personas que tengan interés en la mortal. Y para los efectos legales correspondientes, se hace la presente publicación. Juzgado 4º. Pluripersonal de 1ra. Instancia Civil de Guatemala. Guatemala, nueve de enero de dos mil veintiséis. Abogado Daniel Roberto Matul Morales, Juez. (VSN-23663)-21-28-ene-4-feb

CLAUDIA MELISA AYALA MUÑOZ DE NAVAS radicó proceso sucesorio testamentario extrajudicial del causante ROGER ESTUARDO AYALA MUÑOZ. JUNTA DE HEREDEROS e INTERESADOS se realizará 6 de febrero de 2026, a 12 horas en vía 5 3-65 zona 4, oficina 32, Edificio El Ángel, esta ciudad. Se cita a interesados. Guatemala, 31 de diciembre de 2025. Astrid Jeannette Lemus Rodriguez Colegiada 2550. (VSN-23672)-21-28-ene-4-feb

Pablo André Reyes López, Anna Michelle Reyes López y María Rebeca Reyes López, radicaron ante mis oficios Proceso Sucesorio Intestado de Magdalena López Paz. Para la junta de herederos se señaló audiencia el 16/02/2026 a las 11:00 en 13 Av. 40-22 zona 8 Ciudad de Guatemala. Cito a interesados. Guatemala 16 enero de 2026. Licda. ELENA SAMAYOA LETONA, Abogada y Notaria. Col. 26,107. (VSN-23683)-21-28-ene-4-feb

Eloisa Arali Gómez Mérida como madre solicita cambiar el nombre de su menor hijo Deyvin Eliel Fuentes Gómez por Deyvin Eliel Gómez Mérida. Oponerse 2º Av. 0-35 zona 1 Tejutla San Marcos 2/1/2,026. Mario Antonio López Ramírez Notario Col 13,318. (335295)-28-ene-11-26-feb

OSCAR DAVID COCO REYES, radicó ante mis Oficios Notariales el Proceso Sucesorio Intestado extrajudicial de CASIMIRA REYES (único apellido). Se cita a Junta de Herederos e interesados en la mortal el 20/02/2026, a las 11:00 horas en 6º Ave. "A" 14-62, oficina 11, zona 1 de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. Ciudad de Guatemala, 15 de enero de 2026. LIC. JONATHAN JOSÉ DOMÍNGUEZ DE LEÓN. Abogado y Notario, Colegiado 30,048. (335277)-28-ene-11-26-feb

CRISTIAN NEHEMIAS MORALES AGUILAR, solicita el cambio de nombre, por el de: OSCAR VICENTE SAGASTUME LOPEZ. Se puede formalizar oposición en mi oficina situada en Barrio El Centro, Agua Blanca, Jutiapa. Lic. Carlos Fernando Barrientos Sagastume. Col. 6202, 22/01/2026. (335268)-28-ene-11-26-feb

A mi oficina 6º. Av. 3-42, Z. 1, Santa Lucía Milpas Altas, Sacatepéquez, se presentó Amanda Eufracia Villavicencio Jiménez a solicitar cambio de nombre de su menor hijo Adrian Emilio Quiñonez Villavicencio por el de Raúl Emilio Quiñonez Villavicencio. Pueden formalizar oposición quienes se consideren perjudicados. Guatemala, 23-01-2026. Lic. BORIS OMAR SALAZAR HERRERA. Notario. Colegiado: 7661. (335252)-28-ene-11-26-feb

A mi oficina 6º. Av. 3-42, Z. 1, Santa Lucía Milpas Altas, Sacatepéquez, se presentó Amanda Eufracia Villavicencio Jiménez a solicitar cambio de nombre de su menor hijo Adrian Isaac Quiñonez Villavicencio por el de Saúl Isaac Quiñonez Villavicencio. Pueden formalizar oposición quienes se consideren perjudicados. Guatemala, 23-01-2026. Lic. BORIS OMAR SALAZAR HERRERA. Notario. Colegiado: 7661. (335251)-28-ene-11-26-feb

YEISY IBETH QUÁN DE LEÓN solicita su CAMBIO DE NOMBRE por el de REBECA IBETH QUAN DE LEÓN. Para los efectos legales se hace la presente publicación, emplazando a quienes se consideren perjudicados se presenten a esta notaría. Joaquín Amilcar Martínez de León Abogado y Notario Colegiado 21305. 2a. Calle 2-67 Z1, Ayutla, San Marcos. Tel. 77768905. 23/01/2026
(335308)-28-ene-11-26-feb

Ronald Amilcar Barahona Pineda, Mandatario Especial con Representación de Víctor Manuel Tambriz Ramírez, solicita cambio de nombre de Víctor Manuel Tambriz Ramírez, por el de Luis Manuel Ramírez Quema. Quien se considere afectado presentarse a la Oficina en 4ta Calle 2-26, Zona 1, Jutiapa, Jutiapa 21 de enero 2026. Licel Alberto Martínez Zelada. Notario. Col. 29898.
(VSN-23927)-28-ene-11-26-feb

A mi oficina en primer cantón, calle principal, San Pedro Yepocapa, Departamento de Chimaltenango; se presentó AURA FLORENCIA GARCÍA TURCIOS, Y WALTER LEONEL OCHOA TÓRTOLA, a solicitar cambio de nombre de su menor hijo, inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, MATEO ELÍAS LEONEL OCHOA GARCIA, por el de WALTER MATEO OCHOA GARCIA. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. San Pedro Yepocapa, Departamento de Chimaltenango, nueve de enero del año dos mil veintiséis. Lcda. JAKELINE MARIBEL MEDINA TAX. Colegiado número treinta y un mil seiscientos ochenta y nueve (31,689).
(VSN-23949)-28-ene-11-26-feb

El joven MARCELO RENÉ QUIÑÓNEZ ARÉVALO, solicita CAMBIO DE NOMBRE por el de MARCELO RENÉ MENARD ARÉVALO. Para ejercer derecho de oposición, se hace esta publicación a razón de presentarse a la oficina jurídica 13 calle 5-31 zona 9, Edificio Ascend, oficina 415, Guatemala, Guatemala. Guatemala, 22 de enero de 2026. Lcda. Emilia Olegaria Blanco Herrera. Col. 11,279.
(VSN-23946)-28-ene-11-26-feb

KUKULCAN NOJ US JAX, solicitó su CAMBIO DE NOMBRE por el de DIEGO TOMAS US JAX. Para Efectos legales se hace la presente. 2 calle 6-11 zona 2 Cobán, Alta Verapaz. 23 de enero 2026. Lic. Felipe Antonio Caal Pacay. Col. 21,695.
(VSN-23944)-28-ene-11-26-feb

A mi Notaría 5ta. Calle 5-13 zona 1, se presentó ANDREA FERANDA ALVARADO MINERA solicitando cambio de nombre de la menor RENATA LETICIA RODRIGUEZ ALVARADO por el nombre RENATA LETICIA ALVARADO MINERA, para oposiciones por algún perjudicado. Quetzaltenango, 08 de Enero de 2026. Jorge Rolando Oliva Góngora Abogado y Notario.
(334638)-14-28-ene-12-feb

En oficina 2º. AV. 2-19 Z. 4. San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango, se presentó: Cecilia Anallely González Escobar a solicitar CAMBIO DE NOMBRE de su menor hijo: Neymar Ivan Carreto González por el de: Neymar Ivan González González. Se puede formalizar oposición. San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango. 10-11-2025. Lcda. LETICIA LOPEZ MACARIO. Notaria. Colegiada: 7958.
(334640)-14-28-ene-12-feb

JOSÉ ROBERTO CASTILLO ROMA solicita cambio de su nombre, por

el de JOSÉ ROBERTO ROMA. Para efectos legales, se hace la presente publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados para que se presenten a esta notaría. Guatemala, 9 de enero de 2026. Angelico Leonel Olzoy Saibochol, Abogado y Notario, Col. 13662, 7º. Avenida 15-13, zona 1, oficina 33, nivel 3, Edificio Ejecutivo, Ciudad de Guatemala.
(VSN-23383)-14-28-ene-12-feb

A mi notaría se presentó JOSÉ ERNESTO CHIQUICHÓN YOC, solicitando cambio de nombre por FERNANDO ERNESTO ÁLVAREZ BALTAZAR. Efectos legales, se hace esta publicación, si hubiere oposición, Av. Reforma 12-01 Oficina 1203 zona 10 Ciudad de Guatemala Notario Guder Estuardo Orozco Méndez, Colegiado 22445.
(VSN-23387)-14-28-ene-12-feb

MARCOS MENCHÚ US requiere CAMBIO DE NOMBRE de su menor hijo MATILDE MENCHÚ ALVARADO por el de MARCOS ELISEO MENCHÚ ALVARADO. Quienes se consideren perjudicados pueden formalizar oposición en 6ta. Calle 3-33 zona 1, Usantán, Quiché, 02/01/2026. Lic. MAYNOR ROMELY COC CHOC, Notario. Col. 40,889.
(VSN-23408)-14-28-ene-12-feb

RUDY LISANDRO IXCAQUIC LEMUS, solicita cambio de nombre por RUDY LISANDRO LEMUS CASTILLO. Efectos legales, se hace la publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados se presenten en esta notaría, Avenida La Reforma 7-62 Zona 9, Ciudad Guatemala, Edificio Aristos Reforma 3º nivel Oficina 313. Lic. Julio Alberto Santiz Gámez, Abogado y Notario, Colegiado Número 33,194. Guatemala 22 de diciembre de 2025.
(VSN-23018)-30-dic-13-28-ene

los señores María Elena Gómez Cardona, y Pedro Neftali Rafael Estrada, requirieron mis servicios profesionales a efecto se tramite el cambio de nombre de su menor hija Mildred Yojana Rafael Gómez, por el de Mildred Yojana Gómez Cardona, pueden formalizar oposición quienes se consideren perjudicados. Lic. WILLIAM NICOLÁS MARROQUÍN PAZ, Abogado y Notario, Colegiado 8,530. of. 3º. Av. 2-98 zona 1, en el municipio de Comitancillo departamento de San Marcos, a 22 de diciembre del año 2,025.-
(VSN-23037)-30-dic-13-28-ene

SANDRA LARES XIRÚM, en representación de su hijo WILBER OZTER SEBASTIÁN TOJ LARES a quien solicita cambio de nombre por el de WILBER SEBASTIÁN TOJ LARES, se puede formalizar oposición. Barrio Central, Joyabaj, Quiché 9 de enero de 2026. Manuel de Jesús Pérez Reynoso. Notario. Col. 13379.
(VSN-23403)-14-28-ene-12-feb

AUSENCIA No. 08003-2025-00566. Of. 2º. HILDA CARINA CHUN ELIAS DE ELIAS, a través de mandatario judicial con representación del señor AGUSTÍN CHÚN GUOX, promueve diligencias voluntarias de declaratoria de ausencia del señor AURELIO SONTAY VICENTE; la declaratoria tiene por objeto se le nombre Defensor Judicial para lo que proceda, al propuesto Carlos René Sanic Mejía, propuesto para defensor judicial del ausente. Se cita al presunto ausente y se convoca a los que se consideren con derecho a representarlo. Secretaría del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, Totonicapán, 30-12-2025. Abogada. Aura Marina Charchalac Ordóñez. Secretaria.
(VSN-23038)-30-dic-13-28-ene

A mi oficina 1 av., 0-97, zona 1, Patreros, Chimaltenango, se presentó LUZMILA ESTRELLA AJQUEJAY OSORIO, a solicitar su CAMBIO DE NOMBRE, por el de LUZMILA ALANY TOJ VILLAVICENCIO. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Guatemala, ocho de enero del 2026. LIC. GUSTAVO ADOLFO VIELMAN MOREL. Notario.
(VSN-23388)-14-28-ene-12-feb

Pedro Raymundo De León y Sabdy Siboney Barrios Escobedo, en su calidad de padres biológicos, solicitan el cambio de nombre de su menor

hija: Amairany Jiseth Raymundo Barrios por el de Amairany Jiseth De León Barrios. Oposición, 1º C. 7-05 ZONA 4, Nebaj del Quiché. Lic. Heber Josué López Guzmán, Notario Col. 27,383. Quiché 09-01-2026.
(VSN-23389)-14-28-ene-12-feb

Nicolás Abraham Chel Cobo, de manera personal, solicita cambio de nombre, por lo que desea optar por el de Nicolás Abraham Chel Cobo. Oposición, 1º C. 7-05 ZONA 4, Nebaj del Quiché. Lic. Heber Josué López Guzmán, Notario Col. 27,383. Quiché 09-01-2026.
(VSN-23390)-14-28-ene-12-feb

Ana María Barrios Lam, solicita cambio de nombre por el de Ana María Lam, formalizarse oposición por quienes se consideren perjudicados. Lic. Alan Javier Barrientos Zuñiga, Abogado y Notario. Colegiado 30,241, ubicado en Boulevard Los Próceres, 24-69 zona 10, Zona Pradera, Torre 1, 11 nivel, Oficina 1102, Guatemala, Guatemala.
(VSN-23391)-14-28-ene-12-feb

Ana María Barrios Lam, promueve diligencias voluntarias, para solicitar cambio de nombre de su hija menor Arianna Valentina Barrios Lam por Arianna Valentina Lam, formalizarse oposición por quienes se consideren perjudicados. Alan Javier Barrientos Zuñiga, Abogado y Notario. Colegiado 30,241, ubicado en Boulevard Los Próceres, 24-69 zona 10, Zona Pradera, Torre 1, 11 nivel, Oficina 1102, Guatemala, Guatemala.
(VSN-23392)-14-28-ene-12-feb

EDICTO. ELDER ELY FELICIANO LÓPEZ, solicita su cambio de nombre por: ELVIS ELY FELICIANO LÓPEZ, quienes se consideren perjudicados por el cambio solicitado, pueden formular su oposición. San Marcos. 09/01/2026. Licda. Jenny Fabiola González Fuentes, Notaria. Col. 20,765. 8º. Av. "A" 7-37 zona 2, de esta ciudad.
(VSN-23400)-14-28-ene-12-feb

SANDRA LARES XIRÚM, en representación de su hijo WILBER OZTER SEBASTIÁN TOJ LARES a quien solicita cambio de nombre por el de WILBER SEBASTIÁN TOJ LARES, se puede formalizar oposición. Barrio Central, Joyabaj, Quiché 9 de enero de 2026. Manuel de Jesús Pérez Reynoso. Notario. Col. 13379.
(VSN-23403)-14-28-ene-12-feb

AUSENCIA No. 08003-2025-00566. Of. 2º. HILDA CARINA CHUN ELIAS DE ELIAS, a través de mandatario judicial con representación del señor AGUSTÍN CHÚN GUOX, promueve diligencias voluntarias de declaratoria de ausencia del señor AURELIO SONTAY VICENTE; la declaratoria tiene por objeto se le nombre Defensor Judicial para lo que proceda, al propuesto Carlos René Sanic Mejía, propuesto para defensor judicial del ausente. Se cita al presunto ausente y se convoca a los que se consideren con derecho a representarlo. Secretaría del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, Totonicapán, 30-12-2025. Abogada. Aura Marina Charchalac Ordóñez. Secretaria.
(VSN-23415)-14-28-ene-12-feb

REMATES

E.V.A. 01047-2025-01895 Of. y Not. TERCERO. Este Juzgado señaló audiencia de Remate para el VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el remate de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad, al

número UN MIL CUATROCIENTOS CINCO, FOLIO CUATROCIENTOS CINCO DEL LIBRO SETECIENTOS TRES E de GUATEMALA, finca rustica consistente en lote de Terreno, en Aldea Los Mixcos ubicado en el municipio de Palencia, departamento de Guatemala, de trescientos doce punto quinientos ochenta mil metros cuadrados. Medidas y colindancias: Norte: cincuenta y cinco punto cero cero metros con Luis Pacheco y Daniel Alvizures; SUR-ORIENTE: trece punto veinticinco metros con calle dejada por la finca matriz; SUR-PONIENTE: cincuenta punto cero cero metros calle al medio. INSCRIPCIONES DE DERECHOS REALES: NÚMERO UNO: El ejecutado es dueño de esta finca por compra. GRAVÁMENES HIPOTECARIOS VIGENTES: NÚMERO TRES. Así como demás anotaciones y limitaciones que le aparecen en su inscripción registral, de conformidad con la certificación del Registro General de la Propiedad, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco la cual obra dentro del presente juicio. La inscripción hipotecaria de la finca antes descrita es la que motiva la presente ejecución en la vía de apremio promovida por BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA para obtener el pago de la cantidad de DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO SEIS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS más intereses y costas procesales que le aparecen en su inscripción registral, de conformidad con la certificación del Registro General de la Propiedad, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco la cual obra dentro del presente juicio. La inscripción hipotecaria de la finca antes descrita es la que motiva la presente ejecución en la vía de apremio promovida por BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA para obtener el pago de la cantidad de DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO SEIS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS más intereses y costas procesales que le aparecen en su inscripción registral, de conformidad con la certificación del Registro General de la Propiedad, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco la cual obra dentro del presente juicio.

y Judicial con Representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Varios La Unión Argueta, Responsabilidad Limitada. Para los efectos legales se hace la presente publicación. Secretaría del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, del Departamento de Sololá. Sololá, doce de enero del año dos mil veintiséis.

(334750)-28-ene-4-11-feb

E.V.A. 01046-2024-01726 Of. 1º. Ante el abogado Ramiro Alejandro Contreras Escobar, Juez Quinto Pluripersonal de Primera Instancia del Ramo Civil del municipio y departamento de Guatemala, se señaló audiencia para el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS para la venta en pública subasta de la finca 6620 folio 120 libro 734E de Guatemala, finca rústica consistente en lote 66, manzana B, Fase I Villa Las Mercedes kilómetro 24.1 carretera a El Zapote, ubicada en el municipio de Villa Canales, departamento de Guatemala, de 213.570000 m2. Medidas y colindancias: de la estación 0 al punto observado 1, un azimut de 314°, 43', 06", con distancia de 16 metros con lote 65; de la estación 1 al punto observado 2, un azimut de 44°, 43', 06", con distancia de 8.76 metros con Boulevard Las Mercedes; de la estación 2 al punto observado 3, longitud de curva con largo de 9.51 metros y radio de 15 metros con calzada y boulevard; de la estación 3 al punto observado 4, un azimut de 134°, 43', 06", con distancia de 9.03 metros con Calzada la Serra; de la estación 4 al punto observado 0, un azimut de 224°, 43', 06", con distancia de 15 metros con lote 34. Servicios La Serra, Sociedad Anónima es propietario de esta finca por haberla desmembrado para sí mismo de la Finca 3857 folio 357 Libro 388E de Guatemala. Inscripción Número: 2 Téngase transcrita(s) la(s) 2º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 2 Téngase transcrita(s) la(s) 3º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 3 Téngase transcrita(s) la(s) 3º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa al Reglamento de Urbanización y Lotificación establecido sobre esta finca. Inscripción Número: 4 Servicios La Serra, Sociedad Anónima como fideicomitente(s) transmite(n) en fideicomiso para sí mismo de la Finca 3857 folio 357 Libro 388E de Guatemala. Inscripción Número: 2 Téngase transcrita(s) la(s) 2º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 3 Téngase transcrita(s) la(s) 3º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa al Reglamento de Urbanización y Lotificación establecido sobre esta finca. Inscripción Número: 4 Servicios La Serra, Sociedad Anónima como fideicomitente(s) transmite(n) en fideicomiso para sí mismo de la Finca 3857 folio 357 Libro 388E de Guatemala. Inscripción Número: 5 Téngase transcrita(s) la(s) 5º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 6 Téngase transcrita(s) la(s) 6º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 7 Téngase transcrita(s) la(s) 7º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 8 Téngase transcrita(s) la(s) 8º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 9 Téngase transcrita(s) la(s) 9º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 10 Téngase transcrita(s) la(s) 10º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 11 Téngase transcrita(s) la(s) 11º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 12 Téngase transcrita(s) la(s) 12º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 13 Téngase transcrita(s) la(s) 13º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 14 Téngase transcrita(s) la(s) 14º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 15 Téngase transcrita(s) la(s) 15º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 16 Téngase transcrita(s) la(s) 16º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 17 Téngase transcrita(s) la(s) 17º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 18 Téngase transcrita(s) la(s) 18º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 19 Téngase transcrita(s) la(s) 19º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 20 Téngase transcrita(s) la(s) 20º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 21 Téngase transcrita(s) la(s) 21º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 22 Téngase transcrita(s) la(s) 22º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 23 Téngase transcrita(s) la(s) 23º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 24 Téngase transcrita(s) la(s) 24º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 25 Téngase transcrita(s) la(s) 25º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 26 Téngase transcrita(s) la(s) 26º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 27 Téngase transcrita(s) la(s) 27º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 28 Téngase transcrita(s) la(s) 28º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 29 Téngase transcrita(s) la(s) 29º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 30 Téngase transcrita(s) la(s) 30º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 31 Téngase transcrita(s) la(s) 31º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 32 Téngase transcrita(s) la(s) 32º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 33 Téngase transcrita(s) la(s) 33º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 34 Téngase transcrita(s) la(s) 34º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 35 Téngase transcrita(s) la(s) 35º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 36 Téngase transcrita(s) la(s) 36º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 37 Téngase transcrita(s) la(s) 37º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 38 Téngase transcrita(s) la(s) 38º. Inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres de paso de toma de agua, conducción de energía eléctrica, perpetua de energía eléctrica, conducción de energía eléctrica. Inscripción Número: 39 Téngase transcrita(s) la(s) 39º. Inscripción(es) de derechos reales

EJECUCIÓN EN LA VÍA DE APREMIO NÚMERO 01165-2025-01398 OFICIAL Y NOTIFICADOR SEXTO. Este Juzgado señaló audiencia el NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, A LAS NUEVE HORAS, para la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía identificado como: Finca número cinco mil doscientos veintitrés (5223), Folio doscientos veintitrés (223), Libro trescientos cincuenta y uno E (351) de Guatemala. DE RECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO UNO: Finca urbana consistente en Lote número dos (No.2) del Proyecto Inmobiliario CONDOMINIO ROTONDAS DE BRUSELAS en Kilómetro dieciocho punto cinco (18.5) carretera a El Salvador, El Cachón, ubicada en el municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, de trescientos veintinueve punto nueve mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados (329.9758 m²). Medidas y colindancias: de la estación cero (0) al punto de observación uno (1) con una distancia de veintidós punto trescientos seis metros, colindando con Lote número uno; de la estación uno (1) al punto de observación dos (2) con una distancia de ocho punto setecientos seis metros, colindando con Francisco Sinibaldi; de la estación dos (2) al punto de observación tres (3) con una distancia de cuatro punto doscientos noventa y cuatro metros, colindando con Francisco Sinibaldi; de la estación tres (3) al punto de observación cuatro (4) con una distancia de veintidós punto cuatrocientos sesenta y cuatro metros, colindando con Lote número tres; de la estación cuatro (4) al punto de observación cinco (5) con una distancia tres metros, colindando con Lote número tres; de la estación cinco (5) al punto de observación seis (6) con una distancia de trece puntos cero cero un metros, colindando con la calle; de la estación seis (6) al pun-

ecutada se reconoce(n) deudor(a)s) de BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la suma de un millón ochocientos mil quetzales (Q. 1,800,000.00) que pagará(n) en un plazo de ciento ochenta (180) meses, contados a partir del nueve (9) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Interés: Una tasa variable, que originalmente será del nueve punto setenta y cinco por ciento (9.75%) anual. En garantía del crédito cedible sin aviso el(la) (los) deudor(a)s hipoteca(n) esta finca. Esta hipoteca ocupa el Primer lugar y que motiva la presente ejecución, promovida por la entidad BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Mandataria especial Judicial con Representación Mario Augusto Morales Guzmán, para lograr el pago de UN MILLON CIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q. 1,763,424.27) en concepto de capital, más intereses, costas procesales y demás rubros consignados en la demanda. Se aceptarán posturas que cubran como base el monto del capital, más intereses, y costas procesales y demás rubros consignados en la demanda. Para los efectos legales correspondientes se hace la presente publicación, con base en la certificación registral electrónica que obra en los autos de fecha dos de julio de dos mil veinticinco, haciéndose constar que el presente edicto fue debidamente avisado y confrontado por persona autorizada por la parte ejecutante, lo mismo fue revisado el régimen de notificaciones firmando de estar conforme con las constancias procesales, bajo su estricta responsabilidad. Guatemala, siete de enero de dos mil veintiséis. Juzgado Décimo Quinto Pluripersonal de Primera Instancia del Ramo Civil del departamento de Guatemala. M.A. Dora Leticia Monroy Hernández, Juez "A". Wilson Dolores Oliva Rivas, Secretaria.

[ISSN-239401-28-29-30-enero]

EJECUCIÓN EN LA VÍA DE APREMIO NO. 011652024-01217 Oficio 1°. Este Juzgado señaló audiencia para el día DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS NUEVE HORAS, para la venta en pública subasta del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad como: A) FINCA cuatro mil quinientos siete (4507), folio siete (7), libra trescientos noventa E (390E) de propiedad Horizontal de Guatemala. DERECHOS REALES. INSCRIPCIÓN NUMERO UNO: Propiedad Horizontal, consistente en Villa novecientos ocho (908), de naturaleza URBANA, en el nivel nueve Edificio Museo San Mateo, ubicado en segunda calle treinta y siete guión cero uno zona siete, Villas Pedregal, Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala que tiene un área de setenta y seis punto veinticinco metros cuadrados (76.25 m²). MEDIDAS Y COORDINACIONES: De la estación cero (0') al punto de observación uno (1'), con azimut de ciento ochenta grados (180°), cero cero minutos (00'), cero cero segundos (0''), con una distancia de once punto veinticinco metros (11.25 mts), colinda con área común; De la estación uno (1') al punto de observación dos (2), con un azimut de: doscientos setenta grados (270°), cero cero minutos (00'), cero cero segundos (0''), con una distancia de seis punto sesenta metros (6.60 mts), colinda con Villa no-

vecientos siete; De la estación dos (2) al punto de observación tres (3), con azimut de: cero cero grados (00°), cero cero minutos (00'), cero cero segundos (0''), con una distancia de dos punto doscientos setenta y cinco metros (2.275 mts), colinda con espacio aéreo; De la estación tres (3) al punto de observación cuatro (4), con azimut de: doscientos setenta grados (270°), cero cero minutos (00'), cero cero segundos (0''), con una distancia de cero punto treinta metros (0.30 mts), colinda con espacio aéreo; De la estación cuatro (4) al punto de observación cinco (5), con un azimut de cero cero grados (00°), cero cero minutos (00'), cero cero segundos (0''), con una distancia de seis punto setenta metros (6.70 mts), colinda con espacio aéreo; De la estación cinco (5) al punto de observación seis (6), con un azimut de: noventa grados (90°), cero cero minutos (00'), cero cero segundos (0''), con una distancia de cero punto treinta metros (0.30 mts), colinda con espacio aéreo; De la estación seis (6) al punto de observación siete (7), con un azimut de cero cero grados (00°), cero cero minutos (00'), cero cero segundos (0''), con una distancia de dos punto doscientos setenta y cinco metros (2.275 mts), colinda con espacio aéreo; De la estación siete (7) al punto de observación cero (0), con un azimut de: noventa grados (90°), cero cero minutos (00'), cero cero segundos (0''), con una distancia de seis punto sesenta metros (6.60 mts), colinda con Villa novecientos nueve. Finca que soporta y goza de los elementos comunes que constan en la finca treinta y seis mil novecientos setenta y nueve (36979), folio cien (100), libro trescientos doce (312) de Guatemala, sometida a Régimen de Propiedad Horizontal. INSCRIPCIÓN NÚMERO DOS: Esta finca GOZA la servidumbre de alumbramiento de agua, en forma onerosa, voluntaria, durante la vida útil del caudal del pozo, el que se encuentra perforado en un área común del sótano cuatro el cual tiene un área de tres punto cuarenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se describen en ésta inscripción. La finca treinta y seis mil novecientos setenta y nueve (36979), folio cien (100), libro trescientos doce (312) de Guatemala, es el predio sirviente, y el predio dominante las fincas filiales que se identifican en esta inscripción. Se identifican además las fincas denominadas Villas, Jardín Privado y Terraza. INSCRIPCION NUMERO TRES: Esta finca soporta la servidumbre de exclusividad de instalación, mantenimiento y prestación de servicios de telecomunicaciones, en forma vertical y horizontal, así como obligatoria y gratuita en cuanto a su constitución, en virtud de los servicios que pagarán los predios sirvientes a la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima (TELGU), durante el plazo de diez años a contar de la presente fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte. Se describe las demás condiciones de esta servidumbre y las fincas afectadas de la misma. INSCRIPCIÓN NÚMERO CUATRO: El ejecutado y la tercera interesada por compra son dueños de esta finca. GRAVAMENES HIPOTECARIOS VIGENTES: INSCRIPCION NUMERO DOS: Esta hipoteca ocupa el PRIMER lugar la cual motiva la presente ejecución. B) FINCA CUATRO MIL SEDECIENTOS DOCE (4712), FOLIO DOSCIENTOS DOCE (212) LIBRO

TRESCIENTOS NOVENTA E (390E) DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE GUATEMALA. DERECHOS REALES. INSCRIPCION NUMERO UNO: Propiedad Horizontal, consistente en Parqueo novecientos ocho (908), de naturaleza URBANA, en el sótano tres en el Edificio Museo San Mateo ubicado en la segunda calle, treinta y siete guión cero uno, Villas Pedregal, zona siete, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, que tiene un área de veinticinco punto ochocientos veintisiete metros cuadrados (25.827 m²). MEDIDAS Y COLINDANCIAS: De la estación cero (0) al punto de observación uno (1), con un azimut de: ochenta y nueve grados (89°), cincuenta y nueve minutos (59'), cuarenta y tres segundos (43''), con una distancia de cinco punto catorce metros, colinda con parqueo novecientos nueve A; De la estación uno (1) al punto de observación dos (2), con un azimut de ciento ochenta grados (180°), cero cero minutos (00'), cero cero segundos (0''), con una distancia de cinco punto cero cero metros (5.00 mts), colinda con área común calle Sector A; De la estación dos al punto de observación tres (3), con un azimut de doscientos setenta grados (270°), cero cero minutos (00'), cero cero segundos (0''), con una distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts), colinda con área común sótano tres Sector A; De la estación tres (3), al punto de observación cero (0), con un azimut de trescientos cincuenta y nueve grados (359°), sesenta minutos (60'), cincuenta y nueve segundos (59''), con una distancia de cinco punto cero cero metros (5.00 mts), colinda con área común finca matriz. Esta finca soporta y goza de los elementos comunes que constan en la finca treinta y seis mil novecientos setenta y nueve (36979), folio cien (100), libro trescientos doce (312) de Guatemala, sometida al Régimen de Propiedad Horizontal. INSCRIPCION NUMERO DOS: El ejecutado y la tercera interesada por compra son dueños de esta finca. GRAVAMENES HIPOTECARIOS VIGENTES: INSCRIPCION NUMERO DOS: Esta hipoteca ocupa el PRIMER lugar la cual motiva la presente ejecución, promovida por BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Mandatario Especial Judicial con Representación, para obtener el pago de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q774,638.35), más intereses, gastos y costas procesales. Se aceptaran posturas que cubran la base del capital reclamado, más intereses, gastos y Costas procesales. Para los efectos legales se hace la presente publicación con base en las Certificaciones que obran en autos de fecha siete y diez, ambas de noviembre de dos mil veinticinco, lo cual fue debidamente confrontado por persona autorizada por la parte ejecutante, asimismo fue revisado el régimen de notificaciones firmando de estar conforme con las constancias procesales, bajo su estricta responsabilidad. Guatemala, veintidós de diciembre de dos mil veinticinco. LIC. JORGE LUIS LOPEZ BRAMI. JUEZ B. WILSON DONALDO OLIVA RUANO. SECRETARIO. JUZGADO DÉCIMO QUINTO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

(VSN-23741)-20-27-30-enclD

RENTA Y DOS QUETZALES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE QUETZAL, en concepto de capital reclamado, más intereses, y costas procesales. Se aceptarán posturas que cubran como base el capital reclamado, más intereses, y costas procesales. El edicto se realizó en base a la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco. Y para los efectos legales se hace la presente publicación en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco. Licenciada Daris Carolina De Mata Medrano, Secretaria del Juzgado Quinto Pluripersonal de Primera Instancia del Ramo Civil del Municipio y Departamento de Guatemala. --

(334513)-14-21-28-enero

EJECUCIÓN EN LA VÍA DE APREMIO No. 01169-2025-03302 Of. y Not. III. Este Juzgado señaló AUDIENCIA PARA EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS ONCE HORAS, para la venta en pública subasta de la finca número noventa mil doscientos ochenta y dos, folio cuarenta y cinco, del libro trescientos cincuenta y uno de San Marcos, finca rustica consistente en terreno ubicado en: JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, con área actual de doscientos veinte metros cincuenta centímetros cuadrados, con las COLINDANCIAS siguientes: AL NORTE: Eva Amparo Aguilón De Jerónimo; AL SUR: Joel Urias Rodríguez Aguilón; AL ORIENTE: Federico Gertrudis Aguilón Mauricio, camino en medio; AL PONIENTE: Campo de futbol Municipal. LIMITACIONES: ninguna; ANOTACIONES: Inscripción letra A, la infrascrita Juez Décimo Segundo de Paz del Ramo Civil de Guatemala, en resolución de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticinco mandó a anotar en esta finca, la demanda entablada por la entidad ASOCIACIÓN AWAKENING (GUATEMALA). GRAVAMENES HIPOTECARIOS: Inscripción Número dos: los ejecutados se reconocen deudores de ASOCIACIÓN AWAKENING (GUATEMALA), por la cantidad de setenta y cinco mil quetzales, esta hipoteca ocupa el primer lugar de la escritura número cuatrocientos ochenta y uno, autorizada el quince de junio de dos mil veintidós y la hipoteca que motiva la presente ejecución que ocupa el segundo lugar promovida por ASOCIACIÓN AWAKENING (GUATEMALA), a través de Mandatario General Judicial con Representación JOSÉ ANTONIO HUITZ RECINOS, para lograr el pago de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVO (Q.67,802.41), más intereses, intereses moratorios, gastos extrajudiciales y judiciales y costas procesales que se generen hasta su efectivo pago. Se aceptan posturas tomando como base el capital adeudado más intereses, intereses moratorios, gastos extrajudiciales y judiciales y costas procesales. El presente edicto se extiende con base en la certificación extendida por el Segundo Registro de la Propiedad que obra en autos y para los efectos legales se hace la presente publicación. En la ciudad de Guatemala, el seis de enero de dos mil veintiséis. Bianca Aracely Marroquín Monroy –Secretaría JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

(334529)-14-21-28-enero

EJECUCIÓN EN VÍA DE APREMIO 01103-2008-17070. OFICIAL SEGUNDO. Este juzgado señaló la audiencia del TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS a las DIEZ HORAS, para la venta en pública subasta de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central como FINCA DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (2272), FOLIO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272), LIBRO DOSCIENTOS OCHESTA Y CINCO E (285 E) DE GUATEMALA. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO: UNO (1). Finca urbana consistente en LOTE NÚMERO VEINTICUATRO A(24A) MANZANA SESENTA (60), ubicada en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, de noventa punto cero cero cero metros cuadrados (90.0000 m²). Medidas y colindancias: De la estación cero (0) al punto de observación uno (1), un azimut de trescientos veinticinco grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos (325° 44' 40"), con una distancia recta de seis punto cero cero metros (6.00 metros), colindando con Lote doce A (12 A) Manzana sesenta (60). De la estación uno (1) al punto de observación dos (2), un azimut de cincuenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos (55° 44' 40"), con una distancia recta de quince punto cero cero metros (15.00 metros), colindando con Lote veinticuatro (24) Manzana sesenta (60). De la estación dos (2) al punto de observación tres (3), un azimut de ciento cuarenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos (145° 44' 40"), con una distancia recta de seis punto cero cero metros (6.00 metros), colindando con Octava avenida. De la estación tres (3) al punto de observación cero (0), un azimut de doscientos treinta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos (235° 44' 40"), con una distancia recta de quince punto cero cero metros (15.00 metros), colindando con Área verde.. DESARROLLO INMOBILIARIO QUETZAL SOCIEDAD ANONIMA es propietario de esta finca por haberla desmembrado para sí mismo de la Finca nueve mil dieciocho (9018) Folio dieciocho (18) Libre ciento treinta y nueve E (139E) de Guatemala. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO: DOS (2). Téngase transcrita(s) la(s) segunda (2) inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbre de paso que goza. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO: TRES (3). Se rectifica la inscripción número uno (1) de dominio de esta finca en el sentido siguiente: el nombre del proyecto donde esta ubicado el lote es VILLAS DEL QUEZAL. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO: CUATRO (4). Los ejecutados por sesenta y ocho mil novecientos setenta y nueve (Q.68,979.00), compró (aron) a DESARROLLO INMOBILIARIO QUETZAL SOCIEDAD ANONIMA esta finca, el precio se paga así: cinco mil setenta y nueve (Q5,079.00) de enganche y quince mil quetzales (Q15,000.00) conforme los términos de la escritura un mil cuatrocientos noventa (1490) autorizada el veintinueve (29) de julio de dos mil tres (2003) por la Notario autorizante y el saldo como se expresa en la primera inscripción hipotecaria de esta finca. DERECHOS REALES. DO-

MINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO: CINCO (5) Se rectifica la inscripción número uno (1) de dominio de esta finca en el sentido siguiente: el lote está ubicado en VILLAS DEL QUEZAL - y no como se consigno con base en solicitud de rectificación de fecha diecinueve (19) de enero del dos mil cinco (2005). ANOTACIONES PREVENTIVAS. INSCRIPCIÓN LETRA A. El Juez SEPTIMO DE PAZ DEL RAMO CIVIL DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA en resolución veintisésis (26) de agosto de dos mil nueve (2009) mandó a anotar en esta finca, la demanda entablada por CORPORACION FINANCIERA NACIONAL -CORFINA- en contra de los ejecutados. ANOTACIONES PREVENTIVAS. INSCRIPCIÓN LETRA B. El Juez del Juzgado Décimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Municipio y Departamento de Guatemala en resolución dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021) mandó a anotar en esta finca, la demanda entablada por BANCO DE GUATEMALA en calidad de Administrador de los Recursos del Fondo para la Protección del Ahorro en contra de los ejecutados según juicio cero un mil ciento tres guion dos mil ocho guion diecisiete mil setenta (01103-2008-17070) Oficial y Notificador Segundo. HIPOTECAS. INSCRIPCIÓN NÚMERO: UNO (1). Los ejecutados propietario(a)s de esta finca constituye(n) hipoteca cedularia sobre la misma, bajo el sistema del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (FHA), por cuarenta y ocho mil novecientos quetzales (Q.48,900.00), cuyo plazo es veinte (20) años y vencerá el dia último del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), pagando intereses al tipo de ocho punto cincuenta por ciento (8.50%) anual, variable. La cédula que será única, se emite al portador y se identifica con el numero (No.) tres mil ciento setenta y uno (3171). Se emitió el Resguardo de Asegurabilidad número dos mil tres guion cero un mil setecientos seis (2003-01706), fechado el dia veintinueve (29) de mayo de dos mil tres (2003). BANCO DEL CAFE SOCIEDAD ANONIMA (Entidad Privada De Deposito y Credito), actuará como entidad aprobada del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (F.H.A.). Esta hipoteca ocupa el primer (1er) lugar. HIPOTECAS. INSCRIPCIÓN NÚMERO: DOS (2). CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL -CORFINA- en su calidad de Fiduciaria del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVOS EXCLUIDOS DEL BANCO DEL CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA se constituye en la nueva entidad aprobada del crédito contenido en la(s) inscripción(es) hipotecaria(s) número(s) uno (1) de esta finca, cuyo saldo asciende a la suma de cuarenta y seis mil seiscientos noventa y dos quetzales con tres centavos (Q.46,692.03) en virtud de APORTE, que de la cartera de créditos hipotecarios del Fomento de Hipotecas Aseguradas (FHA) y del Fondo Guatemalteco para la Vivienda (FOGUVI), hiciera Banco del Café, Sociedad Anónima por medio de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos del Banco del Café, Sociedad Anónima al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVOS EXCLUIDOS DEL BANCO DEL CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con Aclaración, Ampliación y modificación de Contrato. Esta hipó-

teca sigue ocupando el primer (1er) lugar. HIPOTECAS. INSCRIPCIÓN NÚMERO: TRES (3). CORPORACION FINANCIERA NACIONAL-CORFINA, en su calidad de Fiduciaria del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVOS EXCLUIDOS DEL BANCO DEL CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA, traslada al BANCO DE GUATEMALA, en su calidad de Fideicomitente Especial del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVOS EXCLUIDOS DEL BANCO DEL CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA y como ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO, los derechos crediticios a que se refieren las inscripciones hipotecarias números uno (1) y dos (2) de esta finca, con un valor neto en libros de cero punto cero cero quetzales (Q.00). Dicha hipoteca sigue ocupando el PRIMER lugar. La que motiva la presente ejecución, la cual es promovida por BANCO DE GUATEMALA, en su calidad de Administrador del Fondo para la Protección del Ahorro, a través de su Mandataria Especial Judicial con Representación LEANA GABRIELA ESCOBAR FRANCO, para obtener el pago de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 46,441.73), más los intereses y costas procesales; haciéndose constar que sobre el bien inmueble relacionado, no existe más gravámenes, anotaciones o limitaciones que los que aparecen en la certificación acompañada. Y para los efectos legales se hace la presente publicación con base a la certificación registral obrante en autos. Guatemala, ocho de enero de dos mil veintisésis. LIC. FREDDY ALEXANDER SAENZ DE LA CRUZ / SECRETARIO, JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

(334533)-14-21-28-enero

EJECUTIVO 09049-2025-00577 Of.1. Este Juzgado señaló audiencia del dia 17-02-2026 a las 12:00 horas para remate en pública subasta de: 1) Inmueble con un área de 321.23 mts², que mide y linda: NORTE: Mide, veintitrés metros con ochenta y un centímetros, colinda con camino principal y Manuela Elvira Saso Tziquin; SUR: Mide, veintitrés metros con cuarenta y tres centímetros, colinda con Cruz Ixquiactap Chox; ORIENTE: Mide catorce metros con veinte centímetros, colinda con Cruz Ixquiactap Chox; PONIENTE: Mide, trece metros, colinda con Lucia Chox Ixmata, dicho inmueble se encuentra ubicado en el lugar denominado "Xecotache", sector Xecotache, caserío Pochol, aldea Xejuyup, municipio de Nahualá, departamento de Sololá. Remate tiene lugar en virtud de ejecución promovida por Luis Geovanni Baca Garzona en calidad de Mandatario Judicial Especial con Representación de Cooperativa Integral de Ahorro y Crédito Para El Desarrollo Comunitario de Guatemala Responsabilidad Limitada (Crediguate R. L.). Tomando como base el saldo del capital que asciende a Q. 153,889.83 más intereses, mora y costas procesales. Efectos legales, publicase. Jdo. 2º. De 1º. Inst. Civil Depto. Quetgo. 16/12/2025. Verónica Marisol Coyoy López. Secretaria.

(334641)-14-21-28-enero

EJECUTIVO 09049-2025-00631 Of.3. Este Juzgado señaló audienc-

ia del dia 24-02-2026 a las 12:00 horas para remate en pública subasta de: 1) Inmueble con un área de 86.82 mts², que mide y linda: NORTE: Nueve varas equivalentes a Siete punto cincuenta y dos metros, con Leonzo López; SUR: Doce varas equivalentes a Diez punto cero seis metros, con Antonio Sicajan; ORIENTE: Doce varas equivalente a Diez punto cero tres metros, con Santos Sicajan, calle de por medio: PONIENTE: Doce varas equivalente a Diez punto cero tres metros con María Isabel Sánchez Sicay, dicho inmueble se encuentra ubicado en el lugar denominado "barrio Chusij, municipio de San Antonio Palopó, departamento de Sololá. Remate tiene lugar en virtud de ejecución promovida por Luis Geovanni Baca Garzona en calidad de Mandatario Judicial Especial con Representación de Cooperativa Integral de Ahorro y Crédito Para El Desarrollo Comunitario de Guatemala Responsabilidad Limitada (Crediguate R. L.). Tomando como base el saldo del capital que asciende a Q. 81,658.03 más intereses, mora y costas procesales. Efectos legales, publicase. Jdo. 2º. De 1º. Inst. Civil Depto. Quetgo. 16/12/2025. Verónica Marisol Coyoy López. Secretaria.

(334642)-14-21-28-enero

EJECUTIVO No. 08003-2025-00283 Of. 4º. Este Juzgado señaló audiencia el 16-03-2026 a las 09:00 horas, para el Remate en pública subasta de 1 bien inmueble, ubicado en "RIO SECO", CERO CALLE DE LA ZONA SIETE DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, con una extensión superficial de 179.00 mts², mide y linda: NORTE: 20 mts 40 centímetros, colinda con Jorge Eustaquio Cardona; SUR: 20 mts, 75 centímetros, colinda con Ismael López y Mario Andrade; ORIENTE: 8 mts 10 centímetros con María Chávez; y al PONIENTE: 9 mts, 30 centímetros, colinda con el resto del terreno. Inmueble que goza de una servidumbre de paso ubicado en el lado nor-poniente del inmueble, con las medidas de 2 mts de ancho por 17 mts de largo. Inmueble que carece de registro y de matrícula fiscal. Remate tiene lugar en virtud de ejecución promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral "Salcajá", Responsabilidad Limitada, por medio de su Mandatario Judicial con Representación Oscar Rodolfo López Díaz, para lograr el pago de Q. 71,664.40, en concepto de saldo de capital, más intereses, y costas judiciales. Efectos legales públique. Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Totonicapán. Totonicapán, 9-1-2026. Abogada Aura Marina Charchalac Ordóñez. Secretaria.

(334700)-21-28-ene-4-feb

Juicio Ejecutivo numero: 12034-2025-00195. Srio. Este Juzgado señaló audiencia de Remate para el dia once de febrero del año dos mil veintisésis, a las diez horas, en las instalaciones de este Juzgado, para la venta en pública subasta del bien mueble de garantía consistente en un vehículo, tipo: Camión Chasis, modelo: mil novecientos ochenta y ocho, marca: Mercedes-Benz, color: Celeste FS/Gris y verde, uso: Comercial, línea o estilo: Mil trescientos diecinueve, centímetros cúbicos: Siete mil, cilindros: seis, tonelaje: Diez, motor Numero: Trescientos setenta y seis punto no-

vecientos ochenta y uno guion cincuenta guion novecientos cinco mil cuatrocientos dos, Chasis: trescientos setenta y seis punto doscientos treinta y cinco guion cincuenta y dos metros, con Leonzo López: SUR: Doce varas equivalentes a Diez punto cincuenta y dos metros, con Leonzo López: SUR: Doce varas equivalentes a Diez punto cero seis metros, con Leonzo López; ORIENTE: Doce varas equivalentes a Diez punto cero tres metros, con Santos Sicajan, calle de por medio: PONIENTE: Doce varas equivalentes a Diez punto cero tres metros con María Isabel Sánchez Sicay, dicho inmueble se encuentra ubicado en el lugar denominado "barrio Chusij, municipio de San Antonio Palopó, departamento de Sololá. Remate tiene lugar en virtud de ejecución promovida por Valente Feliciano Escalante Berduo, para obtener el pago del capital demandado de CINCUENTA MIL QUETZALES, más intereses y costas procesales. Se aceptarán posturas que cubran el monto del capital reclamado, más intereses y costas procesales, haciendo constar que sobre el mueble de garantía no existen más gravámenes, anotaciones o limitaciones. Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Juzgado de Paz, Ramo Civil, municipio de Tacaná, San Marcos. 15/01/2026. Jorge Luis Rodas Anzueto y Edin Röhlio Orozco Almengor. Testigos de Asistencia.

(VSN-23648)-21-28-ene-4-feb

EJECUCIÓN EN VIA DE APREMIO 01162-2023-00878 Of 5to. Este Juzgado señaló audiencia el DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS a las DIEZ HORAS, para la venta en pública subasta de la FINCA NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (7855), FOLIO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (355) DEL LIBRO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS E (876) GUATEMALA, Finca rústica consistente en FRACCION DE TERRENO EN ALDEAS MINAS, ubicado en el municipio de San José Pinula, departamento Guatemala, con extensión de cincuenta y dos punto quinientos cuarenta mil metros cuadrados (52.540000 m²) con las siguientes medidas y colindancias: De la estación cero (0) el punto observado uno (1), azimut de veintitrés mil seiscientos setenta y dos quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q72,202.58). En garantía de la presente ampliación el ejecutado hipoteca esta finca. Quedando las demás condiciones del crédito original vigentes, cuyo documento conserva todo su valor y fuerza legal. Esta hipoteca ocupa el PRIMER LUGAR. HIPOTECA. INSCRIPCIÓN NUMERO CUATRO (4). COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTEGRAL NUEVO MUNDO, RESPONSABILIDAD LIMITADA amplía el monto del préstamo concedido a la ejecutada garantizado con la inscripción hipotecaria número uno y dos (1 y 2) de esta finca, en treinta y siete mil trescientos cuarenta y dos quetzales con sesenta y seis centavos (Q37,342.66). El monto total adeudado es de setenta y dos mil doscientos dos quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q72,202.58). En garantía de la presente ampliación el ejecutado hipoteca esta finca. Quedando las demás condiciones del crédito original vigentes, cuyo documento conserva todo su valor y fuerza legal. Esta hipoteca ocupa el PRIMER LUGAR. HIPOTECA. INSCRIPCIÓN NUMERO CUATRO (4). COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTEGRAL NUEVO MUNDO, RESPONSABILIDAD LIMITADA amplía el monto del préstamo concedido a la ejecutada garantizado con la inscripción hipotecaria número uno, dos y tres (1, 2 y 3) de esta finca en doce mil seiscientos diez quetzales con noventa y cuatro centavos (Q12,610.94) más, como consecuencia de esta nueva negociación el saldo adeudado y el valor de la presente ampliación asciende a la cantidad de ochenta mil quetzales (Q80,000.00). En garantía de esta ampliación el ejecutado hipoteca esta finca. Esta hipoteca sigue ocupando el primer lugar. Las cuatro Inscripciones hipotecarias vigentes UNO, DOS, TRES y CUATRO, son las que motivan la presente ejecución promovida por: COOPERATIVA DE AHORRO CRÉDITO INTEGRAL NUEVO MUNDO, RESPONSABILIDAD LIMITADA a través de su Mandatario Especial Judicial con Representación Franklin Eduardo Fernández Cobarrubias, para lograr el pago de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (Q74,280.34) en concepto de capital, más intereses y costas judiciales. Aceptándose posturas que cubran la base del capital reclamado, intereses y costas procesales. Y para los efectos legales se faciona el presente edicto de conformidad con la certificación registral obrante en autos. En la ciudad de Guatemala el quince de enero de dos mil veintisésis. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE GUATEMALA, FREDY ALEXANDER SAENZ DE LA CRUZ, SECRETARIO.-

(VSN-23657)-21-28-ene-4-feb

E.V.A. 01047-2025-00740 OF. y NOTI. PRIMERO. Este juzgado señaló audiencia para el CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÉSIS A LAS DIEZ HORAS, para el remate de las siguientes fincas: A) Finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central al número OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, FOLIO CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DEL LIBRO UN MIL SETENTA Y SIETE E DE GUATEMALA, Finca urbana consistente en Lote seis eje tres A Condominio Casablanca kilómetro veintiocho punto siete de la Ruta Nacional dos hacia la aldea El Cerrito, ubicada en el municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala, de CIENTO CUARENTA PUNTO CERO CERO CERO CERO METROS CUADRADOS. Medidas y colindancias: de la estación cero al punto de observación uno un azimut de sesenta y siete grados, un minuto, cuarenta y siete segundos, una distancia recta de siete punto cero cero metros, colindando con calle eje tres A; de la estación uno al punto de observación dos un azimut de ciento cincuenta y siete grados, un minuto, cuarenta y siete segundos, una distancia recta de veinte punto cero cero metros, colindando con lote siete eje tres A; de la estación dos al punto de observación tres un azimut de doscientos cuarenta y siete grados, un minuto, cuarenta y siete segundos, una distancia recta de veinte punto cero cero metros, colindando con lote cinco eje tres A. INSCRIPCIONES DE DERECHOS REALES: NÚMERO DOS: Téngase transcrita(s) tercera inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbre de conducción de energía eléctrica que soporta. NÚMERO TRES: Esta finca SOPORTA la servidumbre DE LUCES Y VISTA: Cada lote de terreno del Condominio soporta la servidumbre voluntaria, gratuita, perpetua, irrevocable, continua y no aparente de luces y vista, la cual limita y prohíbe la construcción de cualquier tipo que perjudique y afecte a cada lote; tal como consta en su respectiva inscripción registral. NÚMERO CUATRO: Esta finca SOPORTA la servidumbre DE NO HACER MÁS DE UNA VIVIENDA: Cada lote de terreno del condominio soporta servidumbre voluntaria, gratuita, perpetua, irrevocable, continua y no aparente de no hacer mas de una vivienda; tal como consta en su respectiva inscripción registral. NÚMERO CINCO: Esta finca SOPORTA la servidumbre DE USO: Cada lote de terreno del condominio soporta servidumbre voluntaria, gratuita, perpetua, irrevocable, continua y no aparente consistente en que los predios sirvientes no podrán destinarse para otros fines que no sean el de vivienda; tal como consta en su respectiva inscripción registral. NÚMERO SEIS: Esta finca SOPORTA la servidumbre DE NO DESMEMBRAR: cada lote de terreno del Condominio soporta servidumbre voluntaria, gratuita, perpetua, irrevocable, continua y no aparente consistente en la prohibición de hacer desmembraciones que alteren el área de los terrenos. NÚMERO SIETE: Esta finca SOPORTA la servidumbre DE LIMITACIÓN DE ACCESO: Cada lote de terreno del Condominio soporta servidumbre voluntaria, gratuita, perpetua, irrevocable, continua y no aparente consistente en que los predios sirvientes, únicamente tendrán

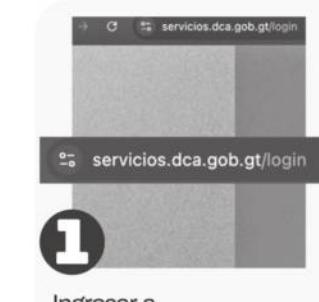
acceso a EL CONDOMINIO CASABLANCA, y a las áreas comunes del mismo, a través del acceso destinado específicamente para este efecto; tal como consta en su respectiva inscripción registral. NÚMERO OCHO: Esta finca SOPORTA la servidumbre DE USO Y CONDOMINIO: Cada lote de terreno de propiedad individual del Condominio soporta servidumbre voluntaria, gratuita, perpetua, irrevocable, continua y no aparente consistente en que el ejercicio del derecho de propiedad está limitado por el hecho de estar sometido al régimen jurídico de condominio, el que para su administración se sujeta al presente reglamento de condominio y administración. NÚMERO NUEVE: Esta finca SOPORTA la servidumbre DE NO PERJUDICAR LA ESTÉTICA, VALOR O FUNCIONAMIENTO DE EL CONDOMINIO CASABLANCA. Cada lote soportará servidumbre voluntaria, gratuita, perpetua, irrevocable, continua y no aparente, consistente en que el propietario podrá hacer toda clase de obras y reparaciones en el interior de su propiedad, siempre que las mismas no afecten la estética, el valor o el normal funcionamiento del Condominio, ni la seguridad, salubridad, estructura o solidez, estética y funcionalidad general; ; tal como consta en su respectiva inscripción registral. NÚMERO DIEZ: Esta finca SOPORTA la servidumbre DE SUJETAR LA VENTA DE CADA LOTE DEL CONDOMINIO CASABLANCA, A LA VENTA CONJUNTA DEL DERECHO DE LA PARTE ALÍCUOTA DE LAS ÁREAS COMUNES: Cada lote soportará servidumbre voluntaria, gratuita, perpetua, irrevocable, continua y no aparente, consistente en que una vez se negocie y venda un lote del Condominio CASABLANCA, el propietario de dicho lote deberá, conjuntamente en el negocio, vender y traspasar el derecho de la parte alícuota que le corresponda y que ampare las áreas comunes del Condominio. NÚMERO ONCE: Esta finca GOZA la servidumbre de: A) drenaje de agua pluvial. B) conducción de agua potable; C) canalización telefónica, cable e intercomunicación y de iluminación; D) tolerar destino; y E) Acceso y Paso, con áreas verdes y de reforestación, para uso EXCLUSIVO de las mismas, sobre el resto de la finca matriz, de conformidad con las medidas y como consta en su respectiva inscripción registral. NÚMERO DOCE: EJECUCIÓN EN LA VÍA DE APREMIO 01165-2025-00676. OFICIAL TERCERO. Este juzgado señaló audiencia para el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIÉSIS A LAS DIEZ HORAS para llevar a cabo el remate del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central como FINCA SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, FOLIO CUATROCIENTOS VEINTICINCO DEL LIBRO UN MIL CATORCE E DE GUATEMALA. DERECHOS REALES, DOMINIO. INSCRIPCION NÚMERO UNO: finca rustica consistente en finca rústica consistente en Fracción de terreno en el lugar conocido actualmente como sector cuatro, Joya de las Flores, callejón Las Flores de la Aldea Cruz Blanca, ubicado en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, con extensión de ciento diecisiete punto novecientos treinta mil (117.930000) metros cuadrados. Medidas y colindancias: NORTE: once metros con cincuenta y cinco centímetros, colinda con Eugenio Suruy Patzán, cerco de por medio; SUR: diez metros con setenta centímetros, colinda con finca matriz, cerco de por medio;

ORIENTE: doce metros con veinte centímetros, colinda con Rómulo Pirir Tepet, cerco de por medio; y PONIENTE: nueve metros, colinda con Juan Zet Pirir, cerco de por medio. El ejecutado por mil quetzales (Q.1,000.00) pagados compró(aron) a CRISTOBAL PIRIR MUTZUS, esta finca, que se desmembró de la Finca seis mil cuatrocientos dieciséis Folio cuatrocientos diecisés Libro doscientos noventa y tres E de Guatemala. HIPOTECAS. INSCRIPCIÓN NÚMERO CUATRO: El ejecutado se reconoce(n) deudor(a)(es) de BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de su Mandataria Especial Judicial y Administrativo con Representación Gratuito, Abogada Ledbia Sarai Chavarria Aguirre, para obtener la suma de CINCUENTA Y TRES MIL QUETZALES en concepto de capital adeudado, intereses, costas procesales y demás rubros consignados en la demanda. Se aceptan posturas que cubran como base el monto del capital reclamado. más intereses, costas procesales, y demás rubros

mensualmente sobre saldos deudores. En garantía del crédito cedible, sin previo aviso el(la)(los) deudor(a)(es) hipoteca(n) esta finca que cubre la garantía de cincuenta y tres mil quetzales (Q.53,000.00). Esta hipoteca ocupa el PRIMER lugar. La hipoteca antes descrita es la que motiva la presente ejecución promovida por la entidad BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de su Mandataria Especial Judicial y Administrativo con Representación Gratuito, Abogada Ledbia Sarai Chavarria Aguirre, para obtener la suma de CINCUENTA Y TRES MIL QUETZALES en concepto de capital adeudado, intereses, costas procesales y demás rubros consignados en la demanda. Se aceptan posturas que cubran como base el monto del capital reclamado. más intereses, costas procesales, y demás rubros

identificados en el escrito inicial. Para los efectos legales se hace la presente publicación de conformidad con la certificación registral que obra en autos, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EL PRESENTE EDICTO FUE REVISADO Y CONFRONTADO POR UNA PERSONA AUTORIZADA POR LA PARTE EJECUTANTE, ASIMISMO FUE REVISADO EL RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES FIRMANDO DE ESTAR CONFORME CON LAS CONSTANCIAS PROCESALES, BAJO SU ESTRITA RESPONSABILIDAD, Guatemala, treinta de diciembre de dos mil veinticinco. Juzgado Décimo Quinto Pluripersonal de Primera Instancia del Ramo Civil. M.A. Dora Leticia Monroy Hernandez, Jueza, Licenciada, Wilson Donald Oliva Ruano. Secretario (VSN-23416)-14-21-28-enero

SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN PLATAFORMA DIGITAL



1
Ingresar a
servicios.dca.gob.gt



2
Colocar su usuario y
contraseña



3
Seleccionar la opción:
**Cotización de
Publicaciones Legales**



4
Colocar su documento en
Word editable (para
edictos) y PDF a resolución
300 DPI (puntos por
pulgada), sin marca de
agua (acuerdos, actas,
resoluciones, licitaciones).

- Este proceso no es solicitud de publicación, es únicamente para conocer el costo.



Diario de Centro América



EDICTO
EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
01175-2021-00125 OF.I

El Infrascrito juez del Juzgado de Primera Instancia de Extinción de Dominio de Guatemala, NOTIFICA a: JOSE MIGUEL LÓPEZ QUEVEDO, que en resolución de fecha: VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, se señaló audiencia de JUICIO ORAL para el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS NUEVE HORAS, a efecto que comparezca a la sede del juzgado a manifestar oralmente su oposición, interponer excepciones y proponer medios de prueba dentro del proceso arriba identificado, haciéndole saber que la incomparecencia a dicha audiencia provocará a solicitud del Ministerio Público la declaratoria de REBELDIA. El juzgado se encuentra ubicado en la 21 calle 7-70, nivel 13, Edificio Torre de Tribunales de la zona 1, de la ciudad de Guatemala. Guatemala, 22 de enero del año 2026. JAIME DELMAR GONZALEZ MARIN, JUEZ.

(335337)-28-enero



Ministerio de
Economía

**EDICTO**

La entidad BAC VALORES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, hace del conocimiento del público en general que, el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, en cumplimiento del Artículo 16, literal f) del Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, con base en lo solicitado por esta entidad, y cumplidos los requisitos legales, resolvió mediante Resolución número RMVM-1209/2025, de fecha jueves, 11 de diciembre de 2025, la cual en su parte conducente establece: "... IV. Registrar en el Sistema de Automatización Registral el texto del contrato de fondo de inversión denominado "CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN VALORES DE RENTA VARIABLE DÓLARES BAC II", así como el texto del certificado que acredita la inversión. (...)".

Para mayor información se puede consultar el sitio web: www.rmvm.gob.gt
Guatemala, jueves, 11 de diciembre de 2025.

LIC. RAÚL ROLANDO ENRÍQUEZ DE LEÓN
REGISTRADOR
Registro del Mercado de Valores y Mercancías

Digitally signed by RAÚL
ROLANDO ENRÍQUEZ DE LEÓN /
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Date: 2025.12.11 10:34:11 -06'00'



ASOCIACIÓN DE AUXILIO PÓSTUMO DEL EMPLEADO Y JUBILADO MUNICIPAL

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE AUXILIO PÓSTUMO
DEL EMPLEADO Y JUBILADO MUNICIPAL**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 28 INCISO F), 35, Y 52 DE SUS ESTATUTOS; ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO Y VIGÉSIMO SEXTO DE SU REGLAMENTO.

CONVOCA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

**ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y DE LA COMISIÓN
FISCALIZADORA**

- 1) A TODOS LOS ASOCIADOS A LA ASOCIACIÓN DE AUXILIO PÓSTUMO DEL EMPLEADO Y JUBILADO MUNICIPAL.
- 2) DÍA: LUNES (2) DE FEBRERO DEL AÑO 2026.
- 3) LUGAR: SALÓN DEL GREMIO OBRERO DE GUATEMALA 4TA. CALLE 6-27, ZONA 1, CIUDAD DE GUATEMALA.
- 4) DARÁ INICIO 08:15. HORAS.
- 5) REQUISITO INDISPENSABLE, PRESENTAR DPI, DOCUMENTO QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE,
- 6) LOS ASPIRANTES A OCUPAR CARGOS DENTRO DE LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE AUXILIO PÓSTUMO DEL EMPLEADO Y JUBILADO MUNICIPAL, DEBERÁN PRESENTAR SU PLANILLA, DEBIÉNDOLA PRESENTAR A MÁS TARDAR EL LUNES DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO 2026, EN LA MESA PRINCIPAL, HASTA LAS 09:00 HORAS, ADJUNTANDO DPI DE CADA ASPIRANTE A OCUPAR ALGÚN CARGO, ASÍ COMO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEBERÁN PRESENTAR DPI Y SOLVENCIA DE PAGO.
- 7) LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN, DPI, SERÁN INDISPENSABLES PARA LA FIRMA DEL ACTA DE LA SESIÓN.

ATENTAMENTE:

MARIO RENE AVILA DE LEON
SECRETARIO



AUXILIO PÓSTUMO DEL EMPLEADO Y JUBILADO MUNICIPAL

(335374)-28-enero



Ministerio de
Economía

**EDICTO**

La entidad BAC VALORES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, hace del conocimiento del público en general que, el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, en cumplimiento del Artículo 16, literal f) del Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, con base en lo solicitado por esta entidad, y cumplidos los requisitos legales, resolvió mediante Resolución número RMVM-1208/2025, de fecha jueves, 11 de diciembre de 2025, la cual en su parte conducente establece: "... IV. Registrar en el Sistema de Automatización Registral el texto del contrato de fondo de inversión denominado "CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN VALORES DE RENTA VARIABLE DÓLARES BAC I", así como el texto del certificado que acredita la inversión. (...)".

Para mayor información se puede consultar el sitio web: www.rmvm.gob.gt
Guatemala, jueves, 11 de diciembre de 2025.

LIC. RAÚL ROLANDO ENRÍQUEZ DE LEÓN
REGISTRADOR
Registro del Mercado de Valores y Mercancías

Digitally signed by RAÚL
ROLANDO ENRÍQUEZ DE LEÓN /
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Date: 2025.12.11 10:32:22 -06'00'

11 Avenida 3-14 zona 1, ciudad de Guatemala · (502) 2412-0200 ext. 8001
Síguenos como @minecogt f X m d www.rmvm.gob.gt · rmvm@mineco.gob.gt

(335377)-28-enero

Anúnciese en nuestra sección informativa

¡Somos una opción diferente!



Contáctenos
PBX. 1590 Exts. 264 y 268



Diario de Centro América



**Ministerio de
Desarrollo Social**

(335379)-28-enero

CONVOCATORIA

El Ministerio de Desarrollo Social

INVITA A PARTICIPAR EN:

EVENTO DE LICITACIÓN L-MIDES-03-2025

ADQUISICIÓN DE SEIS (6) VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PARA COMISIONES QUE REALIZA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Las bases del presente concurso pueden obtenerse a través de Internet en la dirección www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación Guatecompras NOG: 28694341; o bien adquirirlas en días hábiles de 8:00 a 16:00 horas, en la Sub Dirección de Compras del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en la 5ta. Avenida 8-78 Zona 9, Plaza Lauderdale, Ciudad de Guatemala.

El evento de recepción y apertura de ofertas, se desarrollará en el 2º nivel del Edificio que ocupa el Ministerio de Desarrollo Social, ubicado en la 5ta. Avenida 8-78 Zona 9, Plaza Lauderdale, Ciudad de Guatemala, el día **jueves doce (12) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), de las 10:00 a las 10:30 horas.**

Guatemala, enero 2026

5ta. avenida 8-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza Lauderdale
Teléfono: (502) 2300-5400 • www.mides.gob.gt

Mides Gt



Departamento de Eventos de Cotización y Licitación
Ministerio Público
Guatemala, C. A.

**REPÚBLICA DE GUATEMALA
LICITACIÓN PÚBLICA MP-L-23-2025**

El Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado:

INVITA

A participar en la licitación pública para el:

**“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO E
IMPRESIÓN PARA EL MINISTERIO PÚBLICO,
MP-L-23-2025”**

Los interesados en participar podrán adquirir las bases de licitación y demás documentación, por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-. Las bases de licitación fueron publicadas en dicho Sistema el 26 de enero de 2026.

La fecha para la recepción de ofertas y apertura de plicas, será el 9 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en el salón Autonomía, quinto nivel del Edificio Administrativo del Ministerio Público, situado en la 8ª. Avenida 10-67, zona 1 ciudad de Guatemala.

Las plicas presentadas después de transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para su presentación y recepción, serán rechazadas sin responsabilidad alguna del Ministerio Público y la Junta de Licitación nombrada para dicho evento.

Las bases y demás documentación del presente concurso pueden ser consultadas en la dirección de Internet www.guatecompras.gt con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 28096282.

(335384)-28-enero

8ª. Av. 10-67 zona 1, 5º. Nivel
Ciudad de Guatemala
Tel.: (502) 2411-8181, Ext. 20338
www.mp.gob.gt



**Ministerio de
Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



EDICTO DE NOTIFICACIÓN UDEVIVO-001-2026

La Unidad para el Desarrollo de la Vivienda Popular -UDEVIVO-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por este medio notifica a los adjudicatarios identificados a continuación, que se revoca la resolución de adjudicación correspondiente, en virtud que han incumplido con una de las condiciones en las cuales le fue adjudicado el inmueble; siendo esta, la de habitar el inmueble.

No.	Cuenta:	Nombre de los Adjudicatarios:	Dirección del Inmueble:	Documento a Revocar	Resolución UDEVIVO
1	U-0515020015	OSCAR ARNOLDO PEREZ ZACARIAS Y EVELYN JULISSA RAMIREZ GODINEZ	31 AVENIDA “B”, LOTE 24, ASENTAMIENTO MADRE DORMIDA, ZONA 7, GUATEMALA	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 6446-99, ACTA NO. 86-99 DE FECHA 01/12/1999	CG-0040-01-2026 DE FECHA 14/01/2026

La presente notificación se realiza por este medio en virtud que los adjudicatarios no habitan el inmueble adjudicado, el cual señalaron como lugar para recibir notificaciones, misma que quedara firme cinco días después de la presente publicación.

ANTONIO STANIN PALENCIA DE LA ROCA,
DIRECTOR

UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA POPULAR, DEL MINISTERIO DE
COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

-UDEVIVO-

Avenida Reforma, 2-32, zona 9, Guatemala, Guatemala. PBX.: (502) 2412-6969

Síguenos como UDEVIVO

(335381)-28-enero

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA
LICITACIÓN PÚBLICA MSJS – 01-2026**



Invita a todas las empresas individuales y/o Jurídicas a participar en la licitación del Proyecto

“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LOS SINEYES, ALDEA SACSUY, SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA”

Las empresas deberán presentar su oferta el día lunes 9 de marzo del año 2,026, a las 8:00am, en sobre cerrado y sellado, colocar etiqueta de identificación, se aplicará lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado y Bases de licitación, dichas ofertas serán entregadas en las instalaciones de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, ubicadas frente al parque Municipal, específicamente la sala de sesiones del consejo municipal, segundo nivel. La oferta presentada será de conformidad con lo requerido en las Bases de Licitación publicadas en el portal www.guatecompras.gob.gt con el número de operación NOG 28845439.

Cualquier consulta podrá ser aclarada al Teléfono 79625151 ext. 114
De esta municipalidad.

(335388)-28-enero

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA
LICITACIÓN PÚBLICA MSJS – 03-2026**



Invita a todas las empresas individuales y/o Jurídicas a participar en la licitación del Proyecto

“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR DOS, LOS ENCINOS, ALDEA CIUDAD QUETZAL, SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA”

Las empresas deberán presentar su oferta el día martes 10 de marzo del año 2,026, a las 08:00am, en sobre cerrado y sellado, colocar etiqueta de identificación, se aplicará lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado y Bases de licitación, dichas ofertas serán entregadas en las instalaciones de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, ubicadas frente al parque Municipal, específicamente la sala de sesiones del consejo municipal, segundo nivel. La oferta presentada será de conformidad con lo requerido en las Bases de Licitación publicadas en el portal www.guatecompras.gob.gt con el número de operación NOG 28850300.

Cualquier consulta podrá ser aclarada al Teléfono 79625151 ext. 114
De esta municipalidad.

(335389)-28-enero

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA
LITICACIÓN PÚBLICA MSJS – 02-2026**



Invita a todas las empresas individuales y /o Jurídicas a participar en la licitación del Proyecto

"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL COLONIA LA TRINIDAD, ALDEA CIUDAD QUETZAL, SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA"

Las empresas deberán presentar su oferta el día lunes 9 de marzo del año 2,026, a las 14:00pm, en sobre cerrado y sellado, colocar etiqueta de identificación, se aplicará lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado y Bases de licitación, dichas ofertas serán entregadas en las instalaciones de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, ubicadas frente al parque Municipal, específicamente la sala de sesiones del consejo municipal, segundo nivel. La oferta presentada será de conformidad con lo requerido en las Bases de Licitación publicadas en el portal www.guatecompras.gob.gt con el número de operación NOG 28839536.

Cualquier consulta podrá ser aclarada al Teléfono 79625151 ext. 114
De esta municipalidad.

(335390)-28-enero



El Presidente del Consejo de Administración del
COMPLEJO CRECE, COMUNIDAD DE NEGOCIOS
CONVOCAT:

A todos los propietarios, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, conforme lo estipula el **Reglamento de Copropiedad y Administración** contenido en el Régimen de Propiedad Horizontal y Copropiedad, a celebrarse el jueves veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis a las 17:00 horas, en la 23 calle 14-50 zona 4 de Mixco, Condado Naranjo, Complejo Crece Comunidad de Negocios, Torre II, nivel 3, salón Tikal. Podrán asistir a la asamblea, por sí o por medio de representante acreditado con simple carta poder, los propietarios debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Si en el día y hora señalados no se conformare el quorum necesario para su realización, la asamblea se considera legalmente convocada y constituida una (01) hora después, en el mismo lugar y fecha indicados, con los propietarios que se encuentren presentes.

Guatemala, enero de 2026

(VSN-23891)-28-enero



LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10, NUMERAL 26 DEL DECRETO NÚMERO 57-2008. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INFORMA:

FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO:

Consiste en recibir y revisar, las solicitudes, asignándoles un número de expediente con su respectiva carátula para identificar, realizando una providencia y distribuirlo dentro las distintas dependencias de ésta Municipalidad según el asunto que se trate.

FINALIDAD

Procurar una pronta respuesta a cada solicitud a través de las dependencias de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, dándole el seguimiento correspondiente a cada expediente hasta su finalización y archivo, así como el resguardo y conservación del mismo.

SISTEMAS DE REGISTRO:

- Numérica
- Cronológica

CATEGORIAS DE INFORMACIÓN:

- Pública
- Confidencial y Reservada: La información así calificada en la Ley de Acceso a la Información Pública, a través del procedimiento establecido.

PROCEDIMIENTO Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO:

VIA ELECTRÓNICA:

A través de la página Web de esta Municipalidad www.scp.gob.gt se encuentra la información pública de oficio que establece el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así mismo la información que se requiere puede ser solicitada a través del correo electrónico informacionpublicascp@gmail.com

ESCRITA

La información puede ser solicitada de manera escrita la cual debe ser presentada en la recepción de esta Municipalidad.

Santa Catarina Pinula, 20 de enero de 2026



Diego Ferreira Molina
Gerente Municipal



Julio David Soto de León
Unidad de Información Pública

(335393)-28-enero

Tel: 1525

www.scp.gob.gt • f @tw

Edificio Municipal, 1 calle 5-50 Zona 1 - Santa Catarina Pinula, Guatemala



INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

ARTICULO 10, NUMERAL 26, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SEGÚN REQUERIMIENTO LITERAL, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DECRETO 57-2008, CAPÍTULO SEGUNDO, OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD:

La Asociación Deportiva Nacional de Tiro con Armas de Caza de Guatemala cuenta con una oficina administrativo-contable, quienes manejan los documentos originales físicos en papel y digitales en lo que se refiere al desarrollo administrativo y registros contables de la Asociación. De la misma manera se cuenta con un Cuerpo Técnico quienes manejan todo lo relacionado a los planes técnicos, resultados y registros deportivos sobre el tiro con armas de caza. Se tiene como finalidad mantener los registros vigentes para la consulta de funcionarios, investigadores, estudiantes, instituciones públicas y privadas y público en general. Que toda vez hemos entregado la información como establece la ley.

SISTEMA DE REGISTRO:

Se cuenta con documentación física en papel y digital.

CATEGORIA DE INFORMACIÓN:

La información es pública, exceptuando aquella que fuese entregada con carácter de reservada o sensible.

PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO:

El acceso a la información contenida en los archivos se hace por medio de la Unidad de Información Pública, personalmente, vía telefónica, vía correo electrónico.



Cristián Diego Bermúdez Apel
Presidente de Comité Ejecutivo
asotac
Asociación Deportiva Nacional de Tiro con Armas de Caza
PRESIDENTE



Alex Daniel Soto López
Coordinador Administrativo Financiero
(335397)-28-enero



MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, QUICHE
Administración 2024-2028 "Tu Muni está trabajando"

LA MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, DEPARTAMENTO DEL QUICHE.

En cumplimiento a lo que determina el numeral 26, artículo 10, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Acceso a la Información Pública

INFORMA:

1.FUNCIONAMIENTO: Las diferentes Direcciones que conforman la Municipalidad, manejan un archivo propio para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a los parámetros establecidos de protección en forma física y electrónica.

2.FINALIDAD DEL ARCHIVO: Los archivos de la Municipalidad tienen como finalidad: clasificar, organizar, custodiar, y administrar los documentos recibidos y generados, que permitan la disponibilidad inmediata de la información.

3.SISTEMA DE REGISTRO: El Sistema de registro de los documentos se realiza por Dirección, fecha, tipo de documento tanto en forma física como digital.

4.CATEGORIA DE LA INFORMACIÓN: La información contenida en los archivos de la Municipalidad es pública, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Acceso a la Información Pública y la Constitución Política de la República.

5.PROCEDIMIENTO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN: El procedimiento para obtener información es por medio de una solicitud verbal, escrita o vía electrónica ante la Unidad de Información Pública, ubicada en el edificio municipal o a través del portal de información pública www.munisacapulas.laié.gt. La misma está disponible para todas las personas individuales o jurídicas que así lo requieran.

Sacapulas, Quiche 09 de enero 2026



AMILCAR GOMEZ CIPRIANO

ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, QUICHE

(335398)-28-enero

Administración 2024-2028

MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS

"Tu Muni está trabajando"

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 15/01/2026
HORA : 17:01:08
REPORTE: R00807168.rpt



SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balance General
Balance General
FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO
Expresado en Quetzales

EJERCICIO: 2025

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		3000 PATRIMONIO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	
1112 Bancos	7,084,773.32	3211 Capital o Patrimonio Institucional	578,223.30
Total de ACTIVO DISPONIBLE	7,084,773.32	3212 Resultado del Ejercicio	3,690,325.21
1130 ACTIVO EXIGIBLE		3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	3,715,400.72
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	10,500.00	Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	7,983,949.23
Total de ACTIVO EXIGIBLE	10,500.00	Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL	7,983,949.23
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	7,095,273.32	Total de PATRIMONIO	7,983,949.23
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	7,983,949.23
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)			
1232 Maquinaria y Equipo	740,779.23		
1237 Otros Activos Fijos	147,896.68		
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	888,675.91		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	888,675.91		
SUMA ACTIVO	7,983,949.23		
Luis Antonio Rojas Ixco Presidente C.E. FEDEBOXEO		Juan Carlos Orozco Contador FEDEBOXEO	
Msc. Lic. David Bautista Gerente FEDEBOXEC		Licda. M.A. Scarleth Cáceres Director Financiero FEDEBOXEO	

BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

FEDERACION NACIONAL DE BOXEO
DE GUATEMALA

(E-054-2026)-28-enero

FEDERACION NACIONAL DE BOXEO
DE GUATEMALA

BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados
FEDERACION NACIONAL DE BOXEO
Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 15/01/2026
HORA : 17:03:25
REPORTE: R008081028.rpt

EJERCICIO : 2025 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2025

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000 INGRESOS		14,295,322.46
5100 INGRESOS CORRIENTES		14,295,322.46
5120 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Otros Ingresos no Tributarios	610,391.64
5121		610,391.64
5170 TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	Transferencias Corrientes del Sector Público	13,684,930.82
5172		13,684,930.82
6000 GASTOS		10,604,997.25
6100 GASTOS CORRIENTES		10,604,997.25
6110 GASTOS DE CONSUMO	Remuneraciones	9,227,438.23
6111		4,596,659.90
6112 Bienes y Servicios		4,630,778.33
6120 INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	Derechos sobre Bienes Intangibles	190,710.82
6123		1,950.00
6124 Otras Alquileres		188,760.82
6150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	1,186,848.20
6151		1,186,848.20
RESULTADO DEL EJERCICIO		3,690,325.21

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD INVERSIONES BAR, SOCIEDAD ANÓNIMA

El Órgano de Administración de la entidad INVERSIONES BAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con el pacto social que la rige y la ley, por este medio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día dieciocho de febrero de dos mil veintiséis a las 09:00 horas en la Avenida Reforma 15-54 zona 9 Edificio Reforma Obelisco, Nivel 3, Oficina 304 de la ciudad de Guatemala.

Podrán asistir a la Asamblea los titulares de Acciones nominativas que aparezcan inscritos en el libro de registro, cinco días antes de la fecha en que debe celebrarse la Asamblea.

En caso no haber quórum el día señalado, la Asamblea se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora señalados por la convocatoria, cuando se integrará el quorum con los accionistas presentes o representados que concurren, cualquiera que sea su número y se tendrá así por constituida la Asamblea.

Inversiones Bar, S.A.

Guatemala, enero 2026.

(VSN-23956)-27-28-enero



(E-055-2026)-28-enero

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MOTORES PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo de Administración de Motores Panamericanos, Sociedad Anónima, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la entidad, a celebrarse el jueves 26 de febrero de 2026, a las 11:30 horas en Salón Sauce, del Hotel Intercontinental ubicado en la 14 calle 2-51, zona 10 de esta ciudad capital.

A falta de quórum el día y hora indicados para la celebración de la Asamblea, se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar con el número de accionistas presentes o representados, tomándose los acuerdos de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo 150 del Código de Comercio.

En dicha Asamblea podrán asistir los titulares de acciones que aparezcan inscritos en el libro de Registro de Acciones cinco días antes de la fecha de la celebración de la Asamblea.

Secretario de Consejo de Administración
MOTORES PANAMERICANOS, S. A.

(VSN-23984)-27-28-enero

El Presidente de la Junta Directiva de la entidad
ASOCIACION CIVIL DE VECINOS DEL EDIFICIO NAORI
CONVOCA

A la Asamblea General Ordinaria de Asociados el jueves 5 de febrero de 2026, en el Salón Social del Edificio, ubicado en la 8^a avenida 14-95 zona 10, ciudad de Guatemala, a las 18:00 horas para tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Establecimiento de Quórum
2. Aprobación de agenda
3. Memoria de Labores 2025
4. Presentación de ejecución estados financieros 2025
5. Presentación y aprobación de presupuesto 2026
6. Elección y aprobación de JD
7. Puntos Varios
8. Cierre

Podrán asistir a la Asamblea los asociados que aparezcan inscritos como tal en el Libro de Registro de Asociados y se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias de la Asociación. Los asociados podrán hacerse representar por cualquier persona individual o jurídica provisto de la correspondiente representación de conformidad con lo que establece el artículo 15 de los estatutos de la Asociación. En caso de no haber quórum suficiente el día y hora señalado, la Asamblea se llevará a cabo media hora más tarde en el mismo lugar y fecha fijados con los asociados que se encuentren presentes o representados.

(VSN-24013)-28-enero



Instituto
Guatemalteco
de Turismo

EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO-INGUAT-
En cumplimiento con lo que establece el Artículo 10, Numeral 26, del Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública,

Publica lo siguiente:

Informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, así como procedimientos y facilidades de acceso al archivo.

Funcionamiento: los documentos del INGUAT que contienen información de oficio se dividen en dos grupos, según la gestión y finalización del trámite, los cuales se concentran en dos grandes ciclos.

Archivos activos: el INGUAT cuenta con archivos específicos de cada una de las direcciones administrativas del organigrama, los cuales se encuentran en soporte físico, en orden alfabético, numérico y cronológico. Estos documentos están activos y los responsables son el director general (a); subdirector (a) general y los directores de las distintas direcciones administrativas que conforman el INGUAT.

Archivo General: es la sección técnica que concentra y administra los documentos inactivos y semiactivos de la institución que datan desde 1967, los cuales son transferidos de manera coordinada desde las distintas direcciones administrativas del INGUAT, mediante la aplicación de la normativa interna.

Sistemas de registro: la información resguardada se encuentra registrada de manera técnica en soporte físico, con rotulación que indica la unidad a la que pertenece y número de paquete, además de encontrarse de forma digital.

Finalidad de la Sección de Archivo: custodiar, resguardar, identificar, seleccionar, analizar, digitalizar y conservar la documentación original de forma física con el objeto de proporcionarla en el momento que sea requerido por el personal interno o externo, de acuerdo a su interés. La documentación que se administra es producida de forma orgánica por las siguientes dependencias: Dirección General, Subdirección General, Departamento Jurídico, Auditoría Interna, Dirección de Desarrollo del Producto Turístico, Dirección de Mercadeo, Dirección Administrativa Financiera con sus respectivos departamentos, secciones y unidades administrativas.

Manual de procedimientos: el uso del manual de procedimientos aprobado mediante los acuerdos de la Dirección No. 529-2009, No. 6- 2012 y No. 91-2014, es de carácter obligatorio, para todos los procedimientos de la Sección de Archivo del Centro de Documentación e Información Turística -CEDITUR- de la Dirección de Desarrollo del Producto Turístico. Dicho Manual está conformado por los siguientes códigos y procedimientos: MP-AR-01 Procedimiento para la recepción de documentación Institucional; MP-AR-02 Procedimiento para la recepción y digitalización del Diario de Centro América; MP-AR-03 Procedimiento de recepción de documentos contables de ingresos y egresos; MP-AR-04 Procedimiento para la elaboración de certificación de tiempo de servicio para el régimen de aporte para clases pasivas del estado y programa de IVS; MP-AR-05 Procedimiento para la digitalización de documentos institucionales; MP-AR-06 Procedimiento para la elaboración de solvencias; MP-AR-07 Procedimiento para préstamo de documentos.

Categorías de la información: los documentos del archivo son información pública de oficio y no existe restricción para su acceso.

Facilidades de acceso: la Sección de Archivo, se localiza en el segundo piso del edificio, en las oficinas 215 y 216, su personal está integrado por dos personas auxiliares de sección, con quienes pueden comunicarse a través de los correos electrónicos cestrada@inguat.gob.gt y kmoran@inguat.gob.gt, o bien marcar al teléfono 2290-2800 a las extensiones 6216, 6411 y 6217.

Guatemala, 28 de enero del 2026.

7a av. 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala / www.inguat.gob.gt / +(502) 2290-2800

(VSN-24019)-28-enero



MUNICIPALIDAD DE MATAQUESUINTLA, JALAPA
CONVOCATORIA 01-2026

**MEJORAMIENTO CALLE 2DA AVENIDA ZONA 4 CANTON ELENA
MATAQUESUINTLA, JALAPA**

De conformidad con las Bases de Licitación. La recepción de plicas se realizará el día 08 de marzo dos mil veintiséis. Transcurridos 30 minutos no se aceptarán más ofertas. Nog 28898737

Héctor Felipe Guevara Pineda
Alcalde Municipal



(VSN-24014)-28-enero



Municipalidad de San Carlos Alzatale Jalapa

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2026

Mejoramiento Calle Sector Instituto, Aldea Sabanetas, San Carlos Alzatale, Jalapa

Las bases pueden obtenerse en el portal GUATECOMPRAS; y los planos pueden adquirirse en la Dirección Municipal de Planificación a partir del día miércoles 28 de enero del presente año en horarios de 8:00 a 16:00 horas, previo pago de Q250.00 en Tesorería Municipal, como costos económicos de su impresión.
NOG: 28583515

La recepción de ofertas y apertura de plicas será **el día 2 de marzo de 2026 a las 10:30 horas**, transcurridos treinta (30) minutos de la hora y fecha señaladas, se cerrará la recepción de ofertas y será abierta la primera plica. Una vez abierta ésta, no se aceptará ninguna oferta más.

Fredy Omar García Galiano
Alcalde Municipal
2024-2028

(VSN-24045)-28-enero

BANCO CHN

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL

MONTE DE PIEDAD REMADE

LA ADMINISTRACIÓN DE EL MONTE DE PIEDAD DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Hace del conocimiento al público en general, que se efectuará remate de **ALHAJAS, OBJETOS VARIOS Y VEHÍCULOS** en la ubicación, fechas y horario siguiente:

• Monte de Piedad Central, 13 calle 11-72 zona 1; el miércoles 18 y jueves 19 de febrero de 2026, a partir de las 10:00 horas.

Se les informa a los titulares de crédito(s) que sus bienes muebles (alhajas, objetos varios y vehículos) que estén en riesgo de remate, podrán evitar que éste se realice dentro de los cinco días hábiles anteriores al inicio de la subasta, siempre y cuando paguen intereses más el 10% sobre capital. Además, cuando se trate de vehículos, deberán cancelar no menos del 33.33% del saldo de capital.

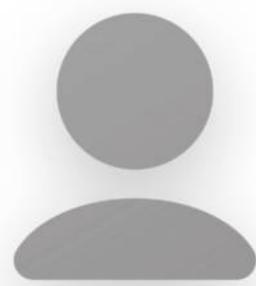
A las personas que desean participar en la actividad de remate se les informa que deberán presentar Documento Personal de Identificación -DPI- vigente, recibo de servicios (agua, luz o teléfono) no mayor de tres meses de emisión, NIT, si es propietario de Empresa Individual adicionalmente deberá presentar patente de comercio y en el caso que la compra sea realizada por una Empresa Jurídica, deberá solicitar los requisitos específicos a los siguientes correos electrónicos mario.uluan@chn.com.gt o soneira.gonzalez@chn.com.gt. Si no presenta los requisitos requeridos, no podrá participar en la actividad de remate.

Si desea mayor información, preséntese a las Oficinas Centrales, 13 calle 11-72 zona 1, Ciudad de Guatemala; o bien comuníquese a los Teléfonos: 2253-6482 y/o 2232-9839 o a cualquiera de las sucursales de Monte de Piedad.

INGUAT
Instituto Guatemalteco de Turismo

Lcda. Irma Haydée Nájera García de Ergo:
Jefe Centro de Documentación e Información Turística - CEDITUR
Instituto Guatemalteco de Turismo
INGUAT

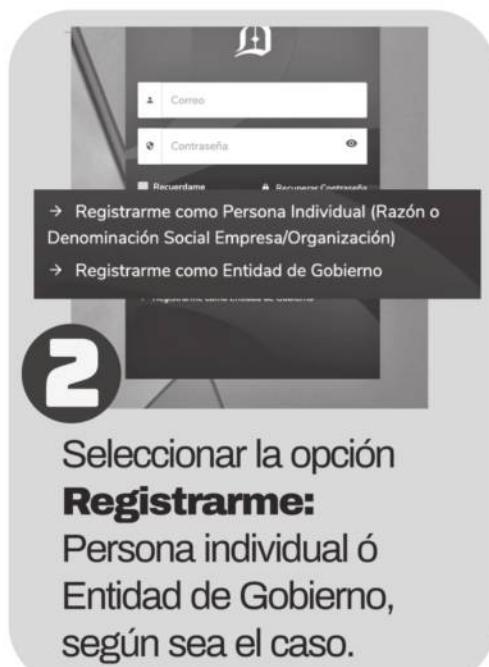
(VSN-24022)-28-enero



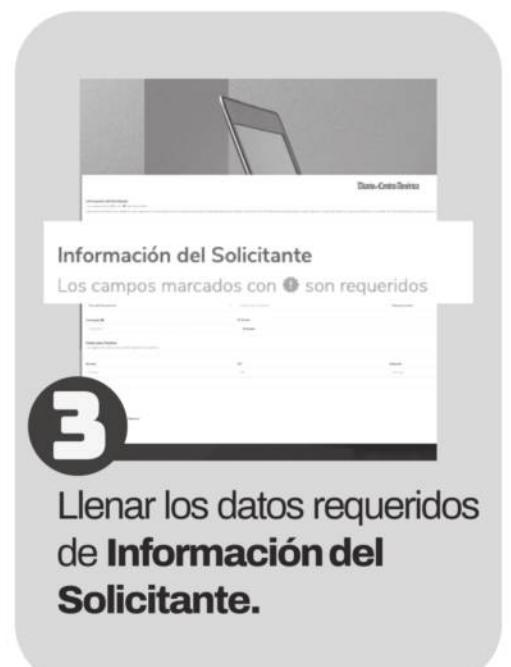
CREACIÓN DE USUARIO EN PLATAFORMA DIGITAL

**1**

Ingresar en
servicios.dca.gob.gt

**2**

Seleccionar la opción
Registrarme:
Persona individual ó
Entidad de Gobierno,
según sea el caso.

**3**

Llenar los datos requeridos
de **Información del
Solicitante**.

**4**

Llenar los campos
requeridos de **Datos
para Recibos**.

**5**

Seleccionar la opción
Crear mi Cuenta.



Diario de Centro América